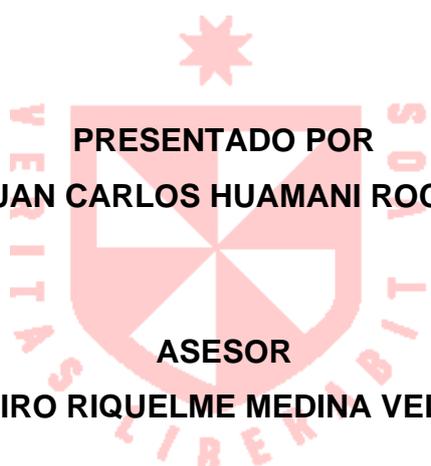


FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO

**SUJETOS SIN CAPACIDAD OPERATIVA EN EL MARCO
DE LA LUCHA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA - D.L. 1532
Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA DE LOS
CONSORCIOS, EN LA REGIÓN DE AYACUCHO,
PERIODO 2023**



PRESENTADO POR
JUAN CARLOS HUAMANI ROCHA

ASESOR
DR. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

TESIS
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL Y
EMPRESARIAL

LIMA, PERÚ
2024



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**SUJETOS SIN CAPACIDAD OPERATIVA EN EL MARCO DE LA
LUCHA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA - D.L. 1532 Y LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA DE LOS CONSORCIOS, EN LA
REGIÓN DE AYACUCHO, PERIODO 2023**

**PRESENTADO POR
JUAN CARLOS HUAMANI ROCHA**

**ASESOR
DR. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE**

**TESIS
PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL Y
EMPRESARIAL.**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN
TRIBUTACIÓN Y COMERCIO GLOBAL**

**LIMA- PERU
2024**

**SUJETOS SIN CAPACIDAD OPERATIVA EN EL MARCO DE LA
LUCHA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA - D.L. 1532 Y LA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA DE LOS
CONSORCIOS, EN LA REGIÓN DE AYACUCHO, PERIODO
2023**

Asesor y Miembros de Jurado

ASESOR:

Dr. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

MIEMBROS DEL JURADO:

PRESIDENTE:

Dr. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

MIEMBROS DE JURADO:

Dra. MARIA AUGENIA VASQUEZ GIL

SECRETARIO:

Dr. CRISTIAN ALBERTO YONG CASTAÑEDA

Dedicatoria

Aquellos días de condimentos en el mercado y la bendición acompañada de mi Margarita hicieron que todo sea posible, a su tolerancia y paciencia de Mamita Albina, a las Flores de Dina, y al cariño singular de mis hermanos.

Agradecimiento

A no se quien, que siempre me guio e ilumino mi camino, según Marga, Jesús y la virgen.

A ellos que me acompañaron en mi niñez, adolescencia y juventud: Mi madre, Willy y Emilio.

NOMBRE DEL TRABAJO

SUJETOS SIN CAPACIDAD OPERATIVA EN EL MARCO DE LA LUCHA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA - D.L. 1532 Y LA GE

AUTOR

JUAN CARLOS HUAMANI ROCHA

RECuento de palabras

32435 Words

RECuento de caracteres

188750 Characters

RECuento de páginas

169 Pages

Tamaño del archivo

1.4MB

FECHA DE ENTREGA

Jun 12, 2024 1:18 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 12, 2024 1:21 PM GMT-5

● **20% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 19% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 13% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

ÍNDICE

	pág.
PORTADA	i
TÍTULO	ii
Asesor y Miembros del Jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Turnitin	vi
ÍNDICE	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	xviii
RESUMEN	xvi
ABSTRACT	xvii
INTRODUCCIÓN	xviii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	1
1.2. Formulación del Problema	7
1.2.1. Problema General	7
1.2.2. Problemas Específicos	7
1.3. Objetivos de la Investigación	8
1.3.1. Objetivo General	8
1.3.2. Objetivos Específicos	8
1.4. Justificación de la Investigación	9
1.4.1. Importancia.....	10
1.4.2. Viabilidad de la Investigación	10
1.5. Limitaciones.....	11
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	12
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	12
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	12
2.1.2. Antecedentes Internacionales	16
2.2. Bases Teóricas	22
2.2.1. Variable Independiente	22
2.2.2. Variable Dependiente	36
2.3. Definición de Términos Básicos (Glosario)	50
2.3.1. Variable Independiente	50

2.3.2. Variable Dependiente	53
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	56
3.1. Hipótesis General	56
3.2. Hipótesis Específicas.....	56
3.3. Operacionalización de Variables.....	57
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA.....	59
4.1. Diseño Metodológico	59
4.1.1. Tipo de Diseño	59
4.1.2. Tipo de Investigación	60
4.1.3. Nivel de Investigación	60
4.1.4. Procedimientos que se seguirán para obtener la información necesaria y procesarla	60
4.2. Población y Muestra	61
4.3. Técnicas de Recolección de Datos	62
4.3.1. Descripción de las técnicas e instrumentos a utilizar para la obtención de la información	62
4.3.2. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos.....	63
4.4. Técnicas para el procesamiento de la información	64
4.5. Aspectos Éticos	64
CAPÍTULO V	67
RESULTADOS	67
5.1. Análisis de Interpretación de Resultados	67
5.2. Análisis de Confiabilidad.....	99
5.3. Contrastación de Hipótesis	103
CAPÍTULO VI.....	121
6.1. Discusión	121
6.2. Conclusiones	123
6.3. Recomendaciones	125
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	128
ANEXOS	139
ANEXO N° 01: Matriz de Consistencia	140
ANEXO N° 02: Encuesta	141
ANEXO N° 03: Instrumento de opinión de Expertos	147

ÍNDICE DE TABLAS

	pág.
Tabla 1. Variable Independiente	58
Tabla 2. Variable Dependiente	59
Tabla 3. Expertos independientes - Validación de Instrumento	64
Tabla 4. Estadística de fiabilidad - Alfa de Cronbach	65
Tabla 5. Pregunta 1 del cuestionario: ¿Considera usted, que las empresas dedicadas al rubro de ejecución de obras son en su mayoría consorcios?	68
Tabla 6. Pregunta 2 del cuestionario: ¿Considera usted, que los consorcios dedicados a la actividad de ejecución de obras, resulta importante que el inicio de actividades y/u operaciones debe de coincidir con el inicio contractual con relación a la fecha de constitución de un consorcio?	69
Tabla 7. Pregunta 3 del cuestionario ¿Cree usted, que la actividad de construcción genera mayor saldo a favor del IGV (crédito fiscal) por la naturaleza de sus operaciones?	71
Tabla 8. Pregunta 4 del cuestionario: ¿Usted considera que la declaración mensual mediante el formulario Virtual N° 621 IGV_Renta Mensual recoge la realidad de sus operaciones de costo y gasto de todas sus operaciones gravadas con el IGV?	72
Tabla 9. Pregunta 5 del cuestionario: ¿Con que frecuencia usted realiza la proyección de sus Ingresos brutos por contrato(s) y/o por cada valorización durante un ejercicio gravable?	73
Tabla 10. Pregunta 6 del cuestionario: ¿Con que frecuencia usted, realiza la proyección de su utilidad operativa en respuesta de los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra, por contrato(s) y/o valorización emitida durante un ejercicio gravable?	75
Tabla 11. Pregunta 7 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, desde cuando es sujeto obligado a la emisión de comprobantes de pago de forma electrónica?	76
Tabla 12. Pregunta 8 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, las circunstancias y motivos en donde se puede emitir un comprobante de contingencia, durante el ejercicio de sus actividades?	77
Tabla 13. Pregunta 9 del cuestionario: ¿Usted considera relevante, que los integrantes de un consorcio dedicado al rubro de construcción deben de contar con inmueble, maquinaria y equipos propios y estas a su vez ser declarados ante la Administración Tributaria?	79
Tabla 14. Pregunta 10 del cuestionario: ¿Considera usted que, para los integrantes del consorcio durante la ejecución de obra, es importante contar con edificaciones para actividades administrativas u otros relacionados dentro de la jurisdicción del domicilio fiscal declarado por sus integrantes?	80

Tabla 15. Pregunta 11 del cuestionario: ¿Usted considera relevante, que la obtención de financiamiento por préstamos financieros de los integrantes de los consorcios dedicados a la actividad de construcción se relaciona con su capacidad operativa en un ejercicio gravable?	81
Tabla 16. Pregunta 12 del cuestionario: ¿Considera usted, importante el conocer el uso eficiente y eficaz de los títulos valores con el objetivo de obtener financiamiento para sus operaciones de un consorcio dedicado al rubro de construcción?	83
Tabla 17. Pregunta 13 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio sin contabilidad independiente?	84
Tabla 18. Pregunta 14 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio con contabilidad independiente?	85
Tabla 19. Pregunta 15 del cuestionario: ¿Usted considera relevante que los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra en un ejercicio gravable, son el reflejo real del contenido de las diversas declaraciones de determinación de la obligación tributaria?	87
Tabla 20. Pregunta 16 del cuestionario: ¿Usted, conoce cuál es la fuente productora de renta principal como contribuyente y/o integrante de un consorcio?	88
Tabla 21. Pregunta 17 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, con cuanta frecuencia realiza la proyección de sus ingresos durante el ejercicio fiscal?	89
Tabla 22. Pregunta 18 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio con cuanta frecuencia elabora un flujo de caja proyectado para la toma de decisiones durante la ejecución de obra durante el ejercicio gravable?	91
Tabla 23. Pregunta 19 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuales son las obligaciones formales respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?	92
Tabla 24. Pregunta 20 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuál es la obligación sustancial respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?	93
Tabla 25. Pregunta 21 del cuestionario: ¿Usted considera que, es proporcional la carga fiscal respecto a los tributos que gravan operaciones comerciales en el rubro de construcción al momento de determinar la obligación tributaria de forma mensual y/o anual, según corresponda hacia la Administración Tributaria?	95
Tabla 26. Pregunta 22 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio dedicado al rubro de construcción (ejecución de	

obras) considera relevante conocer cuando es la fecha de inicio de la obligación tributaria?	96
Tabla 27. Pregunta 23 del cuestionario: ¿Usted, con cuanta frecuencia utiliza el sistema financiero para la bancarización de sus operaciones de ingreso, costo y gasto?	97
Tabla 28. Pregunta 24 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, considera importante conocer las obligaciones establecidas por la Administración Tributaria respecto a cronogramas de declaración y pago?	99
Tabla 29. Estadísticas de total de elemento	100
Tabla 30. Tabla Cruzada ¿Considera usted, que las empresas dedicadas al rubro de ejecución de obras son en su mayoría consorcios? * 13. ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio sin contabilidad independiente?	106
Tabla 31. Pruebas de chi-cuadrado - Prueba 1	106
Tabla 32. Tabla cruzada ¿Usted considera que la declaración mensual mediante el formulario Virtual N° 621 IGV_Renta Mensual recoge la realidad de sus operaciones de costo y gasto de todas sus operaciones gravadas con el IGV? * 16. ¿Usted, conoce cuál es la fuente productora de renta principal como contribuyente y/o integrante de un consorcio?	108
Tabla 33. Pruebas de chi-cuadrado - Prueba 2	109
Tabla 34. Tabla cruzada ¿Con que frecuencia usted, realiza la proyección de su utilidad operativa en respuesta de los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra, por contrato(s) y/o valorización emitida durante un ejercicio gravable? * 18. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio con cuanta frecuencia elabora un flujo de caja proyectado para la toma de decisiones durante la ejecución de obra durante el ejercicio gravable?	111
Tabla 35. Pruebas de chi-cuadrado - Prueba 3	112
Tabla 36. Tabla cruzada ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, desde cuando es sujeto obligado a la emisión de comprobantes de pago de forma electrónica? * 19. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuales son las obligaciones formales respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?	114
Tabla 37. Pruebas de chi-cuadrado - Prueba 4	115
Tabla 38. Tabla cruzada ¿Usted considera relevante, que los integrantes de un consorcio dedicado al rubro de construcción deben de contar con inmueble, maquinaria y equipos propios y estas a su vez ser declarados ante la Administración Tributaria? * 21. ¿Usted considera que, es proporcional la carga fiscal respecto a los tributos que gravan operaciones comerciales en el rubro de construcción al momento de determinar la obligación tributaria de forma mensual y/o anual, según corresponda hacía la Administración Tributaria?	117

Tabla 39. Pruebas de chi-cuadrado – Prueba 5	118
Tabla 40. Tabla cruzada 12. ¿Considera usted, importante el conocer el uso eficiente y eficaz de los títulos valores con el objetivo de obtener financiamiento para sus operaciones de un consorcio dedicado al rubro de construcción? * 24. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, considera importante conocer las obligaciones establecidas por la Administración Tributaria respecto a cronogramas de declaración y pago?	120
Tabla 41. Pruebas de chi-cuadrado – Prueba 6	120

INDICE DE FIGURAS

	pág.
Figura 1. Pregunta 1 del cuestionario: ¿Considera usted, que las empresas dedicadas al rubro de ejecución de obras son en su mayoría consorcios?	69
Figura 2. Pregunta 2 del cuestionario: ¿Considera usted, que los consorcios dedicados a la actividad de ejecución de obras, resulta importante que el inicio de actividades y/u operaciones debe de coincidir con el inicio contractual con relación a la fecha de constitución de un consorcio?	70
Figura 3. Pregunta 3 del cuestionario ¿Cree usted, que la actividad de construcción genera mayor saldo a favor del IGV (crédito fiscal) por la naturaleza de sus operaciones?	71
Figura 4. Pregunta 4 del cuestionario: ¿Usted considera que la declaración mensual mediante el formulario Virtual N° 621 IGV_Renta Mensual recoge la realidad de sus operaciones de costo y gasto de todas sus operaciones gravadas con el IGV?	72
Figura 5. Pregunta 5 del cuestionario: ¿Con que frecuencia usted realiza la proyección de sus Ingresos brutos por contrato(s) y/o por cada valorización durante un ejercicio gravable?	74
Figura 6. Pregunta 6 del cuestionario: ¿Con que frecuencia usted, realiza la proyección de su utilidad operativa en respuesta de los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra, por contrato(s) y/o valorización emitida durante un ejercicio gravable?	75
Figura 7. Pregunta 7 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, desde cuando es sujeto obligado a la emisión de comprobantes de pago de forma electrónica?	76
Figura 8. Pregunta 8 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, las circunstancias y motivos en donde se puede emitir un comprobante de contingencia, durante el ejercicio de sus actividades?	78
Figura 9. Pregunta 9 del cuestionario: ¿Usted considera relevante, que los integrantes de un consorcio dedicado al rubro de construcción deben de contar con inmueble, maquinaria y equipos propios y estas a su vez ser declarados ante la Administración Tributaria?	79
Figura 10. Pregunta 10 del cuestionario: ¿Considera usted que, para los integrantes del consorcio durante la ejecución de obra, es importante contar con edificaciones para actividades administrativas u otros relacionados dentro de la jurisdicción del domicilio fiscal declarado por sus integrantes?	81
Figura 11. Pregunta 11 del cuestionario: ¿Usted considera relevante, que la obtención de financiamiento por préstamos financieros de los integrantes de los consorcios dedicados a la actividad de construcción se relaciona con su capacidad operativa en un ejercicio gravable?	82

Figura 12. Pregunta 12 del cuestionario: ¿Considera usted, importante el conocer el uso eficiente y eficaz de los títulos valores con el objetivo de obtener financiamiento para sus operaciones de un consorcio dedicado al rubro de construcción?	83
Figura 13. Pregunta 13 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio sin contabilidad independiente?	84
Figura 14. Pregunta 14 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio con contabilidad independiente?	86
Figura 15. Pregunta 15 del cuestionario: ¿Usted considera relevante que los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra en un ejercicio gravable, son el reflejo real del contenido de las diversas declaraciones de determinación de la obligación tributaria?	87
Figura 16. Pregunta 16 del cuestionario: ¿Usted, conoce cuál es la fuente productora de renta principal como contribuyente y/o integrante de un consorcio?	89
Figura 17. Pregunta 17 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, con cuanta frecuencia realiza la proyección de sus ingresos durante el ejercicio fiscal?	90
Figura 18. Pregunta 18 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio con cuanta frecuencia elabora un flujo de caja proyectado para la toma de decisiones durante la ejecución de obra durante el ejercicio gravable?	91
Figura 19. Pregunta 19 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuales son las obligaciones formales respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?	92
Figura 20. Pregunta 20 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuál es la obligación sustancial respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?	94
Figura 21. Pregunta 21 del cuestionario: ¿Usted considera que, es proporcional la carga fiscal respecto a los tributos que gravan operaciones comerciales en el rubro de construcción al momento de determinar la obligación tributaria de forma mensual y/o anual, según corresponda hacia la Administración Tributaria?	94
Figura 22. Pregunta 22 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio dedicado al rubro de construcción (ejecución de obras) considera relevante conocer cuando es la fecha de inicio de la obligación tributaria?	97
Figura 23. Pregunta 23 del cuestionario: ¿Usted, con cuanta frecuencia utiliza el sistema financiero para la bancarización de sus operaciones de ingreso, costo y gasto?	98

Figura 24. Pregunta 24 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, considera importante conocer las obligaciones establecidas por la Administración Tributaria respecto a cronogramas de declaración y pago?	99
Figura 25. Primera prueba de hipótesis - toma de decisiones	105
Figura 26. Segunda prueba de hipótesis - toma de decisiones	108
Figura 27. Tercera prueba de hipótesis - toma de decisiones	110
Figura 28. Cuarta prueba de hipótesis - toma de decisiones	113
Figura 29. Quinta prueba de hipótesis - toma de decisiones	116
Figura 30. Sexta prueba de hipótesis - toma de decisiones	119

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se desarrolló en marco de la aprobación del Decreto Legislativo N° 1532, en donde se regula el procedimiento de atribución de Sujeto Sin Capacidad Operativa a los contribuyentes de la Administración Tributaria en la región de Ayacucho, con la finalidad de mitigar la evasión tributaria, y su incidencia con la Gestión Administrativa Tributaria, con la finalidad de establecer medidas preventivas durante este procedimiento ejercido por la Administración Tributaria con el objetivo de contribuir con herramientas idóneas para superar el referido procedimiento.

La investigación fue planteada metodológicamente de base aplicada, enfoque cualitativo, de diseño experimental. En ese sentido se realizaron para la recolección de información y documentación técnicas de recolección y procesamiento de datos, mediante bibliografía física y electrónica, la aplicación de un cuestionario debidamente validada a interés del investigador viabilidad del presente trabajo, por lo que, han permitido establecer la incidencia de los Sujetos Sin Capacidad Operativa en la gestión administrativa tributaria de los consorcios en la región de Ayacucho.

En los resultados obtenidos, se identificaron que para los consorcios el procedimiento de atribución de sujetos sin capacidad operativa incide favorablemente en la gestión administrativa, el cual busca contribuir a la planificación y proyección de sus actividades económicas, el cual contribuirá en la identificación de herramientas para la toma de decisiones durante el procedimiento de atribución a cargo por la Administración Tributaria.

Palabras clave: Sujeto Sin Capacidad Operativa, Gestión administrativa tributaria.

ABSTRACT

The present research work was developed within the framework of the approval of Legislative Decree No. 1532, which regulates the procedure of attributing the taxpayers of the Tax Administration in the region of Ayacucho, with the purpose of mitigating tax evasion, and its incidence with the Tax Administrative Management, with the purpose of establishing preventive measures during this procedure exercised by the Tax Administration with the objective of contributing with suitable tools to overcome the referred procedure.

The research was methodologically based on an applied, qualitative approach, with an experimental design. In this sense, for the collection of information and documentation, data collection and processing techniques were used, by means of physical and electronic bibliography, the application of a questionnaire duly validated in the interest of the feasibility researcher of this work, thus allowing to establish the incidence of the Subjects without Operative Capacity in the tax administrative management of the consortiums in the region of Ayacucho.

In the results obtained, it was identified that for the consortiums the procedure of attribution of subjects without operational capacity has a favorable impact on the administrative management, which seeks to contribute to the planning and projection of their economic activities, which will contribute to the identification of tools for decision making during the procedure of attribution in charge of the Tax Administration.

Key words: Subject without operational capacity, suitability, tax administrative management.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación Sujetos Sin Capacidad Operativa en el Marco de la Lucha de la Evasión Tributaria – D.L. 1532 y la Gestión Administrativa Tributaria de los Consorcios, en la Región de Ayacucho, periodo 2023”, tiene como objetivo contribuir con acciones preventivas y aplicación idónea de las normas tributarias para buscar las prácticas favorables contables y tributarias para incidir positivamente en la recaudación fiscal. La investigación desarrolla en seis capítulos, cuidando los conceptos y teorías objeto de estudio.

Capítulo I, se desarrolla el planteamiento del problema, el cual permite visualizar el objeto de estudio, el procedimiento de atribución de Sujeto Sin capacidad Tributaria y su incidencia en la gestión administrativa tributaria, de los consorcios en la región de Ayacucho, asimismo se desarrollaron los objetivos, justificación y limitaciones del trabajo de investigación.

Capítulo II, se desarrolla al Marco Teórico, el mismo que contiene antecedentes de investigación a nivel nacional e internacional, asimismo, se desarrolló las bases teóricas que dan soporte conceptual y teórico, a la variable independiente y dependiente, así como sus definiciones planteadas por los diversos autores, el cual apoyo a la formulación de la hipótesis general y específicas.

Capítulo III, se puede visualizar el planteamiento de hipótesis y variables independiente y dependiente planteados, así como, su operacionalización respectiva, cuidando la elección de los índices objeto de estudio.

Capítulo IV, se desarrolló la parte metodológica del presente trabajo de investigación, diseño de investigación, determinación de la población y la muestra, técnicas de recolección y procesamiento de datos, y aspectos éticos.

Capítulo V, en el presente capítulo se desarrolló los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento de recolección de datos, e interpretación de la contrastación de las hipótesis planteadas.

Capítulo VI, en este capítulo se han desarrollado la discusión de presente trabajo de investigación, así como, las conclusiones y recomendaciones, el cual contribuye al desarrollo para nuevas investigaciones con relación al objeto de estudio.

CAPITULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

La implementación del Decreto Legislativo n.º 1532 en donde: “*Se regula el procedimiento de atribución de la condición de Sujetos Sin Capacidad Operativa*” se da en respuesta al incremento de la presión fiscal en el sistema tributario del Perú, con la finalidad de fortalecer la normativa tributaria, principalmente el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo n.º 133-2013-EF y la Ley de IGV e ISC aprobado por Decreto Supremo n.º 055-99-EF, en donde se regula aspectos formales y sustanciales que se deben acreditar a toda operación gravada con el IGV por ejemplo. Asimismo, el de

combatir practicas perniciosas de acreditación indebida de crédito fiscal por operaciones no reales.

En ese sentido, ya la Administración Tributaria ha venido realizando acciones de control respecto a la capacidad operativa de sus administrados (*en adelante contribuyentes*) mediante el control intermitente de actividades y verificación de la capacidad operativa con acciones preliminares como: verificación de comprobantes de pago que acreditan operaciones de venta y compra, así como sus documentos sustentatorios, control de los libros y registros contables, y documentación relacionada a la contratación de personal, estos han sido instruidos por la Administración Tributaria a los contribuyentes, mediante Cartas Inductivas y Esquelas de Citación (*son acciones propias de la Administración Tributaria, fuera del reglamento de fiscalización aprobado por Decreto Supremo n.º 085-2007-EF*)

Por lo que, surge una necesidad por parte de los contribuyente de acreditar con mayor grado de relevancia, formalidad y sustancialidad sus operaciones económicas ingresos y gastos, para que estas no puedan ser observadas en los procedimientos antes señalado, asimismo, se identificó la necesidad de conocer herramientas de gestión administrativa para garantizar el debido procedimiento y no se vulnere el derecho a la defensa del contribuyente u otros, en la medida, que el procedimiento de atribución de la condición como “Sujetos Sin Capacidad Operativa – SSCO” consolida los procedimientos ya ejercidos por la Administración Tributaria, por lo que, se requiere que los contribuyentes tengan herramientas de gestión administrativa tributaria con la finalidad de no incurrir en

pagos de infracciones y sanciones establecidos en el TUO del Código Tributario, asimismo, controlar el flujo de la documentación complementaria a sus operaciones, para que permitan dar derecho al crédito fiscal en sus operaciones con sus clientes y proveedores.

El Perú tiene como objetivo la integración a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, para lo cual como país tiene el desafío de disminuir brechas de desigualdad entre sus conciudadanos, para lo cual se debe centrar en fortalecimiento de 5 pilares de crecimiento económico como son: gobernanza, anticorrupción, capital humano, productividad y medio ambiente (Escuela de Gestión Pública [Pacífico], 2023, p. 10 - 12)

En ese contexto, Casas (2023), *“Mejora del uso de recursos basados en commodities y de la movilización de recursos nacionales”* indica: *se debe realizar un incremento de la presión tributaria, ya que nuestro país alcanza solo el 16% en promedio en los últimos años, y en la región de Latinoamérica un 23%, en comparación con países integrantes del OCDE que la presión es de 30%. (p. 22)*

En respuesta a ello, existe la necesidad de replantear las políticas fiscales que mitiguen la evasión y elusión fiscal de los tributos, y regular las actividades de los Contribuyentes por la Administración Tributaria, en ese sentido, se publicó el Decreto Legislativo n.º 1532 publicado el 19 de marzo de 2022, y vigente a partir del 1 de enero de 2023, donde se regula la atribución de la condición de Sujeto Sin Capacidad Operativa a los contribuyentes, con un objetivo, la de regular su procedimiento administrativo hacia los administrados en marco de la lucha contra la evasión tributaria. (Presidencia de la República del Perú, Artículo 1)

Por lo que, la normativa citada anteriormente regula la calificación de los administrados como sujetos sin capacidad operativa con la evaluación de características económicas como: infraestructura, activos idóneos, personal a cargo y otra situación objetiva en relación a la emisión de sus comprobantes de pago, es decir, el sustento de sus operaciones; en ese sentido, la administración tributaria dentro de sus facultades discrecionales, tales como, la evaluación para combatir la elusión y evasión fiscal que los administrados puedan cometer o estar dentro de ella. Sin embargo, este procedimiento no está regulado dentro del reglamento de fiscalización, ya que no está destinado a determinar deuda tributaria; en ese sentido, la Administración Tributaria no genera las garantías y derechos necesarios de los cuales los administrados se encuentran dotados dentro de un marco de estado constitucional derecho, ya que la acreditación de costos y gastos, y el crédito fiscal de las operaciones, que desea sustentar el contribuyente que obtuvo dichos comprobantes de pago del proveedor declarado como sujeto sin capacidad operativa, no deberán ser aplicable a este, respecto del contribuyente en este procedimiento de calificación como sujeto sin capacidad operativa, respecto a los bienes y servicios adquiridos en sus actividades corrientes. (Carrillo, 2023)

En ese sentido, la actividad económica de ejecución de obras y construcción mediante la asociación de empresas como pueden ser joint venture y Contratos de colaboración empresarial, en adelante consorcios, tienen el gran reto de acreditar su capacidad operativa de sus asociantes, en virtud a la normativa descrita párrafos arriba, para lo cual deberá evaluar la elección del

sistema de participación más acorde a su actividad económica, con el objetivo de garantizar el cumplimiento tributario, control administrativo y la planificación operativa, el cual deberá garantizar sus derechos como administrado de la administración tributaria, resguardar el derecho a la defensa en observancia a los principios de razonabilidad y proporcionalidad en el referido procedimiento de calificación de sujeto sin capacidad operativa, ya que según (Presidencia de la República del Perú, Artículo 3 y 4) respecto los criterios de evaluación de la Administración Tributaria para determinar la condición de sujeto sin capacidad operativa mencionados anteriormente regula como un criterio objetivo la idoneidad respecto de sus operaciones, así como, la documentación complementaria necesaria y pertinente, el cual conlleva a que los administrados como es el caso de los consorcios, deberán cautelar administrativamente sus operaciones económicas al momento de sustentar la formalidad y sustancialidad según lo establece la Administración tributaria.

Por lo que, mediante el presente trabajo de investigación, se busca contribuir y establecer en qué medida la calificación como sujetos sin capacidad operativa puede ser afrontada mediante una correcta gestión administrativa en los contratos de colaboración empresarial, en análisis a su representatividad y principios de defensa tributaria durante el referido procedimiento ejercido por la Administración Tributaria.

Delimitación de la investigación

Delimitación espacial

El presente trabajo de investigación se llevó a cabo a los contribuyentes de la Administración Tributaria que tengan como actividad económica declara el CIIU (Código Industrial Internacional Uniforme) con el número 4100 – Construcción de Edificios, además de tener el estado de contribuyente “ACTIVO” y Condición de domicilio fiscal “HABIDO”; asimismo, los contribuyentes tengan la precisión en su razón social de consorcios”, en donde realicen operaciones económicas en la región Ayacucho en el año 2023.

Delimitación temporal

El periodo de investigación del presente trabajo de estudio se desarrolló en los periodos de enero a diciembre del año 2023.

Delimitación social

Se aplico las técnicas para el recojo de datos e información al personal del área administrativa y contable, de los que son integrantes de las empresas de personería jurídica de uno o más consorcios, quienes evalúan los cambios normativos tributarios aplicables al sector objeto de estudio del presente trabajo.

Para la variable independiente – Sujetos sin Capacidad Operativa, fue recopilada por personal contable de las empresas consorciadas.

Para la variable dependiente – Gestión Administrativa, fue recopilado por el personal administrativo, quienes son responsable de la toma de decisiones durante el desarrollo de las actividades.

Delimitación conceptual

Sujetos sin Capacidad Operativa

Los SSCO son entidades que, pese a emitir comprobantes de pago, no disponen de los recursos financieros, de documentación adicional e infraestructura adecuados para respaldar las transacciones reportadas. Esta figura se introduce como una estrategia para desincentivar prácticas evasivas que implican el uso de facturas falsas o infladas para justificar deducciones y créditos fiscales indebidos (SUNAT, 2023).

Gestión administrativa Tributaria

La gestión administrativa es el pilar sobre el cual se edifican y operan eficazmente las organizaciones. Esta disciplina engloba un conjunto de procesos y actividades coordinadas que buscan optimizar los recursos, mejorar la comunicación interna y externa, y alcanzar los objetivos estratégicos de una empresa (Parra et al., 2022).

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera la atribución como Sujetos sin Capacidad Operativa incide en la gestión Administrativa tributaria de los consorcios, en la región Ayacucho, periodo 2023?

1.2.2 Problemas Específicos

a) ¿En qué medida el principio de empresa en marcha incide en el sistema de participación?

- b) ¿De qué manera el saldo a favor del tributo incide en el principio de razonabilidad?
- c) ¿De qué manera los ingresos operativos proyectados se relacionan con la planificación operativa?
- d) ¿En qué medida los comprobantes de pago inciden en el control administrativo tributario?
- e) ¿De qué manera los activos fijos corrientes inciden en el principio de proporcionalidad?
- f) ¿En qué medida la capacidad financiera incide en el cumplimiento tributario?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo general

Establecer, si la atribución como Sujeto sin Capacidad Operativa incide en la Gestión Administrativa tributaria de los consorcios, en la región Ayacucho, periodo 2023.

1.3.2 Objetivos específicos

- a) Determinar si, el principio de empresa en marcha incide en el sistema de participación de los consorcios.
- b) Establecer si, el saldo a favor del tributo incide en el principio de razonabilidad de los consorcios.
- c) Determinar si, los ingresos operativos proyectados inciden en la planificación operativa de los consorcios.
- d) Establecer si, los comprobantes de pago inciden en el control administrativo tributario de los consorcios.

- e) Determinar si, los activos fijos corrientes inciden en el principio de proporcionalidad de los consorcios.
- f) Establecer si, la capacidad financiera se relaciona en el cumplimiento tributario de los consorcios.

1.4 Justificación de la investigación

Justificación Teórica

El presente trabajo busca contribuir a las esferas de la interpretación aplicada contable y tributario, así como, a los contribuyentes consorciados dedicados a la actividad principal de construcción. Asimismo, tiene fines de contribución a nivel teórico y conceptual en relación al cumplimiento de la normativa aplicable, Decreto Legislativo 1532, se regula el Procedimiento de atribución de la Condición de Sujeto sin Capacidad Operativa, reconociendo los problemas suscitados en el marco aplicativo que realiza la Administración Tributaria, para así coadyuvar al fortalecimiento interpretativo a la normativa aplicable antes señalada, puesto que dentro del marco legislativo se constituyen continuos cambios en las reformas tributarias; todo ello, a través de la relación con la gestión administrativa tributaria como herramienta para su aplicación.

Justificación Metodológica

Durante el desarrollo de la investigación, se han empleado diversos métodos y procedimientos propios de la investigación científica, como es la recolección documental de los bases teóricas y teorías relacionadas al objeto de estudio.

Por otro lado, se realizó la recopilación de información mediante la aplicación de encuesta en escala de Likert.

Justificación Práctica

La Administración Tributaria como ente rector de la determinación de la obligación tributaria y en cumplimiento a las políticas fiscales planteadas desde el poder ejecutivo; políticas fiscales como: la que abarca la presente investigación – atribución de la condición de sujetos sin capacidad operativa a sus administrados - debe velar por el cumplimiento, así como, de contribuir al objetivo de incrementar la presión fiscal a los contribuyentes, sin vulnerar derechos de rango constitucional, ni la legalidad – respecto a la norma - como puede ser el derecho a la defensa de los contribuyentes y el debido procedimiento y motivación de las decisiones que la Administración Tributaria toma a través de actos administrativos, sin perjuicio a mitigar la lucha contra la evasión y elusión fiscal.

1.4.1 Importancia

La presente investigación busca ofrecer medidas administrativas favorables al procedimiento administrativo de atribución de la condición de sujetos sin capacidad operativa ejercida por la Administración Tributaria. Se abordó el marco normativo, en el marco del cumplimiento del debido procedimiento que ostenta el administrado (contribuyente), así como la relación, con el Texto Único Ordenado del Código Tributario, con la finalidad de contribuir a las acciones preventivas de los administrados, en tanto y en cuanto, puedan estar inmersos en el procedimiento atribución de la condición de Sujetos sin Capacidad Operativa.

1.4.2. Viabilidad de la investigación

Este estudio de investigación resultó viable mediante la validación del instrumento de recopilación de información, asimismo, según el resultado obtenido del Alpha de

Cronbach de un 95% el cual indica que tiene una relación alta entre las variables propuestas, en ese sentido, se ha podido recopilar la información mediante los contribuyentes de la Administración Tributaria, lo que permitió determinar la población y muestra objeto de estudio; con la finalidad de promover y brindar información respecto al debido procedimiento administrativo en lo que refiere el Decreto Legislativo N° 1532. Asimismo, de contribuir a la información de los cambios en política fiscal del país para incrementar la presión fiscal hacia los administrados y estos adopten medidas correctivas a sus procedimientos contables y tributarios.

1.5 Limitaciones

Precisar que el Decreto Legislativo n.º 1532 fue publicado el 19 de marzo de 2022, y vigente a partir del 1 de enero de 2023, la Administración Tributaria debe establecer los criterios formales y sustanciales en el referido procedimiento de atribución, ya que la publicación de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 319-2023-EF de 30 de diciembre de 2023, se dio con un plazo posterior a lo esperado por el gremio empresarial, en ese sentido, es necesario tener en consideración que los lineamientos y/o procedimientos específicos, por su naturaleza, el acceso a la información es de carácter restrictivo en virtud al principio de reserva tributaria, sin embargo, el presente estudio fue aplicado y correlacionado con la finalidad de contribuir a la interpretación normativa y cautelar el debido procedimiento hacia los administrados.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Posterior a la búsqueda de los antecedentes del tema de investigación del presente trabajo: “Sujetos sin capacidad operativa en el marco de la lucha de la evasión tributaria - Decreto Legislativo N° 1532 y la gestión administrativa tributaria de los consorcios, en la región de Ayacucho, periodo 2023”, en las diversas universidades del país y del extranjero se referencian los trabajos siguientes:

2.2.1. Antecedentes nacionales

Rufino y Gonzales (2024). “El financiamiento y su efecto en la rentabilidad de las pequeñas y medianas empresas de Perú, caso: La Choza Negocios y Servicios Generales E.I.R.L.”, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Los resultados del

trabajo de investigación arrojaron que el financiamiento es una alternativa favorable para las empresas; puesto que a través de esta herramienta se puede generar grandes proyectos, partiendo de un inicio de emprendimiento, influyendo directamente en la rentabilidad de manera positiva al dar utilidades y liquidez obtenidas de una inversión en el que se podrá visualizar si está siendo rentable. También se encontró que la empresa objeto de estudio, no utiliza de manera correcta el financiamiento obtenido por el banco, debido a que el dinero es usado en construcción o remodelación de la empresa, y a pesar de ello ha logrado crecimiento en sus ventas. En ese sentido, se concluye que la empresa cuenta con financiación propia y externa, pero puede entrar en riesgo al no saber utilizar la financiación externa, por lo que, debe contar con asesoría para evitar riesgos empresariales.

Ramírez (2023), "Gestión administrativa y la capacidad operativa en las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas", Universidad Cesar Vallejo, el objeto de estudio fue de, establecer el grado de relación que existe entre gestión administrativa y capacidad operativa en las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas, así como el grado de relación entre gestión administrativa con los recursos humanos, presupuesto institucional y logística. La metodología aplicada fue cuantitativo, básico y de diseño no experimental-transversal, de alcance correlacional. La muestra estuvo conformada por 150 efectivos policiales pertenecientes a la Dirección de Antidrogas PNP del área Investigación de Tráfico Ilícito de Drogas. El instrumento utilizado fue el cuestionario. La validación de los instrumentos se realizó a juicio de 3 expertos y la confiabilidad fue de 0,957 para la variable I y 0,963 para la variable II, ambos con una fiabilidad alta de alfa de Cronbach. Los resultados mostraron una correlación positiva

fuerte y muy considerable para las hipótesis de investigación, además de alcanzar una significancia menor al $\alpha = 0,05$. Se concluyó que existe una correlación positiva muy fuerte entre gestión administrativa y capacidad operativa, de acuerdo al Coeficiente de Rho de Spearman = 0,814 y el p=valor igual 0,000, este menor al $\alpha = 0,05$, aceptándose la hipótesis alternativa y rechazándose la hipótesis nula.

Ccohuanqui (2021), "Implementación del sistema de control interno y su influencia en la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco 2021", Universidad San Martín de Porres, donde se realizó un estudio en la ciudad de Cusco, con el objetivo de analizar de qué manera, la implementación del Sistema de Control Interno influye en la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco 2021. Tuvo un enfoque cuantitativo, no experimental, de diseño descriptivo. La muestra estuvo conformada por 64 servidores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco. Entre los resultados se tiene que, para el 73,4% de los servidores de la entrevistados, el eje de cultura organizacional en la Municipalidad respecto a la Implementación del Sistema de Control Interno no funciona de manera eficiente. Para el 70,3% de los servidores, el eje de gestión de riesgo, no se implementa de manera eficiente. Según el 65,6% de los entrevistados, el eje de supervisión respecto a la Implementación no funciona de manera eficiente porque, no se realiza el seguimiento en la ejecución del Plan de acción anual. Para el 62,5%, la planificación respecto a la gestión administrativa no es adecuada, porque no hay una adecuada participación de los servidores en el diseño de documentos. Según el 59,4%, la organización respecto a la gestión administrativa no es adecuada porque, no hay una buena estructura organizacional, ni distribución de funciones en la Municipalidad. Para el 82,8% de los

entrevistados, la dirección respecto a la gestión administrativa es no es adecuada porque, falta liderazgo y comunicación interna en la municipalidad. La implementación del Sistema de Control Interno se encuentra asociado con la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco.

Chuye y Cortez (2021), “Gestión administrativa y su influencia en la implementación de recomendaciones de los informes de auditoría en la Municipalidad Provincial de Ayabaca 2021”, Universidad San Martín de Porres, se realizó un estudio en la ciudad de Piura con el objetivo de determinar cómo la gestión administrativa influye en la implementación de recomendaciones de los informes de auditoría en la Municipalidad Provincial de Ayabaca 2021. Presentó un enfoque cuantitativo, de diseño descriptivo, no experimental, de corte transversal, correlacional. La muestra fue de 84 servidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca. Entre los resultados se encontró que, para el 96,2% de los servidores entrevistados, la ejecución de las estrategias diseñadas en la Municipalidad, y la planificación de los procedimientos para el logro de objetivos no son eficientes. Para el 92,3%, la organización del recurso humano de la Municipalidad no es eficiente. Según el 96,2%, las actividades para motivar a los servidores no son eficientes. También, el 96,2% indicaron que, el nivel de acciones para mejorar el manejo de recursos, así como, la transparencia en la gestión, y para determinar el incumplimiento del marco normativo de la Municipalidad, no es alto. Para el 100% de los servidores, no es alto, el nivel de Inicio de acciones administrativas por falta leve. Asimismo, el 88,5% señaló que, el nivel de acciones para determinar la responsabilidad civil en la Municipalidad Provincial de Ayabaca tampoco es alto. Por otro lado, el 88,5% de los encuestados, manifestaron que, el nivel de acciones para determinar la responsabilidad

penal en la Municipalidad no es alto. Finalmente, se concluye que, la gestión administrativa, se encuentra relacionada con la implementación de recomendaciones de los informes de auditoría en la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

2.2.2. Antecedentes Internacionales

Vallejo (2018), “Sociedades instrumentales y la evasión de impuestos, caso transacciones supuestas o inexistentes”, Universidad Central del Ecuador, realizó un estudio de sociedades instrumentales y la evasión de impuesto, caso de transacciones supuestas o inexistentes, en marco de la Resolución n.º NAC-DGERCGC16-00000356 de 17 de agosto de 2016 en donde se regula el procedimiento de identificación y notificación para efectos tributarios de empresas inexistentes o fantasmas, en pro de mitigar prácticas de planificación fiscal agresiva; en ese sentido, su trabajo permitió concluir que el ocultamiento de ingresos declarados al Servicio de Rentas del país ecuatoriano es una de las principales fuentes de evasión tributaria, asimismo, las sociedades instrumentales o empresas sin capacidad operativa son un mecanismo de evasión tributaria, debido a que, estas promueven las operaciones de exportación de costo a empresas cascara, generación de operaciones no reales e inflación indebida de costos de operación, en consecuencia, se realiza pagos inferiores de impuestos.

Mestre (2022), “Planificación financiera como herramienta de gestión empresarial en las procesadoras de sal del Municipio de Maicao”, Universidad de la Guajira - Colombia, realizó un estudio con el objetivo de analizar la planificación financiera como herramienta de gestión empresarial en las procesadoras de sal del municipio de Maicao. Metodológicamente, este trabajo investigativo se considera de tipo descriptivo, de corte no experimental, transversal y de campo. Fue aplicado un cuestionario de cuarenta y dos

(42) ítems a una muestra de cinco (5) personas, representada por los gerentes de las cinco (5) empresas objeto de estudio. Los resultados obtenidos revelan que son pocas las empresas que realizan proyecciones a largo plazo, monitorean su presupuesto y realizan planes financieros de emergencia para hacer frente a eventualidades que afecten su funcionamiento; además, aunque los cargos son definidos claramente para evitar confusión en la asignación de responsabilidades, generalmente no se monitorea el desempeño general para idear medidas correctivas y el análisis situacional se enfoca casi exclusivamente en el ámbito interno de las organizaciones.

Inga y Yaguache (2022), “La empresa en funcionamiento con informes de auditoría la hipótesis del negocio en marcha basada en informes de auditoría”, Universidad Técnica Particular de Loja, el estudio fue realizado en el Ecuador con el objetivo de proveer resultados sobre la hipótesis de negocio en marcha en función de los informes de auditoría para un grupo de empresas del sector turístico del Ecuador. Este estudio fue de tipo aplicada y cuantitativo, diseño no experimental y longitudinal. La muestra quedó conformada por 51 empresas turísticas del Ecuador que presentaron informes de auditoría completos y legibles durante el periodo establecido. El principal resultado del estudio fue que el Retorno sobre Activos (ROA) tiene un impacto positivo y significativo sobre la hipótesis de negocio en marcha de las empresas turísticas estudiadas. Es decir, un aumento en el ROA incrementa la probabilidad de que la empresa sea considerada como un negocio en marcha, lo cual indica una mayor viabilidad y estabilidad financiera futura.

Meza (2021), “Implementación del módulo de activos fijos en la empresa Diego López S.A.S.”, Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, se realizó un estudio

en Colombia con el objetivo de implementar el módulo de activos fijos de la empresa Diego López S.A.S, con el fin de establecer una mejor gestión y control de estos. Este trabajo se desarrolló bajo el método descriptivo cualitativo, donde se implementaron herramientas importantes para la consecución de los datos, tales como análisis de fuentes bibliográficas, encuestas y focus group. Los resultados del estudio permitieron que se identifique las falencias que se presentan en la empresa Diego López S.A.S con el tratamiento de sus activos fijos, ya que en el archivo de Excel donde se llevan los registros generales de dichos activos, no es tan clara y contundente la información que maneja y por lo tanto solo permite tener una visión reducida del comportamiento que tiene cada uno de los activos de la empresa, donde se presentan reprocesos al momento de requerir una información más específica de cada uno de ellos, como por ejemplo su valor en libros, su ubicación, persona encargada, entre otros, debido a que el libro de Excel no contiene todos estos datos de manera individual.

Morales (2022), “Capacidad operativa de la gestión de desechos sólidos en el Cantón Gonzalo Pizarro”, Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”, realizó un estudio con el objetivo de establecer una herramienta técnica sobre la cual se planifique el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras en la Dirección de Gestión de Ambiente, para desempeñar las funciones en cuanto a cada una de las actividades ambientales de acuerdo con las competencias exclusivas en materia de gestión integral de los desechos sólidos. El tipo de investigación fue aplicada y descriptiva, su diseño responde a una investigación no experimental de corte transversal. Se analizó todos los procesos y operaciones realizados para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos. La información se

recogió mediante la técnica de análisis documental. El estudio identificó variables de causas asignables, como trabajos múltiples y paradas continuas de maquinaria por mantenimiento correctivo, además de actividades operativas imprevistas que afectan la capacidad operativa. Estas variables, que no estaban directamente relacionadas con la operatividad y la planificación, señalan áreas potenciales para mejorar la eficiencia y efectividad en la gestión de desechos sólidos.

Palacio et al. (2018); “Utilización de controles, auditorías administrativas y sistemas de gestión de calidad en las PYMES”, Universidad Indoamérica de Quito, desarrollaron una investigación de Utilización de controles, auditorías administrativas y sistemas de gestión de la calidad en las PYMES, llegando a la conclusión que las Mypes y tienen desafíos de implementación de herramientas administrativas y sistemas de gestión de gestión de calidad, para sus actividades empresariales, por lo que, el estudio reveló que dichas herramientas son necesarias para la mejora de efectividad y eficiencia en el sector comercial y de servicios, con brechas en cada rubro y/o actividad objeto de estudio, por lo que, se requiere hacer énfasis en las Mypes de servicios y sector industrial la implementación de controles administrativos y de gestión ya que son estas que generan valor agregado e inciden en la recaudación del país.

Martínez (2020). “Adopción de la facturación electrónica y su influencia en la organización. Caso de estudio: entidad del sector agropecuario”, Universidad Nacional de Colombia, esta investigación permitió concluir que la adopción de la facturación electrónica generó una influencia positiva a nivel organizacional, ya que disminuye la riesgos humanos, optimizar tiempos en la emisión del comprobante de pago, y coordinación de las multi área que conforman una organización empresarial, asimismo,

realiza un énfasis en la facturación electrónica como política fiscal debe ser de forma transversal afectando a personas natural y jurídicas a fin de adoptar sistemas de procesamiento de información y documentación de la parte operativa y gerencial, para mejorar su interrelaciones comerciales.

Cuaical y Herrera (2018). “Directrices para los Contribuyentes sobre sus derechos frente a las relaciones con las Administraciones Tributarias en el Ecuador”, Universidad Central del Ecuador, en el trabajo de investigación se concluyó, que las actuaciones y procedimientos tributarios ejercidos por la administración deben garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias y administrativas, en términos previstos en la Normativa tributaria en cautela de sus derechos fundamentales de sus administrados, asimismo, los obligados tributarios precisa que pueden rehusar la presentación de documentación exigibles bajo procedimiento y norma, la documentación e información que haya sido presentada con anterioridad sin mermar su validez, es decir, cautela la ratificación de la información contable de sus administrados sin vulnerar derechos de sus administrados. Por otro lado, precisa que toda actuación de la Administración Tributaria en cumplimiento de la determinación de la obligación tributaria realizará los procedimientos en virtud a una comunicación, diligencia, e informes u otros documentos equivalentes previstas en norma de procedimientos específicos.

Quintana y Alvarado (2020), “Tributación de los contratos de asociación y cuentas en participación, Parte I Análisis legal de los contratos de asociación y cuentas en participación. Parte II Evolución de tratamiento tributario de estos contratos y sus efectos impositivos”, Universidad de Chile – Santiago, el presente trabado de investigación desarrolló el aspecto tributario de los contratos de asociación y cuentas en participación,

el cual concluye que los contratos de asociación o cuentas en participación como instrumento regulado por legislación comercial y tributario, no tiene restricción para su constitución priorizando el perfeccionamiento de sus operaciones en virtud de sus intereses colectivos y particulares, el cual promueve la formalización de forma indirecta de contribuyentes, sin embargo, estos carecen de calidad comercial jurídica ya que su constitución es por actos civiles mediante instrumento público o si los aportes de sus integrantes es de instrumento público, por lo que, si se realiza aportes para constituir un capital, no necesariamente forma parte del patrimonio en conjunto, ya que resulta ser una cuantía de participación, el mismo que no constituye un sociedad propiamente dicha. Por lo que, en virtud a los aportes efectuados por sus partícipes debemos de tener severo orden al momento de su constitución, ya que existe una brecha jurídica a nivel tributario el cual merma las utilidades de sus participantes y/o integrantes.

Valenzuela (2001), “Elusión tributaria. Normas antielusivas y facultades fiscalizadoras otorgadas al Servicio de Impuesto Internos, en relación al impuesto a la renta”, Universidad de Chile - Santiago, el presente trabajo de investigación abarcó la Elusión tributaria, Normas anti elusivas y facultades fiscalizadoras otorgadas al Servicio de Impuestos Internos, en relación al impuesto a la renta, obtuvo como resultado para prácticas de mayor vulnerabilidad a situación de elusión tributaria a nivel empresarial, se dan por la complejidad propiamente dicha de las organización empresariales, de cómo se asocian ya sea entre personas jurídicas y/o personas jurídicas y naturales, guardando relación con la parte del directorio de cada organización, por lo que, estas organizaciones societarias es donde se identifica mayor practica de conducta elusivas, ya que requieres de la distribución de costos, gasto, rentas, y ganancias de capital en relación a los aportes

de capital propiamente dicho, ya que una debilidad fiscal son los vacíos legales en la legislación que regula el comportamiento tributario se los administrados por el fisco.

Donoso y Maravi (2018) “Efectos tributarios en la determinación del RAI en proceso de fusión de sociedades acogidas al 14B, bajo normas de armonización”, Universidad de Chile, realizaron la investigación respecto a los Efectos tributarios en la determinación del RAI en proceso de fusión de sociedades acogidas al 14B, bajo normas de armonización, en ese sentido hacen la recomendación respecto a la implementación de reformas tributarias en los procesos de fusión, que el poder legislativo no pueda considerar, otorga libertad para la discusión académica, por lo que genera una incertidumbre entre los contribuyentes de la Administración tributaria, asimismo, puede generar “planificación tributaria en beneficio del contribuyente” entendido como planificación fiscal agresiva con estándares elusivas, a causa una norma no logre cubrir los supuestos causales de elusión fiscal, por lo que pone en riesgo la presión fiscal del Estado.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Variable Independiente.

MARCO HISTÓRICO

La Administración Tributaria como parte de su facultad de fiscalización establecida en el artículo 62° del Código Tributario, se le suma el procedimiento de atribución de la condición de Sujeto Sin Condición Operativa, en ese contexto la SUNAT ya ha venido efectuando reparos en sus procedimientos de fiscalización en sus dos modalidades (fiscalización parcial y definitiva) de los tributos que administra y regulados en el TUO del

Código Tributario y el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Decreto Supremo n.º 085-2007-EF y modificatorias, a la utilización de crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas de forma indebida por parte de los contribuyentes, por lo que, tenemos al Tribunal Fiscal que mediante la Resolución del expediente n.º 3306-2007, concluye respecto a las actuaciones de la Administración Tributaria, que realizó el análisis respecto a la deducción de costo o gasto que no sólo es suficiente para acreditar el crédito fiscal mediante comprobante de pago como sustento de que la operación, si no, tengan adicionalmente el cumplimiento de requisitos sustanciales y formales previstos en la Ley del IGV. (Tribunal Fiscal, 2009)

En ese entender, durante el último decenio el Tribunal Fiscal se ha venido resolviendo en última instancia administrativa contenciosa respecto a las actuaciones de la SUNAT; tenemos el Expediente n.º 13071-2013 cuya materia de cuestionamiento fue el Impuesto General a las Ventas acreditado por el Sujeto fiscalizado por operaciones de compra, en ese sentido, se efectuaron reparos del IGV plasmados en las Resoluciones de Determinación al término del procedimiento de fiscalización, en donde se observó que la diversa documentación que acredita operaciones con proveedores (*operaciones con derecho a crédito fiscal*), recae respecto al ingreso a los ambientes del contribuyente fiscalizado (almacén, custodio, y otros similares en propiedad y/o edificaciones), además de, no ofrecer pruebas adicionales respecto a la existencia del bien materia de fiscalización. (Tribunal Fiscal, 2014).

Asimismo, tenemos el expediente n.º 13046-2008 resuelto por el Tribunal Fiscal, en donde la materia de controversia son los reparos efectuados por la Administración Tributaria respecto al Impuesto a la Renta, en donde se analizó y corroboró, la

documentación enmarcados en el principio de fehaciencia respecto a la adquisición de bienes y posterior comercialización, en tal sentido, se analizó el domicilio fiscal acreditado por el contribuyente en calidad de proveedor, llegando a la conclusión que, realiza operaciones comerciales en un domicilio declarado ante Administración Tributaria, en donde se constató que no realiza actividades con trabajadores declarados en planilla o por tercerización de servicios. Por lo que la SUNAT realizó reparos de acreditación de costo y gasto en relación al Impuesto a la Renta, ya que no se acreditó la fehaciencia de la operación con documentación adicional corroborable durante el proceso de fiscalización, por lo que, los costos y gastos incurridos carecen de formalidad establecido en la norma tributaria. (Tribunal Fiscal, 2010)

MARCO LEGAL

Según lo establecido por el decreto legislativo N° 1532 fue establecido por el Gobierno peruano con el objetivo principal de combatir la evasión tributaria y la emisión de facturas falsas, la norma fue promulgada como parte de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo para legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica. Específicamente, este decreto se enfoca en regular el procedimiento de atribución de la condición de sujeto sin capacidad operativa (SSCO) para establecer efectos concretos respecto de los comprobantes de pago y documentos complementarios, impactando directamente en el manejo del Impuesto General a las Ventas (IGV), el crédito fiscal, y otros beneficios o derechos derivados del IGV, así como en la deducción de gastos o costos y en la solicitud de libre disposición de montos depositados en cuentas del sistema de detracciones. Asimismo, establece un marco para la publicidad de la condición de SSCO, el manejo de impugnaciones relacionadas y las

consecuencias en la determinación de deudas tributarias derivadas de la asignación de tal condición, garantizando de esta forma los derechos de los contribuyentes. (Presidencia de la República del Perú, 2022, Considerandos).

El marco administrativo para la gestión de los Sujetos Sin Capacidad Operativa (SSCO) establecido en el Decreto Legislativo N° 1532 en Perú implica un conjunto de procedimientos y normativas que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) debe seguir para identificar, evaluar y catalogar a los sujetos como SSCO. Este marco incluye varios componentes clave:

Asimismo, faculta a la SUNAT iniciar el procedimiento de atribución de la condición de SSCO cuando, a través de verificaciones de campo y análisis de información de diversas fuentes, identifica que una entidad no posee la infraestructura, los bienes, el personal o los recursos económicos, financieros y materiales necesarios o adecuados para llevar a cabo sus operaciones comerciales. (Presidencia de la República del Perú, 2022, Artículo 4°).

Una vez identificado un potencial SSCO, la SUNAT notifica a la entidad sobre el inicio del procedimiento de atribución de esta condición y le solicita que presente los medios probatorios necesarios para refutar los hallazgos de SUNAT dentro de un plazo determinado. Si tras el proceso de evaluación, la SUNAT concluye que el sujeto debe ser catalogado como SSCO, procede a la publicación de esta condición en su página web y en el Diario Oficial El Peruano. Esta publicación tiene varios efectos administrativos y fiscales para el SSCO, como la restricción en la emisión de ciertos comprobantes de pago y la afectación del derecho al crédito fiscal y la deducción de costos y gastos. (Presidencia de la República del Perú, 2022, Artículo 4°).

La resolución que atribuye la condición de SSCO puede ser impugnada por el sujeto afectado a través de los mecanismos establecidos en el Código Tributario. La SUNAT y el Tribunal Fiscal son las entidades encargadas de resolver las impugnaciones presentadas. La condición de SSCO y sus implicaciones administrativas y fiscales persisten durante un período establecido, generalmente cuatro años, lo que significa que, durante ese tiempo, las transacciones realizadas con el SSCO no generan derechos fiscales como el crédito fiscal y las deducciones de gastos para el Impuesto a la Renta. (Presidencia de la República del Perú, 2022, Artículo 11°).

En ese sentido, este marco legal objeto de estudio busca fortalecer la lucha contra la evasión fiscal y el fraude tributario, sino también garantizar la justicia y equidad en el sistema tributario, al tiempo que protege los derechos de los contribuyentes y promueve la transparencia y responsabilidad en el entorno empresarial.

MARCO CONCEPTUAL

En 2022, el Poder Ejecutivo del Perú promulgó el Decreto Legislativo N° 1532, que instaura la categoría de Sujetos Sin Capacidad Operativa (SSCO) como un instrumento esencial en el combate contra la generación de facturas apócrifas y la elusión de impuestos. Desde enero de 2023, el régimen SSCO permite la identificación de asociaciones que expiden comprobantes financieros sin la capacidad económica para justificar tales actividades. Estas organizaciones son registradas en un índice accesible en el sitio web de la SUNAT y en diarios de circulación nacional, listado en el que se mantienen por cuatro años. (Presidencia de la República de Perú, 2022).

El 30 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) publicó el reglamento del procedimiento para identificar a los Sujetos Sin Capacidad Operativa (SSCO), proporcionando a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) el marco legal requerido para elaborar un registro de entidades sospechosas de generar facturas fraudulentas. Una vez que una entidad es identificada como SSCO, sus transacciones no se consideran válidas para el crédito fiscal y los costes o gastos asociados no son deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta durante un periodo de cuatro años, iniciando al día siguiente de su anuncio en el periódico oficial El Peruano.

Precisamos que los Sujetos Sin Capacidad Operativa – SSCO es aplicado a contribuyentes que demuestran insuficiencia en términos económicos, administrativos o de infraestructura para llevar a cabo la comercialización de productos o la prestación de servicios. La SUNAT establece ciertas limitaciones, restringiendo su condición de habitualidad para generar y emitir comprobantes de pago, en un esfuerzo por prevenir la evasión fiscal y la acreditación indebida de gastos, es decir, serán aquellos contribuyentes, que no disponen de los recursos o infraestructura adecuados para respaldar las transacciones económicas; esta figura se introduce como una estrategia para desincentivar prácticas evasivas que implican el uso de facturas falsas o sobre valoradas para justificar deducciones y créditos fiscales indebidos (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2023).

De acuerdo a Alva (2022) manifiesta que el Decreto Legislativo en estudio, “establece un procedimiento claro para la identificación y clasificación de un contribuyente como SSCO. Este proceso incluye la verificación de campo y el análisis de

información proveniente de diversas fuentes, permitiendo a la SUNAT determinar la inexistencia de capacidad operativa. La calificación de un sujeto como SSCO tiene consecuencias significativas, incluyendo la baja de comprobantes de pago y restricciones en la emisión de nuevos documentos. Estas medidas buscan proteger la recaudación fiscal y promover un entorno de negocios justo, al evitar que empresas legítimas se vean afectadas por competidores que reducen sus cargas tributarias mediante prácticas ilícitas” (p. 1-4).

A pesar de la necesidad de controlar la evasión, el decreto garantiza el derecho de defensa, permitiendo a los contribuyentes impugnar la decisión de la SUNAT. Este balance entre control fiscal y garantías procesales es esencial para asegurar la legitimidad y equidad del procedimiento. La implementación del Decreto Legislativo N.º 1532 representa un avance significativo en la lucha contra la evasión fiscal en el Perú. Sin embargo, su éxito dependerá de la eficacia en la identificación de SSCO y la capacidad de la SUNAT para gestionar los procedimientos impugnatorios de manera justa y transparente (Alva, 2022).

La creación de la figura de SSCO es un paso importante en el esfuerzo por mejorar la integridad del sistema tributario peruano. Al desincentivar el uso de empresas fantasmas y transacciones ficticias, este mecanismo no solo incrementa la recaudación fiscal, sino que también contribuye a la creación de un entorno de negocio más competitivo y equitativo.

El principio de empresa en marcha, según Correa es también conocido como principio de continuidad o going concern, es un concepto fundamental en el ámbito contable y financiero. Este principio asume que una empresa continuará en operación en

el futuro previsible, lo cual es crucial para la elaboración y presentación de estados financieros. El principio de empresa en marcha supone que una entidad tiene la intención y necesidad de continuar con sus operaciones y no tiene la necesidad, ni la intención, de liquidarse o reducir significativamente su escala de operaciones. Esta premisa es esencial para la aplicación de ciertas normas contables y afecta directamente la valoración de activos y pasivos, así como la clasificación de los mismos en el balance general (Correa, et al. 2021).

Para Briozzo, los estados financieros se preparan asumiendo que la entidad seguirá funcionando y cumpliendo con sus obligaciones en el curso normal de los negocios. Esto permite que terceros, como inversores, acreedores y otros stakeholders, puedan tomar decisiones informadas basadas en la información financiera proporcionada. “Los administradores de la empresa deben evaluar, en cada fecha de reporte, si existen dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha”. (Briozzo et al., 2020).

Por lo tanto, el principio de empresa en marcha es un pilar en la contabilidad y la presentación de estados financieros, ya que proporciona un marco para evaluar y reportar la posición financiera y los resultados de una empresa. Su adecuada aplicación y revelación son fundamentales para la transparencia y la confiabilidad de la información financiera.

El Saldo a favor del Tributo: se tiene que, la administración fiscal de un país es un tema complejo que abarca diversos aspectos, uno de los cuales es el manejo del saldo a favor del tributo. Este concepto según Durand (2023), “*Perspectivas del derecho fiscal comparado (...)*”, nos muestra un aspecto técnico del saldo a favor del tributo, el

cual juega un papel crucial en la dinámica entre las autoridades tributarias y los contribuyentes, debido a que, el saldo a favor del tributo se genera cuando el monto pagado por el contribuyente excede el importe debido al fisco por concepto de impuestos”. (p. 9)

Este excedente llamado saldo a favor del tributo, puede surgir por diversos motivos, como pagos indebidos, anticipos mayores a lo que corresponde por ley, o deducciones y créditos fiscales que superan la obligación tributaria del período.

Sin embargo, Carrillo (2023) *“Operaciones no reales en el IGV”*, nos brinda un panorama respecto a la gestión del saldo a favor del tributo también enfrenta obstáculos. La complejidad administrativa para determinar la validez y el monto exacto del saldo a favor puede resultar en procesos largos y tediosos, afectando negativamente la percepción del sistema tributario y la satisfacción del contribuyente. Además, existe el riesgo de fraudes y abusos en la solicitud de devoluciones o compensaciones, lo cual requiere de un balance entre la agilidad del proceso y la rigurosidad en la verificación y control por parte de las autoridades. (p. 5)

Los ingresos Operativos: es un aspecto fundamental en la contabilidad de cualquier empresa, ya que proporciona una imagen fiel de su rendimiento económico. De acuerdo a lo planteado por Quilia (2023) *“Fiscalización de los ingresos no declarados por parte de la SUNAT”* resalta que los ingresos declarados reflejan la capacidad de la empresa para generar flujo de efectivo y beneficios a través de sus operaciones habituales, siendo crucial para la evaluación de su salud financiera. Los ingresos declarados en contabilidad son vitales para entender el rendimiento operativo de una empresa. Constituyen la base sobre la cual se evalúa la rentabilidad y se toman

decisiones estratégicas cruciales, como inversiones, financiamiento y expansión. Los accionistas, inversores, acreedores y otros, que dependan de esta información para juzgar la viabilidad y el potencial de crecimiento de la organización económica. (p.9)

Asimismo, da a conocer que la correcta declaración de ingresos presenta desafíos, especialmente en transacciones complejas, como contratos a largo plazo, ventas con condiciones o reconocimiento de ingresos por servicios. La manipulación de ingresos, conocida como "revenue smoothing" o "earnings management", es una práctica donde se altera el reconocimiento de ingresos para mostrar resultados financieros más estables de lo que realmente son, lo que puede inducir a error a los usuarios de la información financiera (Quilia et al., 2023).

Para estandarizar y regular el reconocimiento de ingresos, existen normativas como la NIC 18 y la NIIF 15, que establecen criterios claros y detallados. Estas normativas buscan incrementar la transparencia y la comparabilidad de la información financiera, proporcionando directrices sobre cómo y cuándo se deben reconocer los ingresos (Mejía et al., 2020).

Por lo que, los ingresos operativos declarados son esenciales para proporcionar una vista clara de la situación financiera y el rendimiento operativo de una empresa. Asimismo, de acuerdo con Quilia et al. (2023) indica que las normativas internacionales juegan un papel crucial en garantizar, que el reconocimiento de ingresos se realice de manera consistente y transparente, facilitando así la toma de decisiones informadas por parte de todos los usuarios de la información financiera (p. 43)

El Comprobante de pago: según la Administración Tributaria indica respecto a la emisión de comprobantes de pago, “(..) *que es una práctica esencial en el mundo de los negocios y la contabilidad*”, representando la formalización de una transacción económica entre dos partes. Estos documentos no solo cumplen con un requisito legal y fiscal, sino que también proporcionan una base para la transparencia y la confiabilidad en las relaciones comerciales (SUNAT, 2019).

Dicho de otra manera, por la Administración Tributaria, los comprobantes de pago son vitales para asegurar la transparencia y la exactitud en la contabilidad de una empresa. Permiten rastrear los ingresos y los egresos, facilitando la gestión financiera, la auditoría y el cumplimiento fiscal. Además, sirven como prueba legal de la realización de transacciones, lo que es crucial en casos de disputas comerciales o inspecciones tributarias. Existen diversos tipos de comprobantes de pago, cada uno adecuado a distintas transacciones comerciales. Los más comunes incluyen facturas, recibos, notas de crédito y débito, y boletas de venta. La elección del comprobante adecuado depende de la naturaleza de la transacción, las partes involucradas y los requerimientos legales aplicables (SUNAT, 2021).

Por consiguiente, la emisión de comprobantes de pago está regulada por leyes y normativas fiscales que varían según el país y la jurisdicción. Estos requisitos garantizan que los documentos contengan información esencial como la identificación de las partes, la descripción de la transacción, el monto y la fecha. Cumplir con estas normativas no solo es esencial para evitar sanciones sino también para asegurar el derecho a deducir gastos y acreditar ingresos correctamente en la contabilidad financiera (SUNAT, 2019).

Recapitulando, se tiene que la emisión y uso de los comprobantes de pago para el sustento de nuestras operaciones comerciales juega un papel crítico en la contabilidad y la gestión empresarial, el cual otorga transparencia, confiabilidad y el cumplimiento legal, así como, la gestión de estos documentos no solo facilita la administración financiera y el cumplimiento tributario, sino que también fortalecen la confianza entre las partes involucradas en las transacciones comerciales.

Los activos fijos: según Rincón y Gómez (2021), “han desarrollado una investigación respecto a la medición a valor razonable de los activos, dentro de este trabajo señalan que: constituye una parte fundamental del balance de una empresa, reflejando aquellos bienes y recursos de larga duración que son utilizados en el proceso productivo o administrativo. No están destinados para la venta en el curso normal de los negocios, sino para apoyar las operaciones y generar ingresos; asimismo, los activos fijos son vitales para las actividades operativas y productivas de las empresas, pues incluyen maquinarias, edificios, terrenos, vehículos, entre otros. Su adecuada gestión y valoración son fundamentales para determinar la capacidad productiva, la estructura de costos y la inversión en capital de una entidad. Además, impactan significativamente en los indicadores financieros y la toma de decisiones estratégicas relacionadas con inversiones y financiamiento” (párr. 20)

De acuerdo con García et al. (2019) “los activos fijos se clasifican generalmente en tangibles e intangibles. Los tangibles son aquellos de naturaleza física, como inmuebles, maquinaria y equipo. Los intangibles, aunque no poseen una presencia física, como patentes o derechos de autor, proporcionan beneficios económicos futuros. Distinguir correctamente entre estas categorías es esencial para su tratamiento contable

y gestión. Contablemente, los activos fijos se registran a su costo de adquisición y posteriormente se ajustan por depreciación o amortización, reflejando su uso y desgaste o su obsolescencia. La depreciación de activos tangibles y la amortización de intangibles permiten distribuir el coste del activo a lo largo de su vida útil, impactando los estados financieros y la determinación del resultado del ejercicio” (p. 47)

Por consiguiente, podemos afirmar, que los activos fijos representan una parte esencial de los recursos disponibles, desempeñando un papel clave en la producción, la eficiencia operativa y la generación de ingresos. Su adecuada clasificación, valoración y gestión son fundamentales para reflejar la realidad operativa, así como para la planificación y ejecución estratégica.

La capacidad financiera: Según Gutiérrez (2013) podemos aseverar que, “existen dos categorías principales de financiamiento: el externo y el interno. El financiamiento externo incluye recursos como préstamos bancarios, emisión de bonos y acciones, y financiamiento por parte de inversionistas o capital de riesgo”. Por otro lado, el financiamiento interno se genera a través de la reinversión de beneficios, la gestión de activos y pasivos, y la optimización del capital de trabajo (p. 78)

En el contexto actual, el financiamiento también está ligado a la sostenibilidad y la responsabilidad corporativa. Los inversores y las instituciones financieras están cada vez más interesados en proyectos que no solo sean rentables, sino que también contribuyan al desarrollo sostenible, promoviendo prácticas éticas, ambientales y sociales responsables (Gutiérrez, 2013).

Se hace necesario resaltar, que la capacidad financiera involucra el crecimiento y la supervivencia de las empresas, debido a esto, su gestión adecuada de las fuentes de financiamiento otorgara estabilidad financiera, expansión estratégica y la sostenibilidad a largo plazo.

Lo señalado por Bea et al. (2023), el financiamiento juega un rol transcendental en el ciclo de vida de cualquier empresa, desde el lanzamiento y la expansión hasta la reestructuración y la innovación, asimismo, aporta una estructura de financiamiento que incide en la estabilidad financiera y promueve la gestión eficiente del capital de trabajo y la inversión a largo plazo. (párr. 76)

Por lo tanto, en relación al procedimiento de atribución de la condición Sujeto sin Capacidad Operativa por parte de la Administración Tributaria, tienen como rubro de evaluación la capacidad financiera de los contribuyentes en la medida que permitan solventar sus actividades en los periodos y ejercicios fiscales.

2.2.2. Variable Dependiente

MARCO HISTÓRICO

La variable de gestión administrativa tiene sus orígenes en el desarrollo y evolución de las prácticas administrativas y de gestión a lo largo de la historia, fundamentalmente para organizar, planificar, dirigir y controlar los recursos y procesos dentro de las organizaciones. Este concepto ha evolucionado significativamente a lo largo de los años, influenciado por diversas teorías y prácticas.

Aunque los conceptos formales de gestión administrativa no estaban definidos en estas épocas, ya existían prácticas de organización y administración en las antiguas

civilizaciones y durante la Edad Media, particularmente en relación con la administración pública, la organización militar y la gestión de grandes obras. Este período marcó un punto de inflexión para la gestión administrativa debido a la necesidad de coordinar la producción en masa y manejar un creciente número de trabajadores. Surgieron nuevas estructuras organizativas y se desarrollaron principios de gestión para mejorar la eficiencia y la productividad.

Principios del siglo XX, Frederick Taylor introdujo la administración científica, enfocándose en la eficiencia laboral a través de la estandarización de tareas y la separación entre planificación y ejecución. Este enfoque sentó bases importantes para la gestión administrativa moderna. Casi simultáneamente, Henri Fayol desarrolló una teoría de la administración de empresas que incluía funciones básicas de la gestión (planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar), las cuales siguen siendo relevantes en la gestión administrativa actual.

En la década de 1930, Elton Mayo y otros investigadores destacaron la importancia de los factores humanos en la administración, incluyendo la motivación, el liderazgo y la dinámica de grupo, lo que amplió la perspectiva de la gestión administrativa para incluir el bienestar y la satisfacción de los empleados.

Durante la segunda mitad del siglo XX y principios del XXI, la gestión administrativa ha continuado evolucionando con aportes de diversas disciplinas, incluyendo la teoría de sistemas, el enfoque situacional, la calidad total y la gestión del cambio, entre otros. La globalización, la tecnología y la innovación han introducido nuevos desafíos y oportunidades, llevando a la gestión administrativa a adaptarse y transformarse continuamente. La gestión administrativa, tal como se entiende hoy, es el

resultado de siglos de evolución y refinamiento en las prácticas de gestión y organización, y sigue siendo un campo vital para el éxito y la sostenibilidad de cualquier organización.

MARCO LEGAL

En Perú, el marco legal de la gestión administrativa está estructurado en torno a diversas leyes y regulaciones que abarcan los sectores público y privado. Estas normativas establecen los principios, procedimientos y responsabilidades que las organizaciones y los administradores deben seguir para garantizar una gestión eficaz, transparente y conforme a la ley. A continuación, se describen algunos de los componentes clave del marco legal de la gestión administrativa en Perú:

De acuerdo con la Constitución Política del Perú establece los principios fundamentales del Estado y la sociedad, incluyendo aspectos relevantes para la gestión administrativa como el derecho a la libre empresa, la protección de la propiedad privada y la regulación del sector público. Establece principios y fundamentos esenciales que rigen todas las esferas de la sociedad, incluyendo la gestión administrativa en los sectores público y privado. Su influencia en la gestión administrativa es multifacética y abarca distintos aspectos esenciales para la organización y el funcionamiento de las entidades, ya sean públicas o privadas, proporcionando un marco de legalidad, estabilidad y predictibilidad (Congreso Constituyente Democrático, 1993, artículo 62°).

Igualmente, la función social de la empresa es otro principio clave. Aunque la Constitución reconoce y protege la libertad de empresa como esencial para la dinámica económica, también subraya que la actividad empresarial debe alinearse con el bienestar

general. Esto significa que las empresas no solo buscan el beneficio económico, sino que también deben considerar su impacto social y ambiental, contribuyendo así al desarrollo sostenible y a la reducción de desigualdades. (Congreso Constituyente Democrático, 1993, Capítulo I).

Asimismo, los derechos laborales son protegidos y promovidos en el marco constitucional, lo que repercute directamente en la gestión administrativa de las organizaciones. La Constitución asegura condiciones dignas y justas para los trabajadores, estableciendo derechos como una remuneración equitativa, la protección contra el despido arbitrario y el derecho a sindicación, entre otros. Estos derechos no solo protegen al trabajador, sino que también promueven un ambiente laboral estable y productivo, beneficioso para las propias empresas.

En términos de propiedad y empresa, la Constitución establece un equilibrio entre el derecho a la propiedad privada y su función social. Garantiza la protección estatal de la propiedad y, al mismo tiempo, establece que su uso debe contribuir al bien común. En la gestión administrativa, esto se traduce en la necesidad de un manejo responsable y ético de los recursos y activos empresariales, considerando su impacto en la comunidad y en el medio ambiente (Congreso Constituyente Democrático, 1993, Artículo 200°).

De igual manera, la Ley del Procedimiento Administrativo General establece las normas generales y los principios que rigen el procedimiento administrativo en las entidades del Estado, incluyendo los procesos de toma de decisiones, los derechos de los administrados y los deberes de la administración pública. La Ley del Procedimiento Administrativo General de Perú es una normativa esencial que estructura y guía la operación de la administración pública, imponiendo un marco normativo claro y detallado

para los procedimientos administrativos. Esta ley refleja los principios de justicia, transparencia y eficiencia que deben regir la interacción entre las entidades estatales y los ciudadanos o empresas, asegurando que los derechos de estos últimos se mantengan protegidos y respetados a lo largo de cualquier trámite administrativo, de acuerdo con (Congreso de la República del Perú, 2021, Ley 27444, Artículo IV)

Es por ese motivo, la ley establece principios rectores como la legalidad, imparcialidad y eficacia, que buscan garantizar que las acciones del Estado se desarrollen dentro de los márgenes que la ley prevé, de forma justa y objetiva, y orientadas a resultados efectivos y oportunos. Esos principios son vitales para mantener la confianza pública en las instituciones estatales y para asegurar que los procedimientos administrativos no se conviertan en obstáculos innecesarios para los ciudadanos (Congreso de la República del Perú, 2021, Ley 27444, Artículo IV)

Cabe destacar que la ley empodera a los administrados al reconocer una serie de derechos fundamentales durante el desarrollo de procedimientos administrativos, como el derecho a ser informado, a presentar pruebas y argumentos, y a recibir decisiones motivadas que pueden ser impugnadas si se consideran injustas o incorrectas. Este marco de derechos tiene la intención de equilibrar la relación entre la autoridad y el ciudadano, fomentando un diálogo constructivo y un proceso decisional transparente.

Por último, la Ley n.º 27444 también detalla el ciclo de vida de los procedimientos administrativos, desde su inicio hasta la resolución final, incluyendo las etapas de instrucción y decisión, y establece cómo deben ser motivadas las resoluciones, exigiendo que las autoridades expliquen las razones de sus decisiones. Esto no solo es crucial para la claridad y la justicia del proceso, sino que también permite a los administrados

entender y, si es necesario, cuestionar los fundamentos de las decisiones que afectan sus intereses. (Congreso de la República del Perú, 2021, Ley 27444, Artículo 29°)

MARCO CONCEPTUAL

La gestión administrativa es el pilar sobre el cual se edifican y operan eficazmente las organizaciones. Esta disciplina engloba un conjunto de procesos y actividades coordinadas que buscan optimizar los recursos, mejorar la comunicación interna y externa, y alcanzar los objetivos estratégicos de una empresa. La gestión administrativa es fundamental para asegurar el funcionamiento armónico y eficiente de una organización. Abarca desde la planificación y organización de recursos hasta la dirección y control de actividades, influyendo directamente en la productividad y la rentabilidad de la empresa. Una gestión administrativa efectiva permite responder adecuadamente a los desafíos del mercado, adaptarse a cambios y fomentar un ambiente laboral positivo (Parra et al., 2022).

La gestión administrativa se compone de varios elementos interconectados, que incluyen la planificación estratégica, la organización de recursos, la dirección de equipos y el control de operaciones. Cada uno de estos componentes requiere atención y coordinación para asegurar que los esfuerzos conjuntos se alineen con la visión y objetivos organizacionales. Además, la gestión administrativa abarca áreas como finanzas, recursos humanos, compras y logística, y relaciones públicas (Robles y Robles, 2022).

Para una gestión administrativa exitosa, es crucial establecer procesos claros y eficientes, fomentar la comunicación efectiva y desarrollar una cultura organizacional

sólida. Implementar sistemas de información que faciliten la toma de decisiones, promover la capacitación continua y adaptar las estrategias administrativas a los contextos específicos de la empresa pueden contribuir significativamente a su éxito. En la era digital, la gestión administrativa debe evolucionar para incorporar herramientas tecnológicas que mejoren los procesos y la productividad. La inteligencia artificial, el análisis de datos y la automatización ofrecen nuevas oportunidades para optimizar la gestión administrativa, mientras que la sostenibilidad y la responsabilidad social se perfilan como elementos esenciales en la agenda de cualquier organización moderna (Solís et al., 2021).

La gestión administrativa es un elemento crítico para el éxito y la sostenibilidad de las organizaciones en el mundo contemporáneo. Su implementación efectiva requiere una comprensión integral de los procesos internos y el entorno externo, así como la capacidad para liderar equipos y adaptarse a los cambios. Al invertir en el desarrollo y mejora de la gestión administrativa, las empresas pueden maximizar su eficiencia, fomentar la innovación y mantenerse competitivas en un mercado globalizado.

El sistema de Participación: en los Contratos de colaboración empresarial cuentan con dos tipos de sistema de participación, las cuales son contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente y contratos de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, en ese sentido, tenemos que para Henry Mintzberg (1983) citado por Gruson (2020) los consorcios representan una estrategia colaborativa en la cual dos o más entidades unen fuerzas para alcanzar objetivos comunes que serían difíciles de lograr de manera independiente. Esta forma de organización permite a las empresas compartir recursos, conocimientos y riesgos,

optimizando así sus capacidades y competencias en un mercado cada vez más competitivo. Un consorcio se establece mediante un acuerdo formal entre las partes, donde se definen claramente los objetivos, la estructura de gobernanza, las contribuciones de cada miembro y los mecanismos de toma de decisiones. A diferencia de fusiones o adquisiciones, en un consorcio, cada entidad mantiene su autonomía legal y operativa, colaborando en áreas específicas o proyectos conjuntos. La estructura debe ser flexible para adaptarse a las dinámicas del mercado y las necesidades de los participantes (p. 22).

Los consorcios representan una modalidad organizativa valiosa que permite a las entidades colaborar en la consecución de objetivos comunes, maximizando recursos y compartiendo riesgos. La organización efectiva de un consorcio requiere una estructura clara, gobernanza eficaz y una gestión estratégica centrada en la colaboración y la transparencia. Al adoptar mejores prácticas y fomentar una cultura de cooperación, los consorcios pueden superar desafíos y convertirse en motores de innovación y crecimiento en diversos sectores.

Lo planteado por Araoz y Ramírez (2010) precisa que la noción de “sistema de participación en el ámbito empresarial encapsula la gama de prácticas y estructuras que permiten y facilitan la contribución activa de diferentes actores en la gestión y los resultados empresariales. Este concepto se ha ampliado más allá de la mera participación de los empleados, abarcando la colaboración entre distintas empresas. Los indicadores clave de esta variable son los contratos de colaboración empresarial, con y sin contabilidad independiente. Este ensayo se propone explorar la esencia del sistema

de participación a través de estos indicadores, ofreciendo una mirada profunda a su significado y relevancia en el contexto empresarial contemporáneo” (p. 4)

Asimismo, los contratos de colaboración empresarial sin contabilidad independiente es una manifestación tangible de un sistema de participación. En esta modalidad, dos o más entidades unen sus recursos para perseguir un objetivo común sin establecer una entidad independiente para manejar las finanzas del proyecto. Este enfoque permite una integración más profunda de las operaciones y un intercambio abierto de conocimientos y habilidades. La falta de contabilidad independiente implica una confianza inherente entre las partes, lo que puede conducir a una mayor cohesión y alineación de objetivos. Sin embargo, también puede representar un desafío en términos de transparencia y distribución equitativa de ganancias y pérdidas (Araoz y Ramírez, 2010).

Por otro lado, un contrato de colaboración empresarial con contabilidad independiente indica un nivel diferente de participación. Al establecer una contabilidad y finanzas separadas para la colaboración, las empresas mantienen su autonomía y aseguran una clara atribución de costos y beneficios. Esta estructura promueve la responsabilidad y la claridad, facilitando la gestión de riesgos y la toma de decisiones basada en datos financieros precisos. La autonomía de la contabilidad permite además una evaluación más objetiva del rendimiento del proyecto colaborativo, favoreciendo una asignación de recursos más estratégica y basada en el rendimiento (Araoz y Ramírez, 2010).

Por lo que, el sistema de participación, como variable en la gestión administrativa, se materializa a través de estructuras contractuales que definen la naturaleza y

profundidad de la colaboración empresarial. Los contratos de colaboración empresarial, ya sea con o sin contabilidad independiente, no son meras formalidades legales sino indicadores clave que reflejan cómo las organizaciones modernas ven la cooperación como una ventaja competitiva. La elección entre uno u otro depende de las necesidades estratégicas, la cultura organizacional y los objetivos a largo plazo de las entidades involucradas. En un mercado que valora tanto la agilidad como la precisión, el sistema de participación representa un equilibrio entre la unión de esfuerzos y la independencia, lo cual es crucial para el éxito en la era contemporánea de colaboraciones empresariales.

El principio de razonabilidad: según Martínez y Zúñiga (2011) “principio implica actuar con sentido común, equidad y moderación, tomando decisiones bien fundamentadas que sean justas y apropiadas dadas las circunstancias. En esa misma línea, inferimos que la razonabilidad implica un equilibrio entre la rigidez de las normas y la flexibilidad necesaria para adaptarse a situaciones específicas” (p. 29).

Por lo que, podemos entender, que significa evitar extremos, ya sean de exceso o de defecto, y buscar soluciones que sean proporcionadas y justificadas en el contexto dado. En el ámbito legal, por ejemplo, la razonabilidad se utiliza para evaluar la legalidad y la justicia de las decisiones y acciones, tanto de individuos como de instituciones

Por otro lado, el principio de razonabilidad requiere un análisis cuidadoso de las circunstancias, considerando todos los factores relevantes y las posibles consecuencias de las acciones. En el proceso de toma de decisiones, implica escuchar diferentes perspectivas, ponderar evidencias y argumentos, y elegir un curso de acción que sea defendible y proporcional. La razonabilidad también exige flexibilidad y adaptabilidad,

permitiendo revisar y ajustar decisiones a medida que surja nueva información o cambien las circunstancias (Palacios, 2016).

Por consiguiente, podemos inferir que el principio de razonabilidad es esencial para la toma de decisiones justas y bien fundamentadas en múltiples contextos. A partir de esta afirmación, podemos concluir, que la organización económica respecto a el gasto y costos incurrido debe guardar estrecha relación en mantener las actividades de comercio y productivas, en salvaguarda de la legalidad tributaria de la legislación peruana.

La planificación operativa: De acuerdo con el estudio realizado por Matoz y Chauca (2023), concluye que es una herramienta de gestión, es un proceso esencial en la gestión estratégica, desde organizaciones empresariales hasta instituciones gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro. Representa la base sobre la cual se construyen y orientan las decisiones futuras, con el propósito de alcanzar objetivos específicos de manera eficiente y efectiva. (p. 3047)

En otras palabras, la planificación es establecer una dirección clara y proporcionar un marco para la toma de decisiones. Permite a las organizaciones establecer metas y objetivos coherentes, identificar recursos necesarios, prever riesgos y evaluar oportunidades. Asimismo, optimizar los recursos, mejorar la coordinación interna organizacional, incrementar la productividad y fortalecer la capacidad de adaptación al cambio. (Martner, 2008)

Atendiendo a estas consideraciones, la planificación es un componente fundamental de la gestión estratégica que permite a las organizaciones definir su rumbo,

utilizar eficientemente sus recursos y adaptarse a los cambios del entorno. A través de un proceso estructurado y participativo, dicho brevemente, las organizaciones pueden asegurar su crecimiento sostenible y su capacidad para enfrentar los desafíos futuros.

El control administrativo tributario: según la Administración Tributaria, Viena a ser un conjunto de procedimientos y mecanismos que busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, garantizar la justa recaudación de impuestos, con el objetivo de, contribuir al financiamiento de los bienes y servicios públicos. (Instituto Aduanero y Tributario, 2022)

La función primordial del control administrativo tributario es supervisar que los contribuyentes, tanto personas físicas como jurídicas, cumplan con sus deberes fiscales conforme a la ley. Este control se manifiesta a través de diversas acciones como auditorías, inspecciones, y el análisis de declaraciones fiscales, empleando tecnología y datos para identificar posibles inconsistencias o evasiones tributarias.

Asimismo, como ente formador de los colaboradores de la SUNAT tenemos que el Instituto Aduanero Tributario, otorga una perspectiva respecto a la equidad fiscal, como un control administrativo tributario, en el sentido, de asegurar que todos los contribuyentes aporten su parte justa, se promueve un sistema más equitativo donde la carga fiscal se distribuye de manera más uniforme según la capacidad económica de cada individuo o entidad. Este principio de equidad es fundamental para el mantenimiento de la cohesión social y la confianza en las instituciones públicas, factores sin los cuales el contrato social se debilita. (Instituto Aduanero y Tributario, 2022)

En ese mismo contexto, las obligaciones formales se refieren a los procedimientos estandarizados, regulaciones y políticas que una organización implementa como mecanismos de control. Estas obligaciones son los componentes visibles del control administrativo y son fundamentales; es así como, incluyen la documentación necesaria, los reportes, los procedimientos de auditoría y cualquier otra práctica reglamentaria requerida por la ley o por políticas internas. Palacios concluye que, su cumplimiento es fácilmente verificable y medible, proporcionando un claro indicador de cómo la organización maneja sus controles internos. Las obligaciones formales también sirven como un marco dentro del cual se pueden identificar y corregir desviaciones. (Palacios, 2016).

Asimismo, las obligaciones sustanciales trascienden la formalidad y se centran en la esencia y efectividad del control administrativo tributario. Estas obligaciones incluyen la adecuada asignación de recursos, la eficiencia en la operatividad, el cumplimiento de objetivos estratégicos y la adaptación al cambio. A diferencia de las obligaciones formales, las sustanciales pueden ser más difíciles de medir, ya que involucran la calidad y el impacto de las actividades realizadas. Sin embargo, son cruciales para evaluar la relevancia y la efectividad de las prácticas de control administrativo, ya que se centran en el 'qué' y el 'cómo' de la consecución de metas, en lugar de solo en el 'cumplimiento' (Palacios, 2016).

Atendiendo a estas consideraciones, podemos concluir que el control administrativo tributario es importante mediante sus indicadores, las obligaciones formales y sustanciales, podemos obtener una visión completa de cómo una organización implementa y evalúa sus sistemas de control. Mientras las obligaciones

formales proporcionan una base y un marco de referencia claro, las obligaciones sustanciales garantizan que los controles internos se mantengan relevantes y orientados al sustento amplio de la operación económica.

El principio de proporcionalidad, este principio conjuga el ámbito jurídico y la administración de justicia, según la SUNAT, se encuentra una aplicación igualmente crítica y valiosa en la contabilidad y gestión financiera. Este principio se manifiesta en la necesidad de reflejar los hechos económicos de manera que se correspondan proporcionalmente con la realidad financiera de la entidad. (Instituto Aduanero y Tributario, 2022)

De acuerdo a Palacios (2016), *“este principio se fundamenta en la premisa de que la información financiera, vale decir, que debe estar presentada por un reflejo justo y equilibrado de las operaciones económicas. Esto significa que los ingresos, gastos, activos y pasivos deben registrarse y reportarse de manera que su importancia relativa dentro del conjunto total sea apropiadamente ponderada”*. (p. 126)

En resumidas cuentas, el principio de proporcionalidad es la capacidad para asegurar que la información contable y tributaria proporcione una base sólida y confiable para la toma de decisiones por parte de los inversores, acreedores y otros usuarios. Asimismo, en la contabilidad tributaria promueve la transparencia y evita la distorsión de la realidad económica de la empresa en relación a sus operaciones.

El cumplimiento tributario, según Hurtado, es un pilar esencial para la sostenibilidad financiera de cualquier nación, permitiendo que los gobiernos dispongan

de los recursos necesarios para proveer servicios públicos, infraestructura y bienestar social (Hurtado et al., 2023).

En otras palabras, este concepto incluye la percepción de la eficiencia y justicia, la complejidad o simplicidad de los procedimientos fiscales ejercidos por la Administración Tributaria, la efectividad recaudadora y la cultura tributarias prevaleciente en la sociedad. En este sentido, una cultura tributaria sólida, que fomente el conocimiento, los valores y las creencias positivas respecto a la tributación, es fundamental para asegurar altos niveles de cumplimiento (Hurtado et al., 2023).

Cabe resaltar, el cumplimiento tributario refiere al grado en que los contribuyentes acatan las leyes fiscales, declarando y pagando sus impuestos de manera precisa y oportuna. Por esta razón, un alto nivel de cumplimiento tributario no solo asegura la equidad y la justicia en la sociedad, distribuyendo de manera proporcional la carga fiscal, sino que también refleja la madurez cívica de la población y su compromiso con el desarrollo nacional.

2.3. Definición de Términos Básicos (Glosario)

2.2.1. Variable independiente

- a. Decreto legislativo:** “Norma con rango y fuerza de ley que emana de autorización expresa y facultad delegada por el Congreso, se circunscribe a la materia específica y debe dictarse dentro del plazo determinado por la ley autoritativa respectiva” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2024).
- b. Impuesto General a las Ventas:** “Se define como venta todo acto por el que se transfieran bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha

transferencia y de las condiciones pactadas por las partes” (Villanueva, 2014, p. 229).

- c. **Capacidad productiva:** “La capacidad productiva, está relacionada directamente con la producción de los bienes o servicios que la empresa tenga” (Aguilera y Ruiz, 2007, p. 1).
- d. **La capacidad económica:** “en una organización mide la generación de utilidades como consecuencia de la utilización de sus activos, es decir, es la utilidad de explotación con el que se han de remunerar a todo el capital, por lo tanto, es conocido como la eficiencia de la inversión”. (Apaza, 2017, p. 66)
- e. **El principio de causalidad:** “va referido al determinar el nexo correspondiente entre la conducta – acción u omisión – del sujeto infractor y el incumplimiento tributario, como consecuencia este es un hecho sancionable” (Yacolta, 2012, p. 896)
- f. **La evasión fiscal:** “es el incumplimiento culpable de la obligación tributaria válidamente surgida de la realización del hecho imponible” (Real Academia Española, 2024, párr. 2)
- g. **La elusión tributa:** “denota una acción, la cual, consiste en evitar o evadir la configuración de un hecho, es decir, es la pretensión de evitar la configuración de un hecho imponible o hecho jurídico tributario” (Barros, 2007, p. 257)
- h. **El principio de debido procedimiento:** “son conocidos como derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los

derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar a los cargos imputados; exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecte” (Congreso de la República del Perú, Ley 27444, Artículo IV).

- i. **Edificaciones:** “es el conjunto de activos fijos destinados al proceso productivo o al uso administrativo, puede ser propio o arrendado” (Ferrer, 2017, p. 525)
- j. **Sociedades:** A las personas jurídicas a que se refiere la Ley n.º 26887, Ley General de Sociedades, así como, “que opten las micro, pequeña y mediana empresa bajo su régimen societario” (Congreso de la República del Perú, Decreto Legislativo N° 1532, Artículo 2)
- k. **Medios Probatorios:** “a lo que se detalla en el artículo 125 del Código Tributario” (Congreso de la República del Perú, Decreto Legislativo N° 1532, Artículo 2)
- l. **Sujetos sin Capacidad Operativa:** “son entidades que, pese a emitir comprobantes de pago, no disponen de los recursos o infraestructura adecuados para respaldar las transacciones reportadas. Esta figura se introduce como una estrategia para desincentivar prácticas evasivas que implican el uso de facturas falsas o infladas para justificar deducciones y créditos fiscales indebidos” (SUNAT, 2023).

- m. Contribuyente:** “es aquel que realiza, o respecto del se produce el hecho generador de la obligación tributaria”. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013, Artículo 8)
- n. Fiscalización:** “Cuando se revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013, Artículo 62)
- o. Domicilio fiscal:** “es un lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013, Artículo 11)
- p. Resolución de Determinación:** “es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento al deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributaria, y establece la existencia de crédito o de la deuda tributaria” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013, Artículo 76)
- q. Requerimiento:** “es documentación en donde se solicita la exhibición y/o presentación de informes, libros, registros y demás documentos relacionados con la fiscalización” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2007, Artículo 4)

2.2.2. Variable Dependiente

- a. Gestión:** “La gestión, es toda actividad dirigida a obtener y asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la organización” (Faga, 2000, 10).

- b. Estado:** “El Estado se presenta como una organización política caracterizada por la existencia de un órgano administrativo que gobierna un territorio” (Suaza y Martínez, 2016, p. 56).
- c. Consorcio:** “El Consorcio es una entidad asociativa con personalidad jurídica propia, que se regirá por sus normas particulares de constitución, reflejo del acuerdo entre las entidades que voluntariamente lo constituyen” (Villegas, 2002, p. 51).
- d. Participaciones:** “Las participaciones se pueden definir de manera general como las inversiones que realiza una entidad en otra, representando una porción del capital social de la segunda” (Zapata, et al., 2015, p. 51).
- e. Contrato de colaboración empresarial:** “Los contratos de colaboración empresarial son acuerdos legales mediante los cuales dos o más empresas deciden unir recursos, conocimientos o habilidades para lograr un objetivo común” (Jaimes, 2023, p. 12).
- f. Principio de razonabilidad:** “El principio de razonabilidad se aplica para analizar cómo en los distintos ordenamientos jurídicos se han empleado criterios de control sobre el contenido de las leyes y su conformidad con el ordenamiento constitucional” (Sapag, 2008, p. 163).
- g. Fuente productora:** se refiere a cualquier actividad, operación o recurso que genere ingresos para la empresa. Esta fuente puede variar ampliamente dependiendo del tipo de negocio y puede incluir la venta de bienes o servicios (Castillo, 2013, p. 2).

- h. Costo:** “El costo de un producto es la suma del costo de los materiales, la mano de obra y la suma de los costos de todas las actividades realizadas para elaborar ese producto o servicio” (Arias et al., 2008, p. 259).
- i. Gasto:** “El gasto es un concepto de la contabilidad financiera y se refiere a la compra o la adquisición de bienes y servicios para consumirlos, tanto durante el proceso de producción como para terceros, y relacionados con la actividad que lleva a cabo del organismo” (García et al., 2006, p. 4).
- j. Proceso dinámico:** “El proceso dinámico en la gestión administrativa, se refiere a la capacidad de adaptación y respuesta ante los cambios internos y externos que enfrenta una organización” (Mallar, 2010, p. 10).
- k. Proceso continuo:** “El proceso continuo enfatiza que la gestión administrativa no se realiza en momentos aislados o mediante esfuerzos esporádicos, sino a través de una serie ininterrumpida de acciones y decisiones que se llevan a cabo constantemente” (Mallar, 2010, p. 13).
- l. Crecimiento sostenible:** “El crecimiento sostenible se refiere a la capacidad de una economía, negocio o sociedad para expandirse y desarrollarse de manera continua en el tiempo, sin agotar los recursos naturales ni deteriorar el medio ambiente” (Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, 2019).
- m. Obligación formal:** “También conocidos como obligaciones accesorias, debido a que se caracterizan por ser requisitos para el cumplimiento de la Obligación Tributaria, las cuales nacen de una interrelación entre el sujeto activo y pasivo” (Altamirano & Iberico, 2018, p. 47).

- n. Obligación sustancial:** “Las Obligaciones Sustanciales son conocidas como la obligación principal porque constituye una prestación de carácter patrimonial, siendo deber del contribuyente o responsable de cumplir con el pago de los tributos” (Altamirano e Iberico, 2018, p. 47).
- o. Principio de proporcionalidad:** “El principio de proporcionalidad tributaria se refiere a que los impuestos que debemos pagar para los gastos públicos no resulten desmesurados en cuanto a las capacidades económicas de los individuos” (Mendoza, 2012, p. 1).
- p. Carga fiscal:** “La carga fiscal se refiere al peso total de los impuestos que individuos, empresas y otras entidades deben pagar al gobierno en relación con sus ingresos, beneficios o transacciones” (Pérez, 2022, p. 5).
- q. Obligación tributaria:** “La obligación tributaria es un aporte razonable que debe hacer toda persona, social por naturaleza, fundamentado en el consenso de la voluntad general por medio de la ley” (Hincapié, 2014, p. 2).
- r. Bancarización:** “La bancarización es el nivel de utilización de los servicios financieros por parte de la población en general, estableciendo una relación de largo plazo. Existe mayor grado de bancarización cuando aumenta el volumen de las transacciones realizadas por los agentes económicos a través del sistema financiero” (La Superintendencia de Banca Seguros y AFP, 2010, p. 45).

CAPITULO III

FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis general

La atribución de calificación de sujeto sin capacidad operativa incide favorablemente en la gestión administrativa tributaria de los consorcios en el rubro de construcción en la región Ayacucho, periodo 2023.

3.2. Hipótesis específicas

- a) El principio de empresa en marcha incide en el sistema de participación de los consorcios.
- b) El saldo a favor del tributo guarda relación en el principio de razonabilidad de

- los consorcios.
- c) Los ingresos proyectados inciden en la planificación operativa de los consorcios.
 - d) Los comprobantes de pago inciden en el control administrativo de los consorcios.
 - e) Los activos fijos corrientes inciden en el principio de proporcionalidad de los consorcios.
 - f) La capacidad financiera se relaciona con el cumplimiento tributario de los consorcios.

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 1 Variable Independiente

(X): Sujetos sin capacidad Operativa

	INDICADORES	ÍNDICES
Definición Operacional	x_1 = Principio empresa en Marcha	1.1. Constitución de empresas. 1.2. Inicio de actividades económicas.
	x_2 = Saldo a favor del Tributo	2.1. Impuesto General a las Ventas. 2.2. Formulario Virtual N° 621 IGV Renta Mensual
	x_3 = Ingresos Operativos.	3.1. Ingresos Brutos. 3.2. Utilidad operativa
	x_4 = Comprobante de pago.	4.1. Comprobantes electrónicos 4.2. Comprobantes de contingencia

	$x_5 =$ Activos Fijos.	5.1. Inmueble maquinaria y Equipo 5.2. Edificaciones
	$x_6 =$ Capacidad financiera.	6.1. Préstamos financieros. 6.2. Título valor.
Escala Valorativa		Nominal

Tabla 2 Variable dependiente

(Y): *Gestión Administrativa*

	INDICADORES	ÍNDICES
Definición operacional	$y_1 =$ Sistema de participación.	1.1. Contratos de colaboración empresarial sin contabilidad independiente. 1.2. Contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente.
	$y_2 =$ Principio de razonabilidad.	2.1. Costo y Gasto. 2.2. Fuente productora de Renta.
	$y_3 =$ Planificación operativa.	3.1. Nivel de ingresos proyectados 3.2. Flujo de Caja
	$y_4 =$ Control administrativo.	4.1. Obligaciones formales. 4.2. Obligaciones sustanciales.
	$y_5 =$ Principio de proporcionalidad.	5.1. Carga fiscal. 5.2. Nacimiento de obligación tributaria.
	$y_6 =$ Cumplimiento tributario.	6.1 Bancarización de sus operaciones 6.2. Cronograma de Vencimiento SUNAT
Escala valorativa		Nominal

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Diseño metodológico

4.1.1. Tipo de diseño

En el presente trabajo de investigación de Sujetos Sin Capacidad Operativa en el marco de la Lucha de la Evasión Tributaria – D.L. 1532 y la Gestión Administrativa Tributaria de los consorcios, en la Región de Ayacucho, periodo 2023, fue una investigación no experimental, cuyo diseño metodológico es el transeccional correlacional.

$$M = O_x r O_y$$

Donde:

- O = Observación.
- x = Consorcios objeto de estudio.
- y = Gestión administrativa.
- r = Relación de variables.

4.1.2. Tipo de investigación

En el presente trabajo de investigación de Sujetos Sin Capacidad Operativa en el marco de la Lucha de la Evasión Tributaria – D.L. 1532 y la Gestión Administrativa Tributaria de los consorcios, en la Región de Ayacucho, periodo 2023, reunió las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada una “Investigación Aplicada”, en la medida que el instrumento validado por los especialistas recogió opiniones diversas de la población y muestra determinada para el presente estudio.

4.1.3. Nivel de investigación

En el presente trabajo de investigación de Sujetos Sin Capacidad Operativa en el marco de la Lucha de la Evasión Tributaria – D.L. 1532 y la Gestión Administrativa Tributaria de los consorcios, en la Región de Ayacucho, periodo 2023, por su naturaleza del análisis y conforme el propósito de la investigación se centra en un nivel exploratorio, descriptivo y explicativo, cuyo objeto de estudio se desarrolló un nivel descriptivo de sus características de las variables planteadas, aunado a sus conceptos, teorías y marco normativo.

4.1.4. Procedimientos que se seguirán para obtener la información necesaria y procesarla

La Investigación es cuantitativa:

- a. Se determinó que la unidad muestral fue seleccionada mediante muestreo probabilístico aleatorio simple.
- b. Se elaboró “encuesta” que fue integrado por los ítems más representativos de la variable independiente y dependiente.
- c. Se realizó la capacitación a una persona para que realice las encuestas.
- d. En el desarrollo del trabajo se han realizado trabajos de eliminación depuración de errores y sesgos en la información.
- e. Se elaboró la matriz de tabulación.
- f. Se analizó estadísticamente los datos mediante la aplicación de software para las ciencias sociales.

4.2. Población y muestra

La población que conforma la investigación está delimitada por 641 consorcios, con el estado de contribuyente <<activo>>, con la condición de domicilio <<habido>>, y CIU 4100 Construcción de Edificios, según data de la Administración Tributaria proporcionada a marzo 2024. según la solicitud de acceso a la información pública presentada ante la SUNAT (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM).

Procedimiento para el cálculo del tamaño y selección de la muestra la determinación óptima de la muestra se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio

simple propuesto por R.B. Ávila Acosta en su libro “Metodología de la Investigación”.

$$n = \frac{Z^2 * N * P * Q}{Z^2 * P * Q + N * E^2}$$

Donde:

- Z = 1.96 distribución normal para un nivel de confianza de 95%.
- P = 0.5
- Q = 0.5
- E = Margen de error 5%.
- N = Población.
- n = Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de confianza de 95% y 5% como margen de error “n” es:

$$n = \frac{(1.96)^2 * (0.5) * (0.5) * (641)}{(1.96)^2 * (0.5) * (0.5) + (641) * (0.05)^2}$$

$$n = 240 \text{ consorcios.}$$

4.3. Técnicas de recolección de datos

4.3.1. Descripción de métodos, técnicas e instrumentos

La técnica de recolección de información aplicado en el presente trabajo de investigación de Sujetos Sin Capacidad Operativa en el marco de la Lucha de la Evasión Tributaria – D.L. 1532 y la Gestión Administrativa Tributaria de los consorcios, en la Región de Ayacucho, periodo 2023, fue mediante la aplicación de un cuestionario de 24 preguntas; La encuesta, se caracteriza por su amplia

utilidad en la investigación social por excelencia, debido a su versatilidad, sencillez y objetividad, asimismo, mediante el conjunto de preguntas formuladas han permitido medir la relación de la variable independiente y dependiente.

4.3.2. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos

El procedimiento de validez se orientó a garantizar su eficacia y efectividad del instrumento de investigación planteado, así como, su formulación para la presente investigación, fundamentalmente con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad de aquello que se desea medir de las variables, en ese sentido, se realizó su validación mediante los siguientes profesionales que dan soporte a la investigación.

Tabla 3

Expertos Independientes – Validación de Instrumento

Apellidos y Nombres	Grado Académico	Centro Laboral
Richard Prado Ramos	Doctor	Gerente General – Estudio Contable Tributario Hnos Prado S.A.C.
Ronald Prado Ramos	Doctor	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
Emilio Galindo Huamani	Magister	Contraloría General de la República del Perú

De la tabla 3, es necesario precisar que los expertos señalados han tomado pleno conocimiento de la formulación del cuestionario de 24 preguntas multivariable mediante el uso de la técnica planteado por Likert, cuyo hecho corroborable es la suscripción del formato de “*INSTRUMENTO DE OPINIÓN DE*

EXPERTOS” en donde se validó el contenido, asimismo, de brindar una estimación de la confiabilidad y valides, en tal sentido, se recomendó que su aplicación del cuestionario a las empresas y/o representantes de la plana administrativa de los consorcios en la región de Ayacucho, de conformidad con la determinación de la muestra en forma aleatoria simple.

Respecto a la fiabilidad del cuestionario de investigación validado por los expertos señalados anteriormente, su cálculo se realizó mediante estadístico con el SPSS V26, el Alfa de Cronbach obtenido tiene el valor promedio de 85.9%, el cual indica que el presente trabajo de investigación desarrollado tiene alto grado de confiabilidad entre las preguntas y los resultados de la encuesta.

Tabla 4

Estadística de fiabilidad – Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
.859	24

4.4. Técnicas para el procesamiento de la información

El procesamiento y análisis de la información se realizó mediante el programa estadístico informático de mayor uso en las ciencias sociales; Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 28, versión en español (Modelo de correlación de Pearson).

4.5. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se desarrolló en observancia al código de ética profesiones y valores éticos de nuestra sociedad recogidos en el Código

de Ética Profesional del Contador Público Peruano (Resolución n.º 013-2005-JDCPP). Sin perjuicio a ello, se buscó garantizar un proceso integral, coherente, secuencial, y racional, con el objetivo de promover conocimientos perfectibles y promover el desarrollo del conocimiento contable en el país.

Asimismo, se observó el código de ética profesional, y principios fundamentales de la moral individual y social plasmados en nuestra Constitución Política; así como, tomando en cuenta las normas y reglas de conducta en marco del Código de Ética del Contador Público; en ese sentido citamos algunos:

- ✓ Oportunidad: relacionado a la imparcialidad en procesamiento de los resultados objeto de estudio.
- ✓ Veracidad: respecto a la información a revelar en el trabajo de investigación y aplicación de este.
- ✓ Reserva y confidencialidad: se guardó estricto derecho a la reserva a la información a revelar total o parte, respecto a información sensible en marco del principio de reserva tributaria.
- ✓ Tecnicismo: se buscó establecer estándares profesionales nacionales con la finalidad de coadyuvar el análisis de resultados de forma objetiva e imparcial.
- ✓ Carácter selectivo: se priorizó a la muestra objeto de estudio con la finalidad de inferir respecto al comportamiento de la población.
- ✓ Publicidad: el presente trabajo busca su máxima difusión e interpretación a la comunidad académica contable.

En ese sentido, en la ejecución de la investigación se realizó en estricta observancia a los valores y principios éticos, en pro de contribuir a la búsqueda de nuevos conocimientos con el fin demostrar la verdad o falsedad de lo propuesto y contribuir con el desarrollo de la ciencia contable y futuras investigaciones en el rubro planteado.

CAPITULO V
RESULTADOS

5.1. Análisis de Interpretación de Resultados

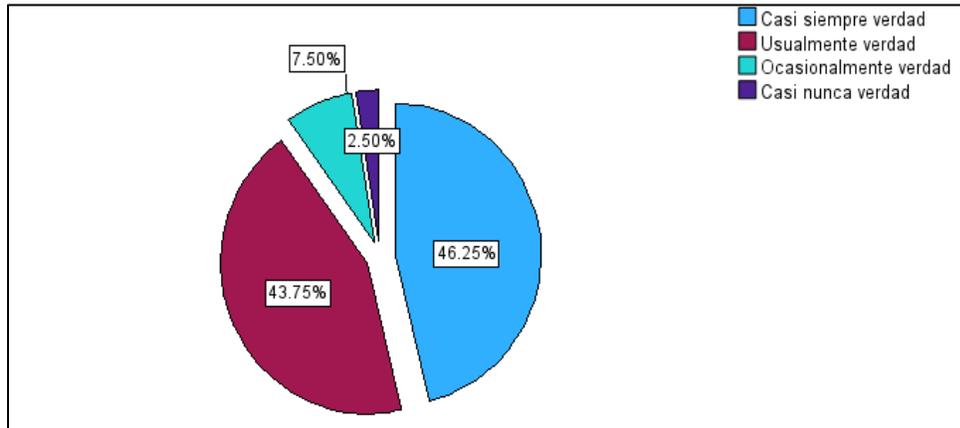
Tabla 5

Pregunta 1 del cuestionario: ¿Considera usted, que las empresas dedicadas al rubro de ejecución de obras son en su mayoría consorcios?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre verdad	111	46.3	46.3	46.3
Usualmente verdad	105	43.8	43.8	90.0
Válido Ocasionalmente verdad	18	7.5	7.5	97.5
Casi nunca verdad	6	2.5	2.5	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 1

Pregunta 1 del cuestionario: Pregunta 1 ¿Considera usted, que las empresas dedicadas al rubro de ejecución de obras son en su mayoría consorcios?



Interpretación y análisis

Como resultado se tiene, respecto a que la ejecución de obras es realizada por consorcios, se tiene que el 46.25% de los encuestados indicaron que es casi siempre esta afirmación; asimismo, afirmaron que el 43.75 es usualmente, mientras el 7.50% y 2.50% indicaron que es ocasionalmente y casi nunca verdad, respectivamente, por lo que, permite aseverar la afirmación que los consorcios ejecutan en su gran mayoría obras en la región de Ayacucho.

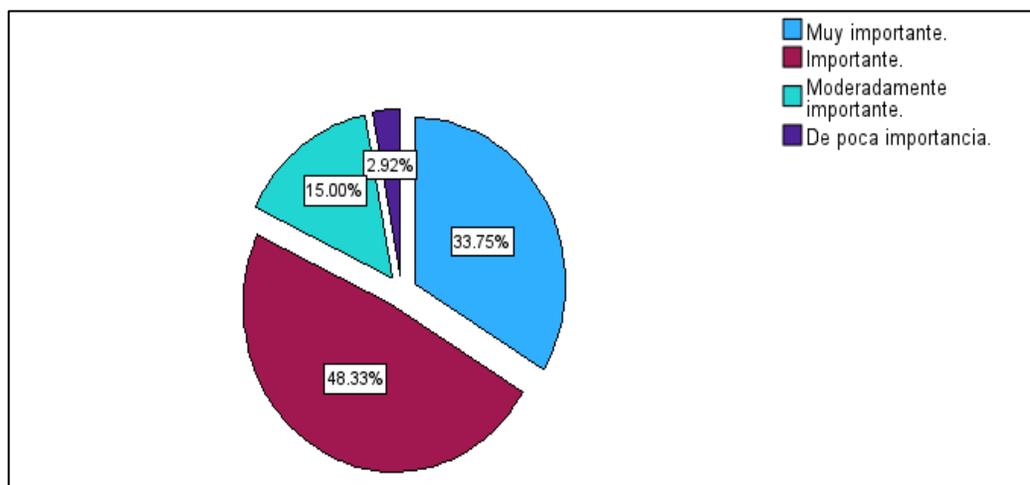
Tabla 6

Pregunta 2 del cuestionario: ¿Considera usted, que los consorcios dedicados a la actividad de ejecución de obras, resulta importante que el inicio de actividades y/u operaciones debe de coincidir con el inicio contractual con relación a la fecha de constitución de un consorcio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy importante.	81	33.8	33.8	33.8
Importante.	116	48.3	48.3	82.1
Moderadamente importante.	36	15.0	15.0	97.1
De poca importancia.	7	2.9	2.9	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 2

Pregunta 2 del cuestionario: ¿Considera usted, que los consorcios dedicados a la actividad de ejecución de obras, resulta importante que el inicio de actividades y/u operaciones debe de coincidir con el inicio contractual con relación a la fecha de constitución de un consorcio?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 2, respecto a la fecha de inicio de actividades y/u operaciones comunicadas a la Administración Tributaria, el cual debe de coincidir con el inicio de la fecha contractual y la constitución del consorcio en el rubro de construcción

y/o ejecución de obras, se tiene que los encuestados consideran que el 48.33% es importante, y el 33.75% muy importante, por otro lado se tiene que el 15% consideran que es moderadamente importante, y en una menor proporción de 2.92% lo considera de poca importancia.

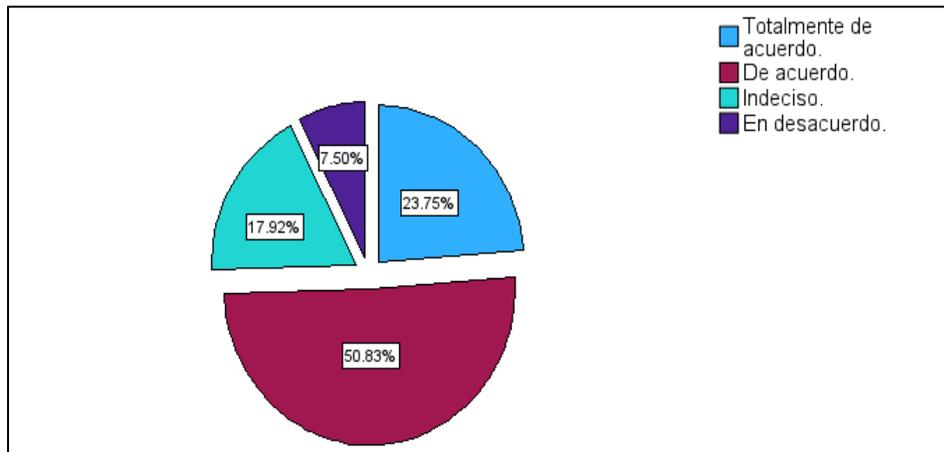
Tabla 7

Pregunta 3 del cuestionario ¿Cree usted, que la actividad de construcción genera mayor saldo a favor del IGV (crédito fiscal) por la naturaleza de sus operaciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo.	57	23.8	23.8
	De acuerdo.	122	50.8	74.6
	Indeciso.	43	17.9	92.5
	En desacuerdo.	18	7.5	100.0
	Total	240	100.0	100.0

Figura 3

Pregunta 3 del cuestionario ¿Cree usted, que la actividad de construcción genera mayor saldo a favor del IGV (crédito fiscal) por la naturaleza de sus operaciones?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 3, respecto al saldo a favor del Impuesto General a las Ventas (crédito fiscal) que genera la actividad de construcción por su naturaleza, se tiene que los encuestados consideran que el 50.83% están de acuerdo con esta afirmación, y el 23.75% totalmente de acuerdo, por otro lado, el 17.92% se encuentra indeciso y 7.50% en desacuerdo con la afirmación propuesta.

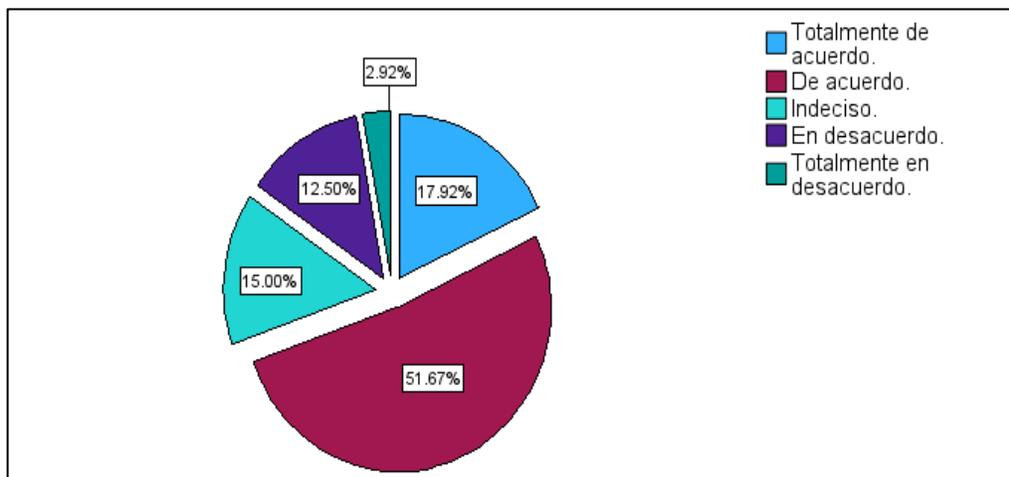
Tabla 8

Pregunta 4 del cuestionario: ¿Usted considera que la declaración mensual mediante el formulario Virtual N° 621 IGV_Renta Mensual recoge la realidad de sus operaciones de costo y gasto de todas sus operaciones gravadas con el IGV?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	43	17.9	17.9	17.9
De acuerdo.	124	51.7	51.7	69.6
Indeciso.	36	15.0	15.0	84.6
Válido En desacuerdo.	30	12.5	12.5	97.1
Totalmente en desacuerdo.	7	2.9	2.9	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 4

Pregunta 4 del cuestionario: ¿Usted considera que la declaración mensual mediante el formulario Virtual N° 621 IGV_Renta Mensual recoge la realidad de sus operaciones de costo y gasto de todas sus operaciones gravadas con el IGV?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 4, respecto que la declaración mensual mediante formulario N.º 621 IGV_Renta Mensual si recoge la realidad de sus operaciones de costo y gastos de todas sus operaciones gravadas con el IGV, los encuestados han arrojado un resultado en base a una proporción del 17.92% y 51.67%, que están entre totalmente de acuerdo y de acuerdo, respectivamente, por otro lado, un grupo de encuestados arrojan como resultado que el 15% está indeciso respecto a la afirmación propuesta, y el 12.50% en desacuerdo.

Tabla 9

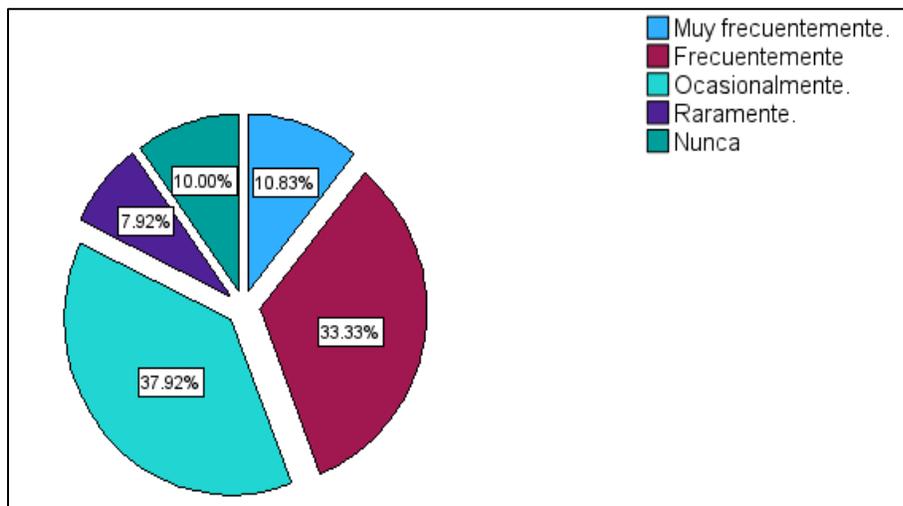
Pregunta 5 del cuestionario: ¿Con que frecuencia usted realiza la proyección de sus Ingresos brutos por contrato(s) y/o por cada valorización durante un ejercicio gravable?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy frecuentemente.	26	10.8	10.8
	Frecuentemente	80	33.3	44.2
	Ocasionalmente.	91	37.9	82.1

Raramente.	19	7.9	7.9	90.0
Nunca	24	10.0	10.0	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 5

Pregunta 5 del cuestionario: ¿Con que frecuencia usted realiza la proyección de sus Ingresos brutos por contrato(s) y/o por cada valorización durante un ejercicio gravable?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 5, respecto a la proyección de sus ingresos brutos por contratos y/o por valorizaciones durante un ejercicio gravable, se tiene que, 33.83% lo realiza de manera frecuentemente y 10.83% muy frecuente, por otro lado, un 37.92% lo realiza ocasionalmente, y en una menor proporción tenemos que, 7.92% raramente y 10% nunca lo realiza.

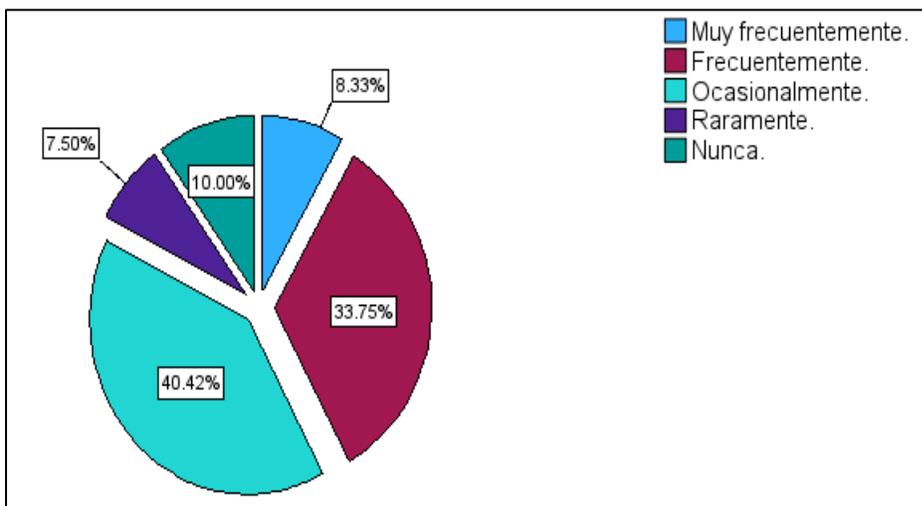
Tabla 10

Pregunta 6 del cuestionario: ¿Con que frecuencia usted, realiza la proyección de su utilidad operativa en respuesta de los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra, por contrato(s) y/o valorización emitida durante un ejercicio gravable?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy frecuentemente.	20	8.3	8.3
	Frecuentemente.	81	33.8	42.1
	Ocasionalmente.	97	40.4	82.5
	Raramente.	18	7.5	90.0
	Nunca.	24	10.0	100.0
	Total	240	100.0	100.0

Figura 6

Pregunta 6 del cuestionario: ¿Con que frecuencia usted, realiza la proyección de su utilidad operativa en respuesta de los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra, por contrato(s) y/o valorización emitida durante un ejercicio gravable?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 6, se tiene que 33.75% realiza la proyección de sus utilidades operativas en relación con los costos y gastos incurridos durante la ejecución de una obra de manera frecuente, y 8.33% muy frecuentemente, asimismo, se tiene que un 40.42% lo realiza de forma ocasional, por otro lado, tenemos en menor proporción que utiliza esta herramienta respecto a la proyección de utilidad operativa como 7.50% raramente y 10% nunca lo realiza.

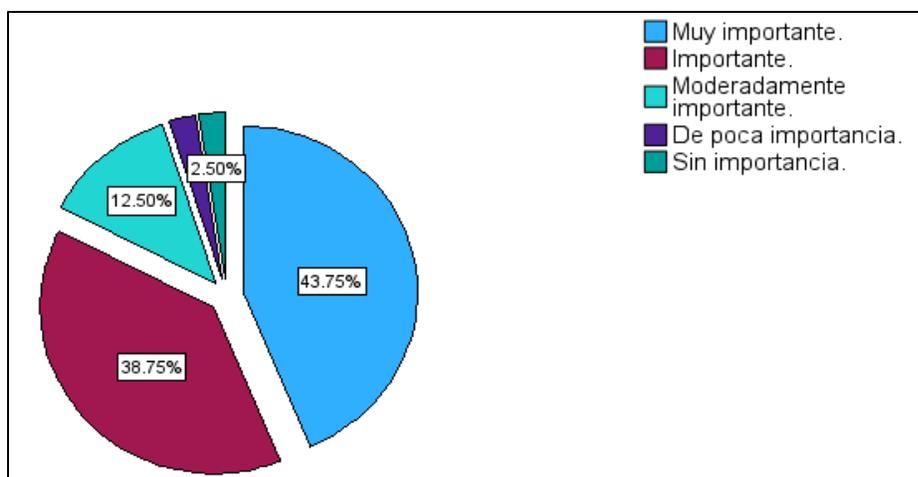
Tabla 11

Pregunta 7 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, desde cuando es sujeto obligado a la emisión de comprobantes de pago de forma electrónica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy importante.	105	43.8	43.8	43.8
Importante.	93	38.8	38.8	82.5
Moderadamente importante.	30	12.5	12.5	95.0
Válido De poca importancia.	6	2.5	2.5	97.5
Sin importancia.	6	2.5	2.5	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 7

Pregunta 7 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, desde cuando es sujeto obligado a la emisión de comprobantes de pago de forma electrónica?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 7, se tiene que 43.75% de los encuestados señalan que es muy importante conocer desde cuando es sujeto obligado a la emisión de comprobantes de pago de forma electrónica, asimismo un 38.75% considero que es importante. Por otro lado, un 12.50% considera moderadamente importante, dando a conocer respecto a la implementación de emisión electrónica influye a los contribuyentes consorciados y dedicados al rubro de construcción.

Tabla 12

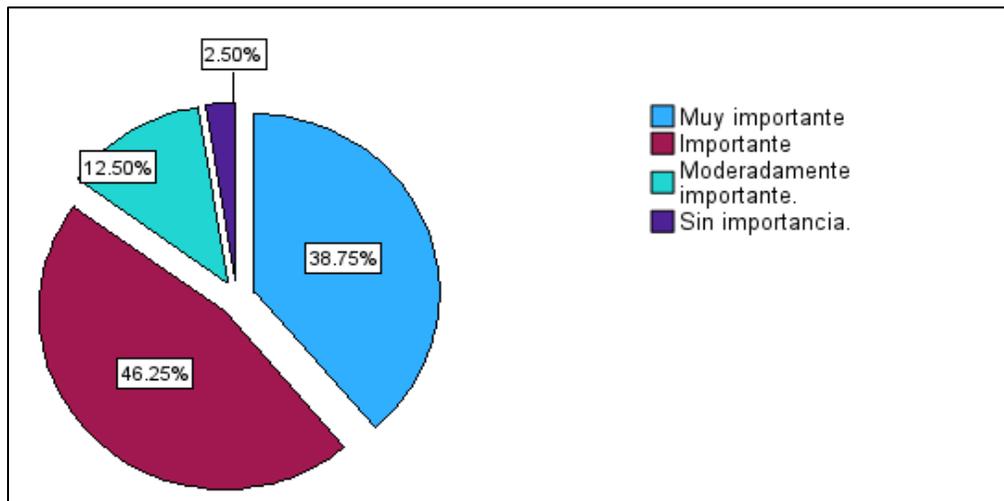
Pregunta 8 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, las circunstancias y motivos en donde se puede emitir un comprobante de contingencia, durante el ejercicio de sus actividades?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy importante	93	38.8	38.8	38.8
	Importante	111	46.3	46.3	85.0

Moderadamente importante.	30	12.5	12.5	97.5
Sin importancia.	6	2.5	2.5	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 8

Pregunta 8 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, las circunstancias y motivos en donde se puede emitir un comprobante de contingencia, durante el ejercicio de sus actividades?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 8, los contribuyentes consideran conocer las circunstancias y motivos en donde se puede emitir un comprobante de contingencia en reemplazo del comprobante emitido de forma electrónica, de modo que, tenemos 46.25% importante, y el 38.75% muy importante respecto a la afirmación propuesta, sin embargo, tenemos un resultado del 12.50% que indican que es modernamente importante y solo un 2.50% indicaron como sin importancia la afirmación propuesta.

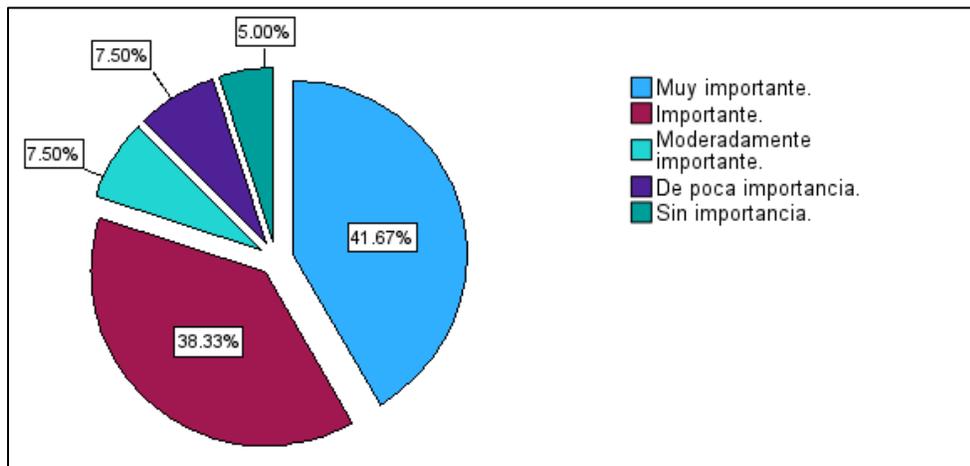
Tabla 13

Pregunta 9 del cuestionario: ¿Usted considera relevante, que los integrantes de un consorcio dedicado al rubro de construcción deben de contar con inmueble, maquinaria y equipos propios y estas a su vez ser declarados ante la Administración Tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy importante.	100	41.7	41.7	41.7
Importante.	92	38.3	38.3	80.0
Moderadamente importante.	18	7.5	7.5	87.5
De poca importancia.	18	7.5	7.5	95.0
Sin importancia.	12	5.0	5.0	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 9

Pregunta 9 del cuestionario: ¿Usted considera relevante, que los integrantes de un consorcio dedicado al rubro de construcción deben de contar con inmueble, maquinaria y equipos propios y estas a su vez ser declarados ante la Administración Tributaria?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 9, los encuestados respecto a que los consorciados dedicados al rubro de construcción deben de declarar sus inmueble, maquinaria y equipo propios a la Administración tributaria, se tuvo como resultado que un 41.67% considero muy importante y 38.33% importante la afirmación propuesta, por otro lado, se tiene una menor proporción de 7.5% moderadamente, 7.5% de poca importancia y 5% Sin importancia, que la información de propiedad planta y equipo se encuentre declarada ante la Administración Tributaria.

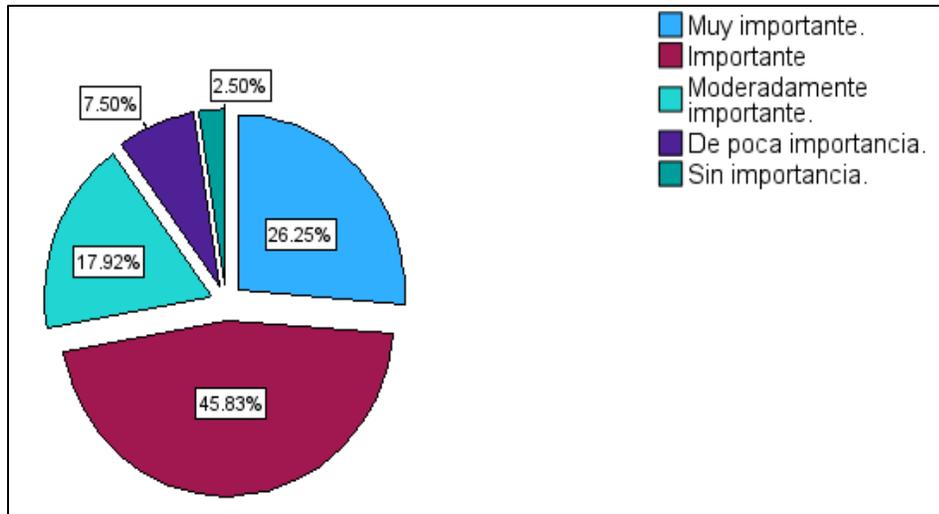
Tabla 14

Pregunta 10 del cuestionario: ¿Considera usted que, para los integrantes del consorcio durante la ejecución de obra, es importante contar con edificaciones para actividades administrativas u otros relacionados dentro de la jurisdicción del domicilio fiscal declarado por sus integrantes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy importante.	63	26.3	26.3	26.3
Importante	110	45.8	45.8	72.1
Moderadamente importante.	43	17.9	17.9	90.0
De poca importancia.	18	7.5	7.5	97.5
Sin importancia.	6	2.5	2.5	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 10

Pregunta 10 del cuestionario: ¿Considera usted que, para los integrantes del consorcio durante la ejecución de obra, es importante contar con edificaciones para actividades administrativas u otros relacionados dentro de la jurisdicción del domicilio fiscal declarado por sus integrantes?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 10, se realizó la proposición de que si los consorcios dedicados al rubro de construcción (ejecución de obras) es importante con contar edificaciones para actividades administrativas u otros relacionados declarados por sus integrantes, se tiene que un 45.83% es importante y 26.25% muy importante, asimismo, un 17.92% considero moderadamente importante, por otro lado, en menor proporción un 7.50% considero de poca importancia y un 2.5% sin importancia.

Tabla 15

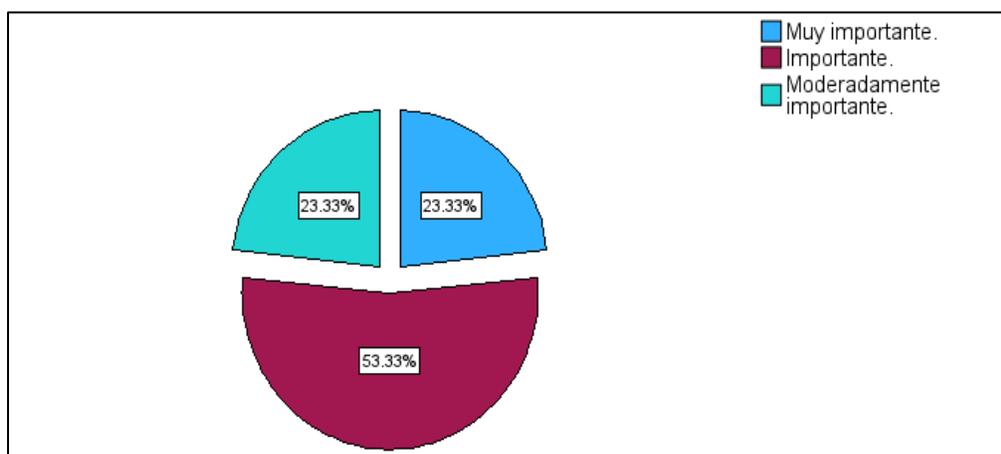
Pregunta 11 del cuestionario: ¿Usted considera relevante, que la obtención de financiamiento por préstamos financieros de los integrantes de los consorcios dedicados

a la actividad de construcción se relaciona con su capacidad operativa en un ejercicio gravable?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy importante.	56	23.3	23.3	23.3
Importante.	128	53.3	53.3	76.7
Válido Moderadamente importante.	56	23.3	23.3	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 11

Pregunta 11 del cuestionario: ¿Usted considera relevante, que la obtención de financiamiento por préstamos financieros de los integrantes de los consorcios dedicados a la actividad de construcción se relaciona con su capacidad operativa en un ejercicio gravable?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 11, se observa que, el 53.3% considero importante la obtención de financiamiento por préstamos financieros por los integrantes del consorcio

en el rubro de construcción y esta se relaciona con su capacidad operativa, así como el 23.33% considero que es muy importante la proposición, por otro lado, un 23.3% considero moderadamente importante la obtención de financiamiento por entidades financieras.

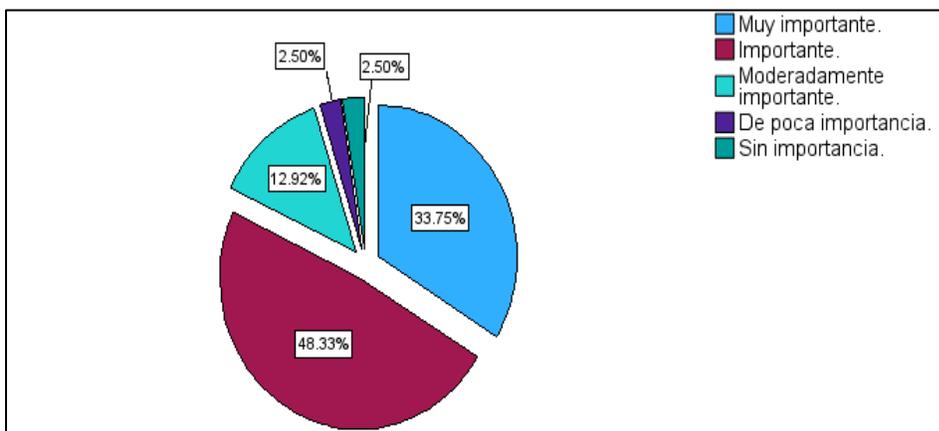
Tabla 16

Pregunta 12 del cuestionario: ¿Considera usted, importante el conocer el uso eficiente y eficaz de los títulos valores con el objetivo de obtener financiamiento para sus operaciones de un consorcio dedicado al rubro de construcción?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy importante.	81	33.8	33.8	33.8
Importante.	116	48.3	48.3	82.1
Moderadamente importante.	31	12.9	12.9	95.0
De poca importancia.	6	2.5	2.5	97.5
Sin importancia.	6	2.5	2.5	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 12

Pregunta 12 del cuestionario: ¿Considera usted, importante el conocer el uso eficiente y eficaz de los títulos valores con el objetivo de obtener financiamiento para sus operaciones de un consorcio dedicado al rubro de construcción?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 12 apreciamos que, el 48.33% manifestó que es importante el conocer el uso eficiente y eficaz de los títulos valores con el objetivo de financiar operaciones de los consorcios en el rubro de consorcios, asimismo, el 33.75% señaló que es muy importante; por otro lado, el 12.92% indicó que es moderadamente importante, y en menor proporción 2.50% de poca importancia y 2.5% sin importancia el conocer el uso eficiente y eficaz de título valores para financiar sus actividades.

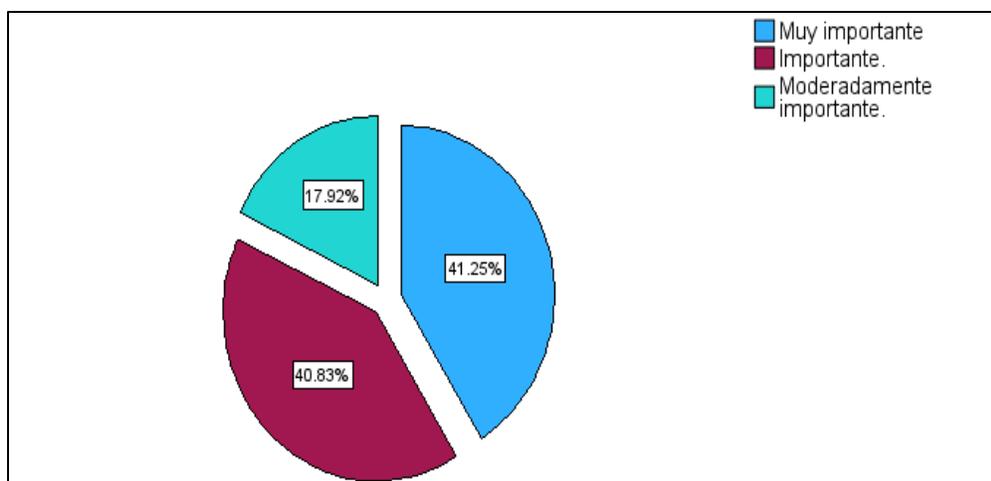
Tabla 17

Pregunta 13 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio sin contabilidad independiente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy importante	99	41.3	41.3	41.3
Importante.	98	40.8	40.8	82.1
Válido Moderadamente importante.	43	17.9	17.9	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 13

Pregunta 13 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio sin contabilidad independiente?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 13, de los encuestados un 41.25% señalaron que es muy importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio sin contabilidad independiente, de igual modo el 40.83% señaló que es importante conocer la representación administrativa y tributaria de un consorcio sin contabilidad independiente, por otro lado, solo el 17.92% señaló que es moderadamente importante conocer la representación administrativa y tributaria en un consorcio sin contabilidad independiente.

Tabla 18

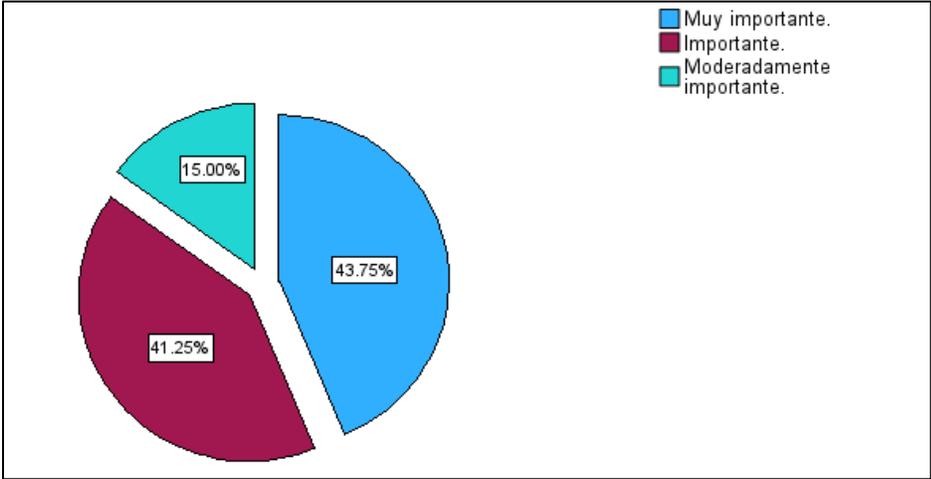
Pregunta 14 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio con contabilidad independiente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy importante.	105	43.8	43.8	43.8
	Importante.	99	41.3	41.3	85.0

Moderadamente importante.	36	15.0	15.0	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 14

Pregunta 14 del cuestionario: ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio con contabilidad independiente?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 14, de los encuestados un 43.75% señalaron que es muy importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio con contabilidad independiente, de igual modo el 41.25% señaló que es importante, por otro lado, solo el 15% señaló que es moderadamente importante conocer la representación administrativa y tributaria en un consorcio con contabilidad independiente.

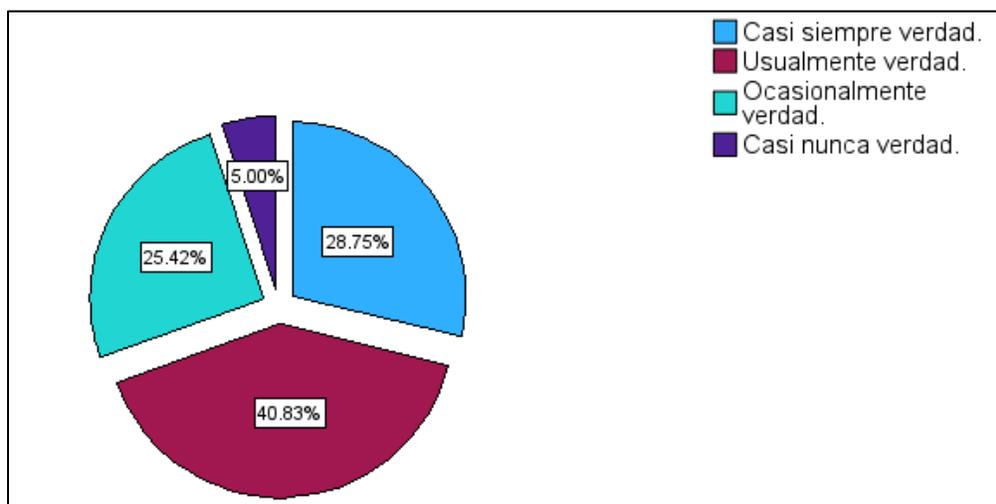
Tabla 19

Pregunta 15 del cuestionario: ¿Usted considera relevante que los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra en un ejercicio gravable, son el reflejo real del contenido de las diversas declaraciones de determinación de la obligación tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre verdad.	69	28.7	28.7
	Usualmente verdad.	98	40.8	69.6
	Ocasionalmente verdad.	61	25.4	95.0
	Casi nunca verdad.	12	5.0	100.0
	Total	240	100.0	100.0

Figura 15

Pregunta 15 del cuestionario: ¿Usted considera relevante que los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra en un ejercicio gravable, son el reflejo real del contenido de las diversas declaraciones de determinación de la obligación tributaria?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 15, podemos observar que, el 40.83% considera como relevante que los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra en un ejercicio gravable, son el reflejo real del contenido de diversas declaraciones de determinación de la obligación tributaria y el 28.75% indica que casi siempre verdad, por otro lado, el 25.42% indico que es ocasionalmente verdad y el 5% indico que es casi nunca verdad que los costos y gastos incurridos en las diversas declaraciones de determinación de la deuda tributaria.

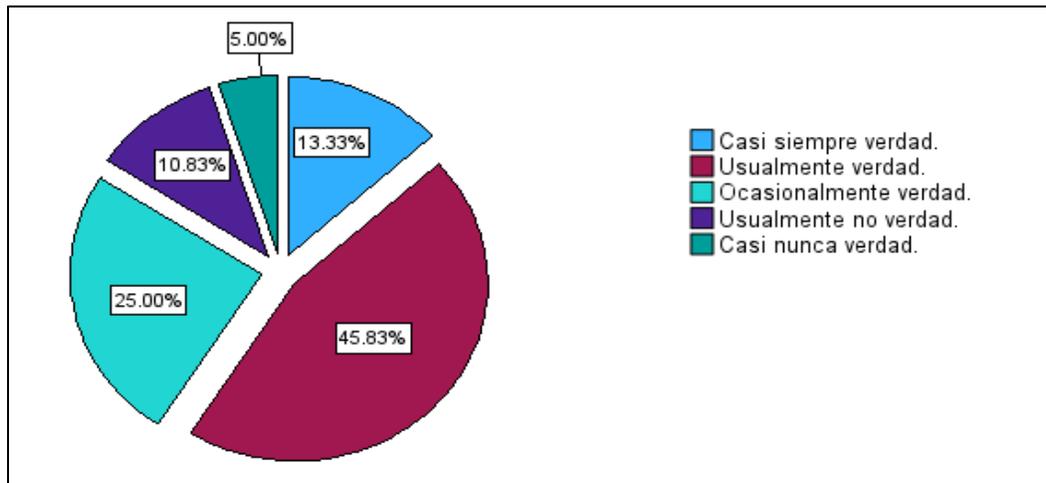
Tabla 20

Pregunta 16 del cuestionario: ¿Usted, conoce cuál es la fuente productora de renta principal como contribuyente y/o integrante de un consorcio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre verdad.	32	13.3	13.3
	Usualmente verdad.	110	45.8	59.2
	Ocasionalmente verdad.	60	25.0	84.2
	Usualmente no verdad.	26	10.8	95.0
	Casi nunca verdad.	12	5.0	100.0
	Total	240	100.0	100.0

Figura 16

Pregunta 16 del cuestionario: ¿Usted, conoce cuál es la fuente productora de renta principal como contribuyente y/o integrante de un consorcio?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 16, de los encuestados indicaron que, el 45.83% es usualmente verdad que conocen cual es la fuente productora principal contribuyente y/o integrante de un consorcio, asimismo el 13.33% indicaron que es casi siempre verdad, por otro lado, ocasionalmente el 25% manifestaron conocer la fuente principal productora, y en menor proporción del 10.83% afirmaron usualmente no verdad y 5% casi nunca verdad conocer su fuente productora de renta.

Tabla 21

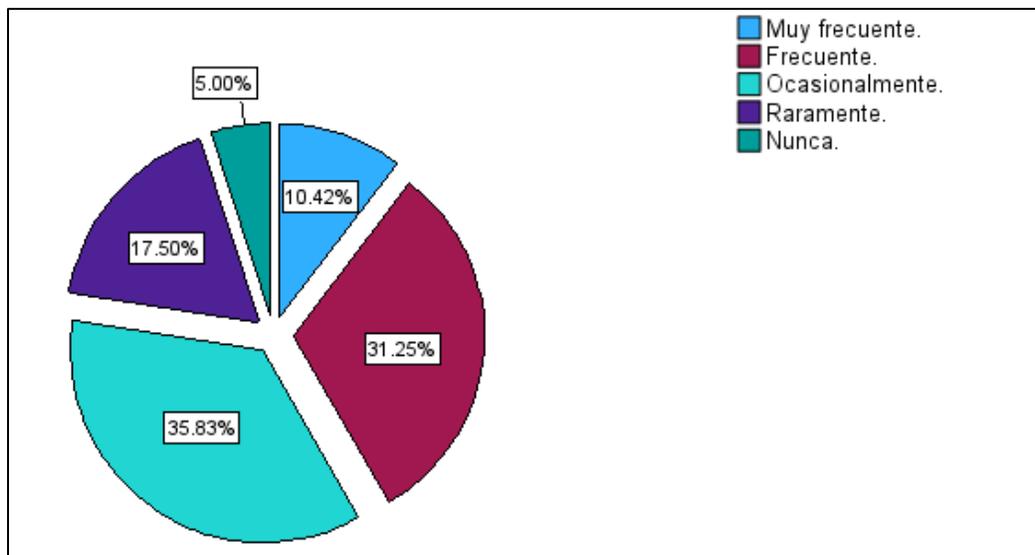
Pregunta 17 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, con cuanta frecuencia realiza la proyección de sus ingresos durante el ejercicio fiscal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy frecuente.	25	10.4	10.4	10.4

Frecuente.	75	31.3	31.3	41.7
Ocasionalmente	86	35.8	35.8	77.5
.				
Raramente.	42	17.5	17.5	95.0
Nunca.	12	5.0	5.0	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 17

Pregunta 17 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, con cuanta frecuencia realiza la proyección de sus ingresos durante el ejercicio fiscal?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 13 se tiene que el 31.25% integrante de un consorcio realiza la proyección de sus ingresos durante el ejercicio fiscal, asimismo, el 10.42% indicó muy frecuente esta práctica, por otro lado, un 35.83% lo realiza ocasionalmente, que como contribuyente y/o integrante de un consorcio, debe realizar la proyección de sus ingresos durante un ejercicio fiscal; y en menor proporción de 17.50% raramente y 5% nunca realizan la proyección de sus ingresos durante el ejercicio fiscal.

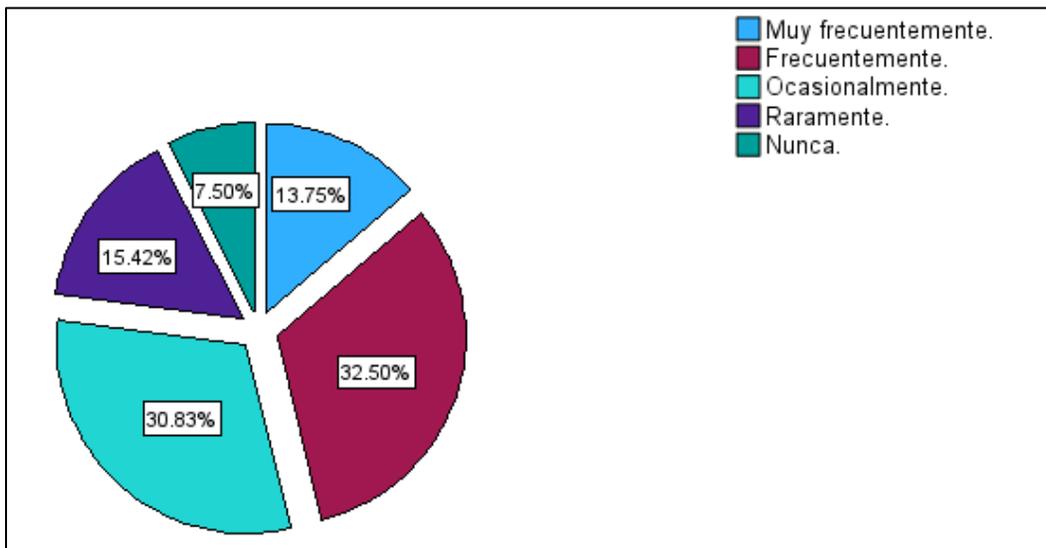
Tabla 22

Pregunta 18 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio con cuanta frecuencia elabora un flujo de caja proyectado para la toma de decisiones durante la ejecución de obra durante el ejercicio gravable?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy frecuentemente.	33	13.8	13.8	13.8
Frecuentemente.	78	32.5	32.5	46.3
Válido Ocasionalmente.	74	30.8	30.8	77.1
Raramente.	37	15.4	15.4	92.5
Nunca.	18	7.5	7.5	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 18

Pregunta 18 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio con cuanta frecuencia elabora un flujo de caja proyectado para la toma de decisiones durante la ejecución de obra durante el ejercicio gravable?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 18 se tiene que, el 32.83% señaló que realizan frecuentemente elaborar flujo de caja proyectado para la toma de decisiones durante la ejecución de obra en un ejercicio gravable, asimismo el 13.75% lo realiza muy frecuentemente, por otro lado, esta práctica lo realiza un 30.83%, in embargo tenemos que un 15.42% raramente y 7.50% nunca realizan la proyección de flujo de caja para la toma de decisiones.

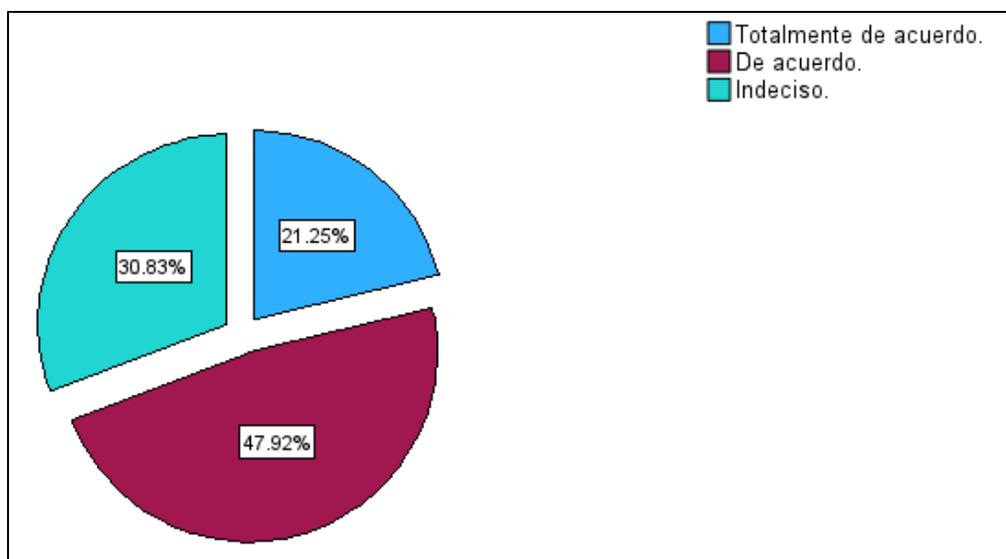
Tabla 23

Pregunta 19 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuales son las obligaciones formales respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	51	21.3	21.3	21.3
Válido De acuerdo.	115	47.9	47.9	69.2
Indeciso.	74	30.8	30.8	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 19

Pregunta 19 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuales son las obligaciones formales respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 19 se tiene que, 21.25% señalaron que están totalmente de acuerdo como contribuyente e integrantes de un consorcio cuales son las obligaciones formales respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos, asimismo, el 47.92% señalaron que está de acuerdo con esta afirmación, por otro lado, un 30.83% se encuentra indeciso respecto al conocer las obligaciones formales de sus operaciones.

Tabla 24

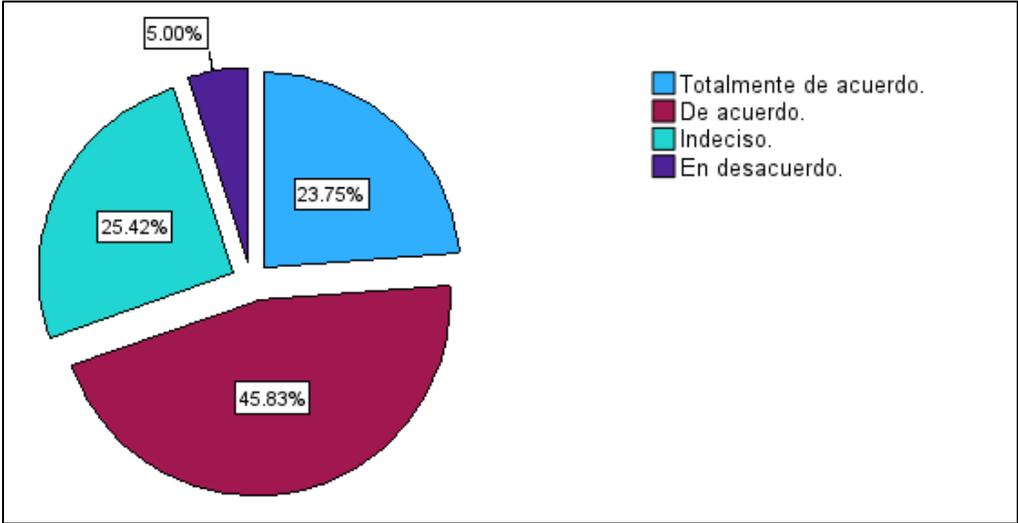
Pregunta 20 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuál es la obligación sustancial respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo.	57	23.8	23.8	23.8

De acuerdo.	110	45.8	45.8	69.6
Indeciso.	61	25.4	25.4	95.0
En desacuerdo.	12	5.0	5.0	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 20

Pregunta 20 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuál es la obligación sustancial respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 20 se tiene que, 23.75% señalaron que están totalmente de acuerdo como contribuyente e integrantes de un consorcio cuáles son las obligaciones sustanciales respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos, asimismo, el 45.83% señalaron que está de acuerdo con esta afirmación, por otro lado, un 25.42% se encuentra indeciso respecto al conocer las obligaciones formales de sus operaciones, y un 5% en desacuerdo.

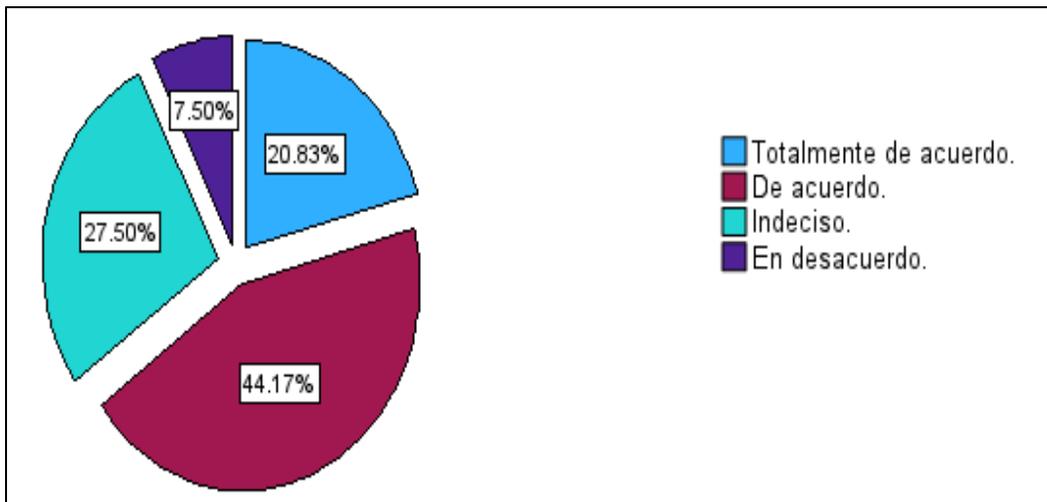
Tabla 25

Pregunta 21 del cuestionario: ¿Usted considera que, es proporcional la carga fiscal respecto a los tributos que gravan operaciones comerciales en el rubro de construcción al momento de determinar la obligación tributaria de forma mensual y/o anual, según corresponda hacía la Administración Tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo.	50	20.8	20.8
	De acuerdo.	106	44.2	65.0
	Indeciso.	66	27.5	92.5
	En desacuerdo.	18	7.5	100.0
	Total	240	100.0	100.0

Figura 21

Pregunta 21 del cuestionario: ¿Usted considera que, es proporcional la carga fiscal respecto a los tributos que gravan operaciones comerciales en el rubro de construcción al momento de determinar la obligación tributaria de forma mensual y/o anual, según corresponda hacía la Administración Tributaria?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 21 se tiene que, 44.17% señalo que están de acuerdo que es proporcional la carga fiscal respecto a los tributos que gravan operaciones comerciales en el rubro de construcción al momento de determinar la obligación tributaria de forma mensual y/o anual hacia la Administración tributaria, asimismo, el 20.83% señalo que está totalmente de acuerdo con esta afirmación, por otro lado, un 27.50% se encuentra indeciso respecto a la proporcionalidad de la carga fiscal tributaria que grava sus operaciones comerciales en el rubro de construcción, y un 7.5% indico que está en desacuerdo.

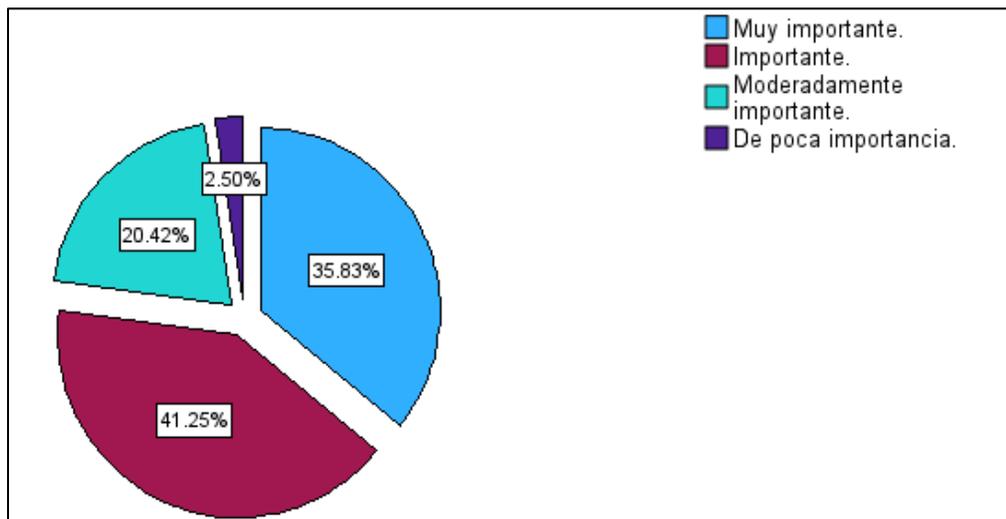
Tabla 26

Pregunta 22 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio dedicado al rubro de construcción (ejecución de obras) considera relevante conocer cuando es la fecha de inicio de la obligación tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy importante.	86	35.8	35.8
	Importante.	99	41.3	77.1
	Moderadamente importante.	49	20.4	97.5
	De poca importancia.	6	2.5	100.0
	Total	240	100.0	100.0

Figura 22

Pregunta 22 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio dedicado al rubro de construcción (ejecución de obras) considera relevante conocer cuando es la fecha de inicio de la obligación tributaria?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 22 se tiene que, 41.25% señalaron que es importante que como contribuyente y/o integrante de un consorcio dedicado al rubro de construcción considere relevante conocer cuando es la fecha de inicio de la obligación tributaria, asimismo, el 35.83% señalaron que es muy importante, por otro lado, un 20.42% considero moderadamente importante relevante conocer la fecha de inicio de la obligación tributaria, y un 2.5% de poca importancia.

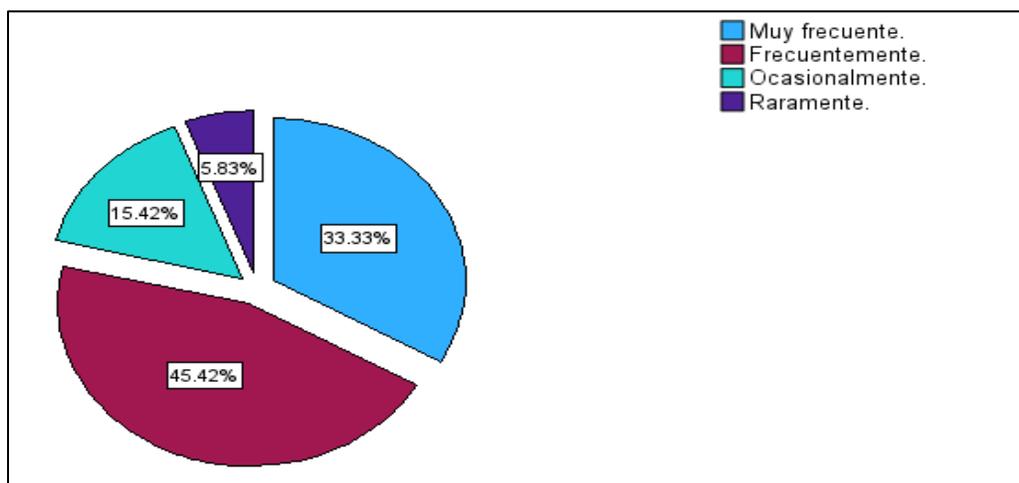
Tabla 27

Pregunta 23 del cuestionario: ¿Usted, con cuanta frecuencia utiliza el sistema financiero para la bancarización de sus operaciones de ingreso, costo y gasto?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy frecuente.	80	33.3	33.3	33.3
Frecuentemente	109	45.4	45.4	78.8
Válido Ocasionalmente	37	15.4	15.4	94.2
Raramente.	14	5.8	5.8	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 23

Pregunta 23 del cuestionario: ¿Usted, con cuanta frecuencia utiliza el sistema financiero para la bancarización de sus operaciones de ingreso, costo y gasto?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 23 se tiene que, 45.42% señaló que frecuentemente utiliza el sistema financiero para la bancarización de sus operaciones de ingresos, costo y gastos, asimismo, un 33.33% está de acuerdo con esta afirmación, por otro lado, un 15.42% lo realiza de forma ocasional, y en menor proporción un 5.83% raramente utiliza el sistema financiero para la elaboración de sus operaciones de ingreso, costo y gasto.

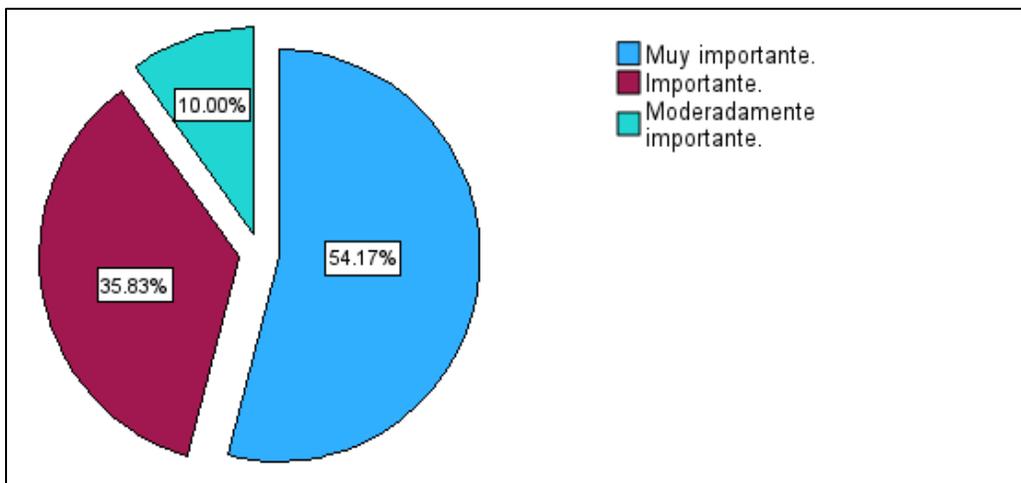
Tabla 28

Pregunta 24 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, considera importante conocer las obligaciones establecidas por la Administración Tributaria respecto a cronogramas de declaración y pago?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy importante.	130	54.2	54.2	54.2
Importante.	86	35.8	35.8	90.0
Válido Moderadamente importante.	24	10.0	10.0	100.0
Total	240	100.0	100.0	

Figura 24

Pregunta 24 del cuestionario: ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, considera importante conocer las obligaciones establecidas por la Administración Tributaria respecto a cronogramas de declaración y pago?



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta n.º 24 se tiene que, 54.17% señalo que es muy importante que un contribuyente y/o integrante de un consorcio considera importante conocer las obligaciones establecidas por la Administración Tributaria respecto a los cronogramas de declaración y pago, asimismo, el 35.83% señalo como importante a preposición, por otro lado, un 10% señalo es modernamente importante conocer las obligaciones establecidas por la Administración Tributaria respecto a los cronogramas de declaración y pago.

5.2. Análisis de Confiabilidad

Tabla 29

Estadística de fiabilidad – Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
.859	24

Interpretación:

De acuerdo al cálculo estadístico con el SPSS V26, el Alfa de Cronbach, se obtuvo un valor promedio de 85.9%, el cual indica que el presente trabajo de investigación desarrollado tiene alto grado de confiabilidad entre las preguntas y los resultados de la encuesta.

Tabla 30

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿Considera usted, que las empresas dedicadas al rubro de ejecución de obras son en su mayoría consorcios?	48.77	107.709	.069	.864

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
2. ¿Considera usted, que los consorcios dedicados a la actividad de ejecución de obras, resulta importante que el inicio de actividades y/o operaciones debe de coincidir con el inicio contractual con relación a la fecha de constitución de un consorcio	48.59	107.649	.082	.863
3. ¿Cree usted, que la actividad de construcción genera mayor saldo a favor del IGV (crédito fiscal) por la naturaleza de sus operaciones?	48.37	101.957	.404	.854
4. ¿Usted considera que la declaración mensual mediante el formulario Virtual N° 621 IGV_Renta Mensual recoge la realidad de sus operaciones de costo y gasto de todas sus operaciones gravadas con el IGV?	48.15	105.542	.146	.863
5. ¿Con que frecuencia usted realiza la proyección de sus Ingresos brutos proyectados por contrato(s) y/o por cada valorización durante un ejercicio gravable?	47.73	97.679	.498	.851
6. ¿Con que frecuencia usted, realiza la proyección de su utilidad operativa en respuesta de los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra, por contrato(s) y/o valorización emitida durante un ejercicio gravable?	47.69	95.730	.620	.846
7. ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, desde cuando es sujeto obligado a la emisión de comprobantes de pago de forma electrónica?	48.65	101.937	.362	.856
8. ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, las circunstancias y motivos en donde se puede emitir un comprobante de contingencia, durante el ejercicio de sus actividades?	48.65	103.376	.320	.857

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
9. ¿Usted considera relevante, que los integrantes de un consorcio dedicado al rubro de construcción deben de contar con inmueble, maquinaria y equipos propios y estas a su vez ser declarados ante la Administración Tributaria?	48.50	99.657	.388	.855
10. ¿Considera usted que, para los integrantes del consorcio durante la ejecución de obra, es importante contar con edificaciones para actividades administrativas u otros relacionados dentro de la jurisdicción del domicilio fiscal declarado por sus integrantes?	48.32	102.109	.329	.857
11. ¿Usted considera relevante, que la obtención de financiamiento por préstamos financieros de los integrantes de los consorcios dedicados a la actividad de construcción se relaciona con su capacidad operativa en un ejercicio gravable?	48.46	102.199	.497	.852
12. ¿Considera usted, importante el conocer el uso eficiente y eficaz de los títulos valores con el objetivo de obtener financiamiento para sus operaciones de un consorcio dedicado al rubro de construcción?	48.54	99.580	.518	.850
13. ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio sin contabilidad independiente?	48.69	100.766	.559	.850
14. ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio con contabilidad independiente?	48.75	99.856	.645	.848

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
15. ¿Usted considera relevante que los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra en un ejercicio gravable, son el reflejo real del contenido de las diversas declaraciones de determinación de la obligación tributaria?	48.34	100.460	.408	.854
16. ¿Usted, conoce cuál es la fuente productora de renta principal como contribuyente y/o integrante de un consorcio?	47.98	99.062	.466	.852
17. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, con cuanta frecuencia realiza la proyección de sus ingresos durante el ejercicio fiscal?	47.70	99.682	.431	.853
18. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio con cuanta frecuencia elabora un flujo de caja proyectado para la toma de decisiones durante la ejecución de obra durante el ejercicio gravable?	47.75	94.077	.657	.844
19. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuales son las obligaciones formales respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?	48.36	103.111	.407	.854
20. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuál es la obligación sustancial respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?	48.34	101.046	.471	.852
21. ¿Usted considera que, es proporcional la carga fiscal respecto a los tributos que gravan operaciones comerciales en el rubro de construcción al momento de determinar la obligación tributaria de forma mensual y/o anual, según corresponda hacía la Admin	48.24	97.866	.643	.846

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
22. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio dedicado al rubro de construcción (ejecución de obras) considera relevante conocer cuando es la fecha de inicio de la obligación tributaria?	48.56	103.419	.333	.856
23. ¿Usted, con cuanta frecuencia utiliza el sistema financiero para la bancarización de sus operaciones de ingreso, costo y gasto?	48.52	102.485	.369	.855
24. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, considera importante conocer las obligaciones establecidas por la Administración Tributaria respecto a cronogramas de declaración y pago?	48.90	102.442	.491	.852

5.3. Contrastación de Hipótesis

A. Primera Hipótesis.

El principio de empresa en marcha incide en el sistema de participación de los consorcios.

a. Hipótesis nula (H₀)

El principio de empresa en marcha **No** incide en el sistema de participación de los consorcios.

b. Hipótesis alterna (H₁)

El principio de empresa en marcha **Si** incide en el sistema de participación de los consorcios.

c. Nivel de significación (α) = 5%, $X^2_{t=X^2}$ crítico = 12.59

d. Prueba Estadística: $X^2_c (x^2_{cal}) = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 31.907$

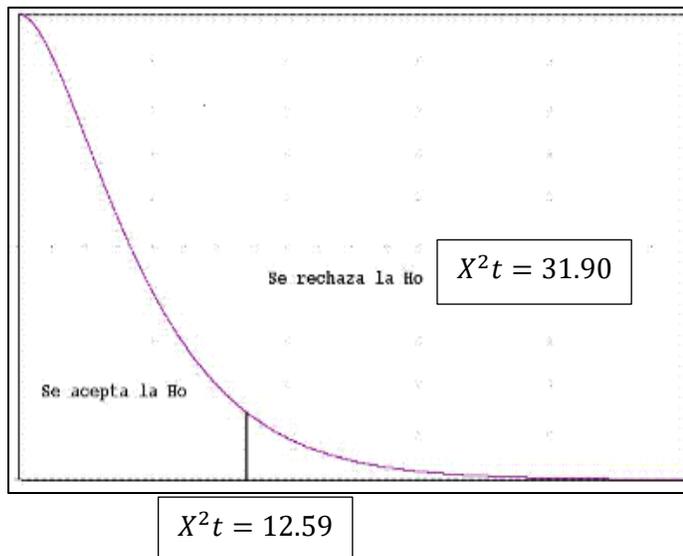
Dónde:

- O_i = Valor observado
- E_i = Valor esperado
- X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesador mediante el Software Estadístico SPSS v26, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia n.º 1.

e. Decisión: H_0 se rechaza

Figura 25

Primera prueba de hipótesis – toma de decisiones



Resultados e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza de Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “El principio de empresa en marcha si incide en el sistema de participación de los consorcios”, lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS V27, para lo cual se

adjunta las evidencias, consiste en la tabla de contingencia n.º 1 y el resultado de la prueba estadística respectiva Chi Cuadrado.

Tabla 30

*Tabla Cruzada ¿Considera usted, que las empresas dedicadas al rubro de ejecución de obras son en su mayoría consorcios? * 13. ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio sin contabilidad independiente?*

		13. ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio sin contabilidad independiente?			Total
		Muy importante	Importante.	Moderadamente importante.	
1. ¿Considera usted, que las empresas dedicadas al rubro de ejecución de obras son en su mayoría consorcios?	Casi siempre verdad	56	43	12	111
	Usualmente verdad	31	43	31	105
	Ocasionalmente verdad	12	6	0	18
	Casi nunca verdad	0	6	0	6
Total		99	98	43	240

Tabla 31

Pruebas de chi-cuadrado - Prueba 1

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31.907 ^a	6	<.001
Razón de verosimilitud	36.212	6	<.001

Asociación lineal por lineal	2.443	1	.118
N de casos válidos	240		

a. 4 casillas (33.3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1.08.

B. Segunda Hipótesis.

El saldo a favor del tributo incide en el principio de razonabilidad de los consorcios.

a. Hipótesis nula (Ho)

El saldo a favor del tributo **No** incide en el principio de razonabilidad de los consorcios.

b. Hipótesis alterna (Hi)

El saldo a favor del tributo **Si** incide en el principio de razonabilidad de los consorcios.

c. Nivel de significación (α) = 5%, $X^2_t = X^2$ crítico = 12.59

d. Prueba Estadística: $X^2_c (x^2 \text{ cal}) = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 125.58$

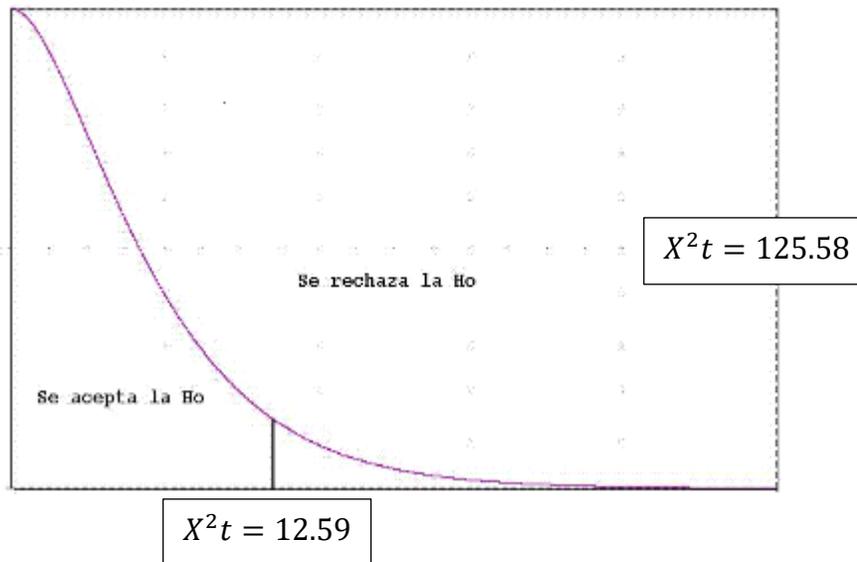
Dónde:

- O_i = Valor observado
- E_i = Valor esperado
- X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesador mediante el Software Estadístico SPSS v26, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia n.º 1.

e. Decisión: Ho se rechaza

Figura 26

Segunda prueba de hipótesis – Toma de decisiones



Resultados e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza de Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “El saldo a favor del tributo inciden en el principio de razonabilidad de los consorcios”, lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS V27, para lo cual se adjunta las evidencias, consiste en la tabla de contingencia n.º 3 y el resultado de la prueba estadística respectiva Chi Cuadrado.

Tabla 32

*Tabla cruzada ¿Usted considera que la declaración mensual mediante el formulario Virtual N° 621 IGV_Renta Mensual recoge la realidad de sus operaciones de costo y gasto de todas sus operaciones gravadas con el IGV? * 16. ¿Usted, conoce cuál es la fuente productora de renta principal como contribuyente y/o integrante de un consorcio?*

		16. ¿Usted, conoce cuál es la fuente productora de renta principal como contribuyente y/o integrante de un consorcio?					
		Casi siempre verdad.	Usualmente verdad.	Ocasionalmente verdad.	Usualmente no verdad.	Casi nunca verdad.	Total
4. ¿Usted considera que la declaración mensual mediante el formulario Virtual N° 621 IGV_Renta Mensual recoge la realidad de sus operaciones de costo y gasto de todas sus operaciones gravadas con el IGV?	Totalmente de acuerdo.	19	12	6	6	0	43
	De acuerdo.	6	62	30	14	12	124
	Indeciso.	0	18	18	0	0	36
	En desacuerdo.	0	18	6	6	0	30
	Totalmente en desacuerdo.	7	0	0	0	0	7
Total		32	110	60	26	12	240

Tabla 33

Pruebas de chi-cuadrado – Prueba 2

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	125.588 ^a	16	<.001
Razón de verosimilitud	113.996	16	<.001
Asociación lineal por lineal	.013	1	.911
N de casos válidos	240		

a. 13 casillas (52.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .35.

C. Tercera Hipótesis.

Los ingresos proyectados inciden en la planificación operativa de los consorcios.

a. Hipótesis nula (H₀)

Los ingresos proyectados **No** inciden en la planificación inciden en la planificación operativa de los consorcios.

b. Hipótesis alterna (Hi)

Los ingresos proyectados **Si** inciden en la planificación inciden en la planificación operativa de los consorcios.

c. Nivel de significación (α) = 5%, $X^2_t = X^2$ crítico = 12.59

d. Prueba Estadística: $X^2_c (x^2 \text{ cal}) = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 371.51$

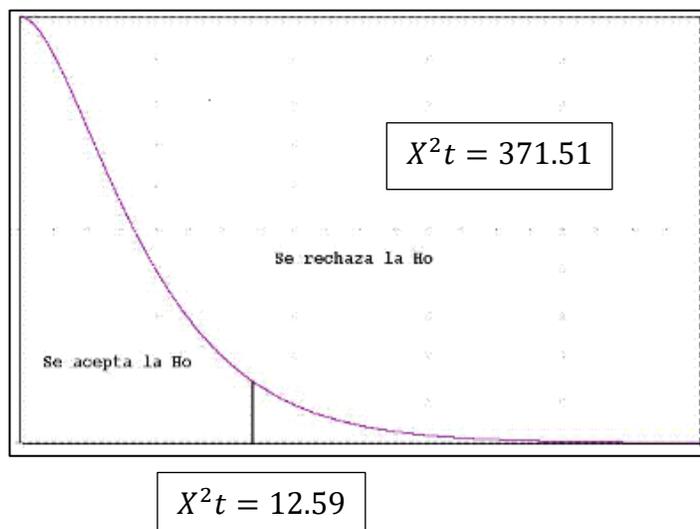
Dónde:

- O_i = Valor observado
- E_i = Valor esperado
- X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesador mediante el Software Estadístico SPSS v26, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia n.º 1.

e. Decisión: H_0 se rechaza

Figura 27

Tercera prueba de hipótesis – Toma de decisiones



Resultados e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza de Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “Los ingresos proyectados inciden en la planificación operativa de los consorcios”, lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS V27, para lo cual se adjunta las evidencias, consiste en la tabla de contingencia n.º 1 y el resultado de la prueba estadística respectiva Chi Cuadrado.

Tabla 34

*Tabla cruzada ¿Con que frecuencia usted, realiza la proyección de su utilidad operativa en respuesta de los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra, por contrato(s) y/o valorización emitida durante un ejercicio gravable? * 18. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio con cuanta frecuencia elabora un flujo de caja proyectado para la toma de decisiones durante la ejecución de obra durante el ejercicio gravable?*

18. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio con cuanta frecuencia elabora un flujo de caja proyectado para la toma de decisiones durante la ejecución de obra durante el ejercicio gravable?							
		Muy frecuentemente.	Frecuentemente.	Ocasionalmente.	Raramente.	Nunca.	Total
6.	¿Con que frecuencia usted, Muy realiza la proyección de su utilidad frecuentemente.	20	0	0	0	0	20

operativa en respuesta de los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra, por contrato(s) y/o valorización emitida durante un ejercicio gravable?	Frecuentemente.	13	48	13	7	0	81
	Ocasionalmente.	0	30	43	24	0	97
	Raramente.	0	0	12	6	0	18
	Nunca.	0	0	6	0	18	24
Total		33	78	74	37	18	240

Tabla 35

Pruebas de chi-cuadrado – Prueba 3

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	371.513 ^a	16	<.001
Razón de verosimilitud	275.063	16	<.001
Asociación lineal por lineal	133.167	1	<.001
N de casos válidos	240		

a. 9 casillas (36.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1.35.

D. Cuarta Hipótesis.

Los comprobantes de pago inciden en el control administrativo tributario de los consorcios.

a. Hipótesis nula (H₀)

Los comprobantes de pago **No** inciden en el control administrativo tributario de los consorcios.

b. Hipótesis alterna (H_i)

c. Los comprobantes de pago Si inciden en el control administrativo tributario de los consorcios.

d. Nivel de significación (α) = 5%, $X^2_t = X^2$ crítico = 12.59

e. Prueba Estadística: $X^2 c (x^2 \text{ cal}) = \sum (oi - ei)^2 / ei = 104.25$

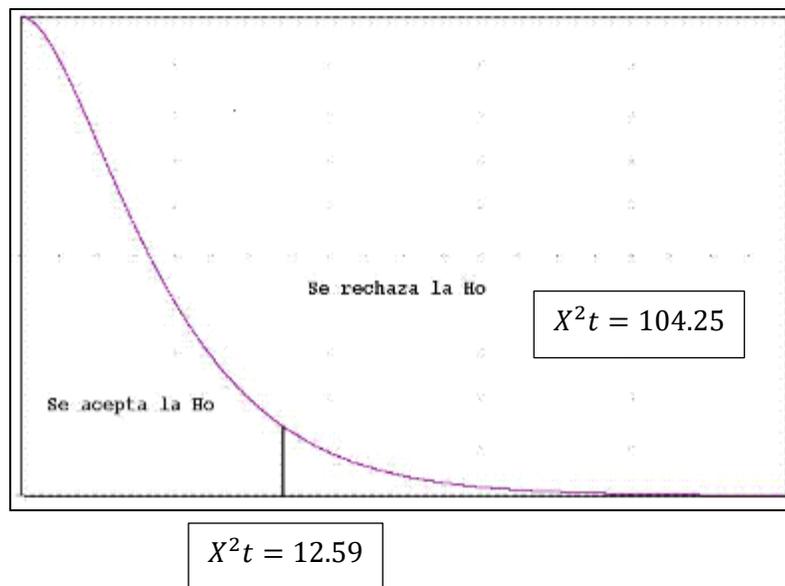
Dónde:

- O_i = Valor observado
- E_i = Valor esperado
- X^2c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesador mediante el Software Estadístico SPSS v26, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia n.º 1.

f. Decisión: H_0 se rechaza

Figura 28

Cuarta prueba de hipótesis - toma de decisiones



Resultados e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza de Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “Los comprobantes de pago inciden en el control administrativo tributario de los consorcios”, lo cual ha sido probado mediante

la prueba no paramétrica usando el software SPSS V27, para lo cual se adjunta las evidencias, consiste en la tabla de contingencia n.º 1 y el resultado de la prueba estadística respectiva Chi Cuadrado.

Tabla 36

*Tabla cruzada ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, desde cuando es sujeto obligado a la emisión de comprobantes de pago de forma electrónica? * 19. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuales son las obligaciones formales respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?*

		19. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuales son las obligaciones formales respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?			Total
		Totalmente de acuerdo.	De acuerdo.	Indeciso.	
7. ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, desde cuando es sujeto obligado a la emisión de comprobantes de pago de forma electrónica?	Muy importante.	31	30	44	105
	Importante.	14	73	6	93
	Moderadamente importante.	0	12	18	30
	De poca importancia.	6	0	0	6
	Sin importancia.	0	0	6	6
Total		51	115	74	240

Tabla 37*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	104.255 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	112.338	8	<.001
Asociación lineal por lineal	2.231	1	.135
N de casos válidos	240		

a. 6 casillas (40.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1.28.

E. Quinta Hipótesis.

Los activos fijos corrientes inciden en el principio de proporcionalidad de los consorcios.

a. Hipótesis nula (H₀)

Los activos fijos corrientes **No** inciden en el principio de proporcionalidad de los consorcios.

b. Hipótesis alterna (H_i)

Los activos fijos corrientes **Si** inciden en el principio de proporcionalidad de los consorcios.

c. Nivel de significación (α) = 5%, $X^2_t = X^2$ crítico = 12.59

d. Prueba Estadística: $X^2_c (x^2 \text{ cal}) = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 103.13$

Dónde:

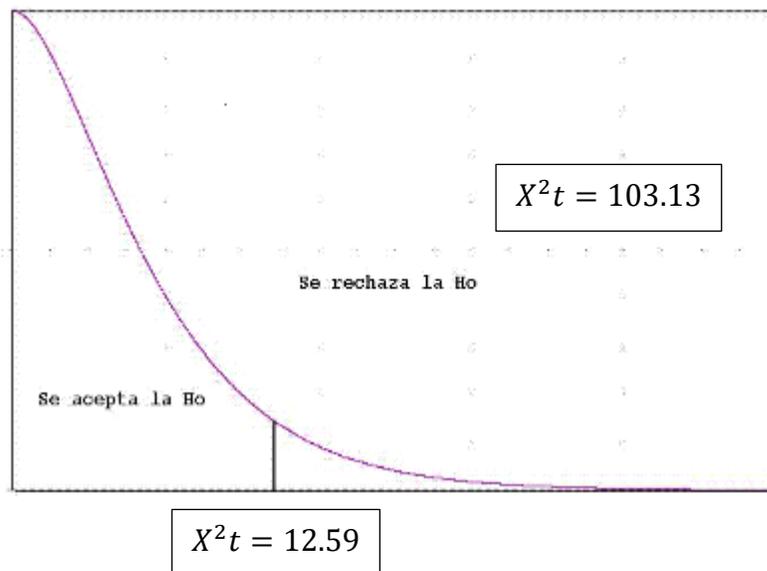
- O_i = Valor observado
- E_i = Valor esperado

- X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesador mediante el Software Estadístico SPSS v26, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia n.º 1.

e. Decisión: Ho se rechaza

Figura 29

Quinta prueba de hipótesis toma de decisiones



Resultados e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza de Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “Los activos fijos corrientes inciden en el principio de proporcionalidad de los consorcios”, lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS V27, para lo cual se adjunta las evidencias, consiste en la tabla de contingencia n.º 1 y el resultado de la prueba estadística respectiva Chi Cuadrado.

Tabla 38

*Tabla cruzada ¿Usted considera relevante, que los integrantes de un consorcio dedicado al rubro de construcción deben de contar con inmueble, maquinaria y equipos propios y estas a su vez ser declarados ante la Administración Tributaria? * 21. ¿Usted considera que, es proporcional la carga fiscal respecto a los tributos que gravan operaciones comerciales en el rubro de construcción al momento de determinar la obligación tributaria de forma mensual y/o anual, según corresponda hacía la Administración Tributaria?*

		21. ¿Usted considera que, es proporcional la carga fiscal respecto a los tributos que gravan operaciones comerciales en el rubro de construcción al momento de determinar la obligación tributaria de forma mensual y/o anual, según corresponda hacía la Administración Tributaria?				
		Totalmente de acuerdo.	De acuerdo.	Indeciso.	En desacuerdo.	Total
9. ¿Usted considera relevante, que los integrantes de un consorcio dedicado al rubro de construcción deben de contar con inmueble, maquinaria y equipos propios y estas a su vez ser declarados ante la Administración Tributaria?	Muy importante.	37	33	24	6	100
	Importante.	13	61	12	6	92
	Moderadamente importante.	0	6	12	0	18
	De poca importancia.	0	6	6	6	18
	Sin importancia.	0	0	12	0	12
Total		50	106	66	18	240

Tabla 39*Pruebas de chi-cuadrado – Prueba 5*

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	103.139 ^a	12	<.001
Razón de verosimilitud	99.639	12	<.001
Asociación lineal por lineal	34.528	1	<.001
N de casos válidos	240		

a. 9 casillas (45.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .90.

F. Sexta Hipótesis.

La capacidad financiera se relaciona con el cumplimiento tributario de los consorcios.

a. Hipótesis nula (Ho)

La capacidad financiera **No** se relaciona con el cumplimiento tributario de los consorcios.

b. Hipótesis alterna (Hi)

La capacidad financiera **Si** se relaciona con el cumplimiento tributario de los consorcios.

c. Nivel de significación (α) = 5%, $X^2_t = X^2$ crítico = 12.59

d. Prueba Estadística: $X^2_c (x^2 \text{ cal}) = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 132.95$

Dónde:

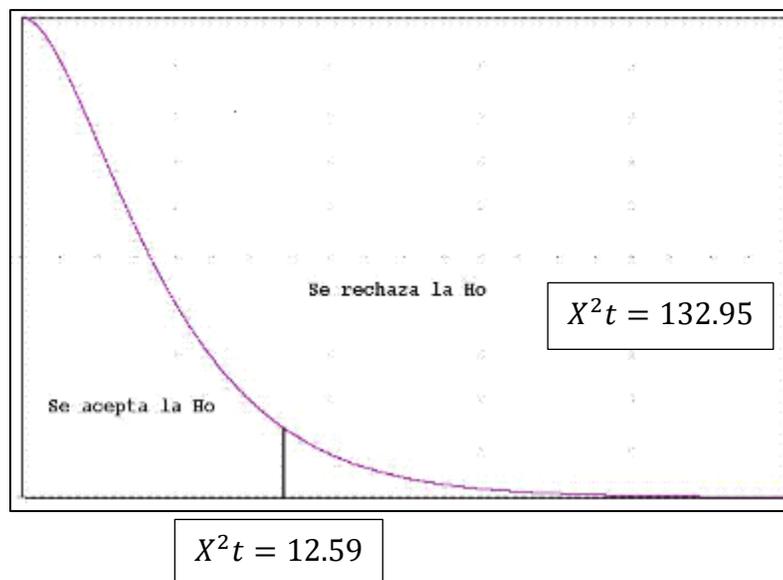
- O_i = Valor observado
- E_i = Valor esperado

- X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesador mediante el Software Estadístico SPSS v26, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia n.º 1.

e. Decisión: H_0 se rechaza

Figura 30

Sexta prueba de hipótesis - toma de decisiones



Resultados e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza de Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “La capacidad financiera si se relaciona con el cumplimiento tributario de los consorcios”, lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS V27, para lo cual se adjunta las evidencias, consiste en la tabla de contingencia n.º 1 y el resultado de la prueba estadística respectiva Chi Cuadrado.

Tabla 40

*Tabla cruzada 12. ¿Considera usted, importante el conocer el uso eficiente y eficaz de los títulos valores con el objetivo de obtener financiamiento para sus operaciones de un consorcio dedicado al rubro de construcción? * 24. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, considera importante conocer las obligaciones establecidas por la Administración Tributaria respecto a cronogramas de declaración y pago?*

		24. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, considera importante conocer las obligaciones establecidas por la Administración Tributaria respecto a cronogramas de declaración y pago?			Total
		Muy importante.	Importante.	Moderadamente importante.	
12. ¿Considera usted, importante el conocer el uso eficiente y eficaz de los títulos valores con el objetivo de obtener financiamiento para sus operaciones de un consorcio dedicado al rubro de construcción?	Muy importante.	75	6	0	81
	Importante.	43	61	12	116
	Moderadamente importante.	12	13	6	31
	De poca importancia.	0	6	0	6
	Sin importancia.	0	0	6	6
Total		130	86	24	240

Tabla 39

Pruebas de chi-cuadrado - Prueba 6

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	132.952 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	120.392	8	<.001

Asociación lineal por lineal	72.341	1	<.001
N de casos válidos	240		

a. 7 casillas (46.7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .60.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Discusión

El presente trabajo de investigación se desarrolló en marco de la vigencia del Decreto Legislativo n.º 1532 publicado el 19 de marzo el 2022, con el objetivo de contribuir a su interpretación práctica, administrativa, tributaria, así como, establecer medidas de contingencia preventivas para los contribuyentes de la Administración Tributaria, ante este nuevo procedimiento de atribución como Sujeto Sin Capacidad Operativa, en el marco teórico se han planteado teorías necesarias para poder desarrollar la investigación, asimismo, el instrumento de recolección de datos nos arrojó una fiabilidad del 85.9% (Alpha de Cronbach) lo cual permitió el desarrollo y conclusión del presente trabajo.

Por lo que, se desarrolló nivel conceptual los contemplados en la norma tributaria respecto al procedimiento de atribución por parte de la Administración Tributaria, para declarar a los contribuyentes como Sujetos Sin Capacidad Operativa, el cual incide en la gestión administrativa tributaria, a tal sentido, que la Gestión administrativa Tributaria deberá ser usado como una herramienta de prevención, conocimiento y divulgación para afrontar e imponerse antes este procedimiento.

En ese sentido, respecto la materia objeto de estudio coincide con estudios desarrollados por Vallejo López (2018), quien es respuesta a la resolución por la administración tributaria del Ecuador en pro de fortalecer políticas fiscales con el objetivo de aminorar la evasión fiscal en los contribuyentes catalogados en su argot contable y tributario de inexistentes o fantasmas, ha logrado establecer que el ocultamiento de ingresos declarados es un mecanismo principal de evasión, más aún si se tratase de sociedades constituidas para actividades específicas lo que genera operaciones no reales de acreditación de crédito fiscal, comprobantes de pago emitidos no acorde a la realidad de sus operaciones, lo que genera, que el fisco tenga menor recaudación de los tributos en un periodo fiscal.

Por otro lado, los investigadores Cuaical Martínez, M y Herrera Moreno, L. (2018). Desarrollaron su investigación en torno a los procedimientos administrativos de fiscalización que tiene la Administración Tributaria, en lo que respecta a las solicitudes de información y documentación mediante sus requerimientos, con el objetivo de verificar y cautelar el cumplimiento tributario referente a la determinación de la obligación tributaria, por lo cual, mediante el

ejercicio fiscal del control administrativo tributario este procedimiento no debe disminuir el valor o sesgar la documentación e información otorgada por el contribuyente en sus distintos procedimientos,, ya que, estas deben estar correctamente diligenciadas hacia el contribuyente, en reserva a los principio de proporcionalidad y razonabilidad en cada uno de estos procedimientos.

Finalmente, la presente investigación logra demostrar que el procedimiento de atribución de Sujeto Sin Capacidad Operativa en marco de la Lucha de la evasión fiscal en nuestro país, tiene una incidencia alta en la Gestión administrativa tributaria de los consorcios en la región de Ayacucho, en la medida que, estas deben realizar acciones preventivas de formalización y control, en relación a las obligación formales y sustanciales de sus operaciones económicas estipuladas en la legislación tributaria, asimismo, esta afirmación es soportado por la contrastación de hipótesis específicas, en donde se muestra que los criterios de evaluación del procedimiento de atribución de sujetos sin capacidad operativa incide en la gestión administrativa tributaria de los consorcios en la región de Ayacucho.

6.2. Conclusiones

- a. El principio de empresa en marcha incide en el sistema de participación de los consorcios, ya que, existe una controversia respecto al sistema de participación de un consorcio ya que estas se crean de forma específica para satisfacer un objetivo en común, sin embargo, al término de esta no se cumplen las formalidades necesarias para su liquidación contable y tributaria.
- b. El saldo a favor del Tributo incide en el principio de razonabilidad, sin embargo, los integrantes de los consorcios considerar que las declaraciones

juradas de la determinación de la obligación tributaria por parte de la SUNAT no recogen la totalidad de sus operaciones de costo y gasto incurridos en un ejercicio gravable.

- c. Los ingresos operativos inciden en la planificación operativa de los consorcios, porque, una de las limitantes de la planificación empresarial, es no usar herramientas de gestión, como puede ser en este caso en particular, el uso de la determinación de los ingresos operativos proyectados para la toma de decisiones, durante el año fiscal.
- d. El comprobante de Pago tiene una relación con el control administrativo tributario de los consorcios, porque, existe una limitante respecto a la aplicación de tecnologías de procesamiento de datos para realizar la emisión de sus comprobantes de pago y conocimiento respecto a la obligación como emisor electrónico.
- e. El activo fijo se relaciona con el principio de proporcionalidad de los consorcios, sin embargo, se cuenta con una limitante respecto a la contabilización de las horas máquina de explotación o uso de edificación respecto a cuanto estas deben generar cómo ingresos proyectados en un ejercicio fiscal.
- f. La capacidad financiera se relaciona con el cumplimiento tributario de los consorcios, sin embargo, tenemos que esta información respecto a las obligaciones tributarias no es utilizada como una herramienta financiera para la obtención de créditos u otros productos similares.
- g. Se ha logrado establecer que la calificación de sujeto sin capacidad operativa incide en la gestión administrativa tributaria de los consorcios en la región de Ayacucho, como bien se regula en el Decreto Legislativo N.º 1532 el procedimiento de atribución de la condición de SSCO, no debe vulnerar derechos de defensa del contribuyente el mismo que debe estar en resguardo

de la proporcionalidad y razonabilidad de sus operaciones económicas de su actividad principal.

6.1. Recomendaciones

- a. Conociendo que el principio de empresa en marcha incide en el sistema de participación de los consorcios, es necesario, que la Administración Tributaria debe cautelar y proteger el cumplimiento de las formalidades de liquidación respecto a la consorcios con contabilidad independiente, establecidos en la Ley n.º 26887 Ley General de Sociedades, por lo que, es imperante el cumplimiento de la formalidad de liquidación en el marco de la norma tributaria y ley general de sociedades debe tener el acompañamiento por la Administración Tributaria fisco con la finalidad de mitigar las empresas fantasmas y/o de cascarón que son ventanas para la creación de sistemas de elusión y evasión fiscal.
- b. Se sabe que el saldo a favor del tributo incide en el principio de razonabilidad de los consorcios, deben de mejorar la identificación de los gastos y costos que deben ir en las declaraciones juradas de la determinación de la obligación tributaria, en consideración a las erogaciones, con la finalidad de formalizarlas ciertas actividades en la medida que podamos acreditar el IGV de gastos y/o compras y las erogaciones incurridas en sus actividades en conjunto, asimismo, se debe potenciar el conocimiento respecto a las diversas declaraciones juradas que brinda la SUNAT.
- c. Conociendo que los ingresos operativos inciden en la planificación operativa de los consorcios, se debe promover la importancia que la planificación operativa incide en el conocimiento contable y empresarial, asimismo, debemos ampliar nuestros horizontes para realizar actividades de planificación a nivel tributario, financiero y de costos, como una práctica sistemática en el tiempo, como pueden ser: bimestral, trimestral, semestral y

anual, por lo que, por lo que, resaltamos la importancia de conocer las herramientas de gestión financiera para la toma de decisiones.

- d. Conociendo que el comprobante de pago incide en el control administrativo tributario de los consorcios, en respuesta a las exigencias por parte de la Administración Tributaria incide en la implementación de la TIC's de forma unilateral a los contribuyentes para el procesamiento de su información y determinación de la obligación tributaria en tiempo real, en ese sentido, la SUNAT como ente rector, debe de realizar acciones masivas de comunicación respecto a los requerimientos formales y sustanciales de las operaciones de compra y ventas, en el procedimiento de atribución de la condición de Sujetos Sin Capacidad Operativa.

- e. Sabiendo, que el activo fijo se relaciona con el principio de proporcionalidad de los consorcios, sus integrantes deben de implementar factores de medición idóneos para la facilitar la contabilización de la utilización de activos y edificaciones en respuesta a su actividad principal declarada ante la SUNAT, con la finalidad de deducir la carga fiscal al momento de determinar la obligación tributaria.

- f. Se conoce que la capacidad financiera se relaciona con el cumplimiento tributario de los consorcios, es importante que los sujetos administrados por la SUNAT, en especial los consorcios, deben reconocer la importancia de las exigencias contemporáneas de la Administración Tributaria, respecto a la presentación de declaraciones juradas tributarias que determinan la determinación de la obligación tributaria, como una estrategia financiera, con el objetivo de obtener financiamiento del sistema financiero nacional para nuestras actividades operativas e incrementar el patrimonio de los consorcios o sus participantes.

- g. Sabiendo que el procedimiento de la condición de Sujeto sin Capacidad Operativa en marco del Decreto Legislativo n.º 1532 incide en la Gestión Administrativa Tributaria de los consorcios en la región de Ayacucho, se debe fortalecer el uso de la gestión administrativa como una herramienta preventiva en observancia a los principios de proporcionalidad y razonabilidad con el objetivo de mitigar los riesgos durante un futuro procedimiento de atribución de la condición de SSCO, asimismo, de prevenir en costos y gastos de infracciones y sanciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Aguilera Cruz, O. y Ruiz de la Peña, J. (2007). Sistema de administración de las capacidades. *Ciencias Holguín*, 13(1), 1-8.
<https://www.redalyc.org/pdf/1815/181517922005.pdf>
- Altamirano, Y., & Iberico, N. (2018). *La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPEs del sector confecciones en el Parque Industrial N° 1 de Huaycán - Ate, Lima 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Unión]. Repositorio Institucional.
https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/1278/Yessenia_Tesis_Titulo_2018.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Alva Matteucci, M. (2022). Los sujetos sin capacidad operativa. *Actualidad Empresarial*, 492, 1-6. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/wp-content/uploads/sites/320/2022/04/SUJETOS-SIN-CAPACIDAD-OPERATIVA-SSCO.pdf>
- Apaza Meza, Mario (2017) Análisis Financiero Para la Toma de Decisiones, *Instituto Pacífico S.A.C.* 2017-12127.
- Araoz Villena, L. A. y Ramírez-Gastón Seminario, A. (2010). Los Contratos de Colaboración Empresarial y de Asociación en Participación Celebrados entre Partes Domiciliadas en el País: su Tratamiento Tributario en la Ley del Impuesto a la Renta y en la Ley del Impuesto General a las Ventas. *Derecho y Sociedad, Asociación Civil*. 1(1), 1-11.
- Arias Montoya, L., Portilla, L. M., y Bernal Loaiza, M. E. (2008). Los costos y su manejo con el control estadístico de procesos, con ayuda de la distribución normal. *Scientia Et Technica*, 14(38), 259-263.
<https://www.redalyc.org/pdf/849/84903845.pdf>

- Arriaga-López, F., Martínez Orozco, E. Ávalos Cueva, D. (2018). La gestión administrativa en las microempresas de Arandas, Jalisco, México. *KRevista Ra Ximhai*, 1, 1-13. <https://www.redalyc.org/journal/461/46158064001/>
- Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (21 de marzo de 2019). *¿Crecimiento sostenible o sostenido?*. <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2019/03/crecimiento-sostenible-o-sostenido/>
- Barros Carvalho, Paulo (2007). *Curso de derecho tributario*, Madrid – España, Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Bea-Leyva, T., Muñoz-Gutierrez, S. y Sánchez-Oramas, L. (2023). Gestión del financiamiento a través de la aplicación del método de rentabilidades. *Ciencias Holguín*, 29(1). 1-6. <https://www.redalyc.org/journal/1815/181574471002/html/>
- Briozzo, A., Albanese, D., Pullés, Y., y Di Rocco, P. (2019). El papel del análisis financiero en la identificación de las incertidumbres sobre empresa en marcha. *Forum Empresarial*, 24(2), 33–56. <https://doi.org/10.33801/fe.v24i2.18177>
- Carrillo, M. (s/f). Operaciones no reales en el IGV. ¿Qué hacer ante el desconocimiento del crédito fiscal por parte de la Administración Tributaria? Edu.pe. Publicado el 7 de diciembre de 2023, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2023/12/07/operaciones-no-reales-en-el-igv-que-hacer-ante-el-desconocimiento-del-credito-fiscal-por-parte-de-la-administracion-tributaria/>
- Ccohuanqui Auccatinco, M. (2021). *Implementación del sistema de control interno y su influencia en la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco 2021*. [Tesis de posgrado, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Institucional de la USMP.

- Chang, H. (2015). Obras por Impuestos: Poderosa herramienta para la ejecución de obras de infraestructura. *Tiempo de Opinión*. https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2015/12/03/chang_obras_impuestos.pdf
- Chuye Coronado, E. y Cortéz Barrantes, P. C. (2021). *Gestión administrativa y su influencia en la implementación de recomendaciones de los informes de auditoría en la Municipalidad Provincial de Ayabaca 2021*. [Tesis de posgrado, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Institucional de la USMP.
- Congreso de la República del Perú (2001) Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Diario Oficial El Peruano de 11 de abril de 2001. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H805476>
- Correa-Mejía D., Vélez Cardona N. y Murillo Palacios M. (2021). Los indicadores financieros: Herramienta para evaluar el principio de negocio en marcha. *Desarrollo Gerencial*, 13(2), 1-24. <https://doi.org/10.17081/dege.13.2.4882>
- Cuaical Martínez, Max Alexander y Herrera Moreno, Luis Fernando (2018). *Directrices para los Contribuyentes sobre sus derechos frente a las relaciones con las Administraciones Tributarias en el Ecuador*. Trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Magister en Administración Jurídico, Tributaria y Financiera. Instituto de Investigación y Posgrado. [Universidad Central del Ecuador] Repositorio Institucional - Quito: UCE. 77 p. <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/674a8954-e35f-4b9f-a9e3-56e3d9a05d9d>
- Daza Mercado, M. (2022). Ética y actitudes hacia el cumplimiento tributario en el Estado de Jalisco, México. *Revista CIMEXUS Vol. 17(1)*, 39-64.
- Díaz, O., (2006). El Estado de Flujos de Efectivo y una administración eficiente del efectivo. *Contabilidad y Negocios: Revista del Departamento Académico de Ciencias Administrativas*, 1(1). 8-15. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5038278>
- Donoso, T. y Maravi, Y. (2018-03). *Efectos tributarios en la determinación del RAI en proceso de fusión de sociedades acogidas al 14B, bajo normas de armonización*.

[Universidad de Chile - Unidad de Post Grado] Repositorio Institucional Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/167997>

Durán Rojo, L., & Pachas Luna, E. (2021). Perspectivas del derecho fiscal comparado: Criptomonedas, transacciones y eventos impositivos. Tratamiento tributario en el Perú, problemas y recomendaciones. *IUS ET VERITAS*, (63), 288-314. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202102.015>

Faga, R. (2000). *Cómo profundizar en el análisis de sus costos para tomar mejores decisiones empresariales*. Buenos Aires: Granica.

Ferrer Quea, Alejandro (2017). Análisis y Aplicación del PCGE concordado con las NIIF Volumen I, Lima: Instituto Pacifico S.A.C., 2017-08581.

Gallardo Quiroz, M. (2021). El saldo a favor del impuesto a la renta y la compensación – límites. *Especial*. 1(1), 129-133.

García Jimenez, L., Narváez Zurita, C. y Erazo Álvarez, J. (2019). Gestión integral de activos fijos con enfoque en el control contable administrativo. *Visionario Digital*, 3(2). 305-328. https://www.researchgate.net/publication/333349359_Gestion_integral_de_activos_fijos_con_enfoque_en_el_control_contable_administrativo

García Pérez Lema, D., Marín, S., & Martínez, F. J. (2006). La contabilidad de costos y rentabilidad en la Pyme. *Contaduría y Administración*, (218), 39-59. <https://www.redalyc.org/pdf/395/39521803.pdf>

Gruson, A. (2020). Innovación y dinamismo societal. *Juntos en la acción popular*, 1, 1-45. <https://sociologia.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/sites/13/2023/05/Gruson-Alberto-Innovacion-y-dinamismo-societal.pdf>

Gutiérrez González, D. F. (2013). *Planeación financiera y gestión del valor*: Ecoe Ediciones. <https://www.ecoediciones.com/autor/diego-francisco-gutierrez-gonzalez/>

Hernández Álvarez, M. (7 de julio de 2020). *La importancia del control en la administración*. <https://www.uic.mx/noticias/la-importancia-del-control-en-la-administracion/#:~:text=El%20control%20en%20el%20proceso,establecer%20las%20medidas%20correctivas%20necesarias>.

Hernández Madrigal, M. (2017). Sistemas de control de gestión y de medición del desempeño: Conceptos básicos como marco para la investigación. *Ciencia y Sociedad*, 42(1), 111-124. <https://www.redalyc.org/journal/870/87050902009/html/>

Hincapié Gómez, M. B. (2014). Los principios rectores del derecho tributario. *Nuevo Derecho*, 10(15), 1-9. <https://www.redalyc.org/pdf/6697/669770726005.pdf>
<https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/b4a3d3d5-59a7-4439-82f8-8ef934e4c50c>

Hurtado Barazorda, K., Estrada Araoz, E. G., Gallegos Ramos, N. A., & Velasquez Giersch, L. (2023). Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de Puerto Maldonado Perú. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(2), 187-193. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v15n2/2218-3620-rus-15-02-187.pdf>

Inga Llenez, E. R. y Yaguache Aguilar, M. F. (2022). La hipótesis de negocio en marcha en base a informes de auditoría. *Revista Internacional de Cultura Visual*, 1(1), 2-14. <https://doi.org/10.37467/revvisual.v9.3762>

Instituto Aduanero y Tributario (2022), *Compendio Tributario para Estudiantes Código Tributario Ejercicio 2022*, Superintendencia Nacional de Aduanad y de Administración Tributaria – SUNAT, <https://iat.sunat.gob.pe/sites/default/files/documentos/2023/08/archivos/ccte04.pdf>

Jaimes Martínez, C. (2020). *Adopción de la facturación electrónica y su influencia en la organización. Caso de estudio: entidad del sector agropecuario*. [Tesis de

- posgrado, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio institucional Biblioteca Digital. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/78536>
- Jaimes, F. (2023). Los contratos de colaboración empresarial y sus efectos en los convenios de doble imposición. *Revista de Derecho Fiscal*, (22). <https://doi.org/10.18601/16926722.n22.02>
- Lozano, G., y Tenorio, J. (2015). El sistema de control interno: una herramienta para el perfeccionamiento de la gestión empresarial en el sector construcción. *Accounting power for business*, 1(1), 49-59. https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/896
- Martínez, J. I., & Zúñiga Urbina, F. (2011). El principio de razonabilidad en la jurisprudencia del tribunal constitucional. *Estudios Constitucionales*, 9(1), 199-226. <https://www.redalyc.org/pdf/820/82019098007.pdf>
- Martner, R. (2008). *Planificar y presupuestar en América Latina*. CEPAL. LC/L.2859-P-2008-p.11-23. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/6897>.
- Matos Ingaruca, C. y Chauca Castro, W. (2023). La planificación, el presupuesto y la gestión pública en el Perú. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 7(4). 3046-3062. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7154
- Mejía-Flores, O., GarcíaQuimiz, E. y Padilla-Hidalgo, M. (2020). La evasión tributaria en América Latina, *Polo del Conocimiento*, 43(5). 939-949. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7518077>
- Mercapide, G. y Albanese, D. (2018). Principio de empresa en marcha en el informe del auditor. *Revista CEA*, 3(2). 74-98.
- Mesa Agudelo, L. (2021). *Implementación del módulo de activos fijos en la empresa Diego López S.A.S.* [Tesis de posgrado, Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria]. Repositorio Institucional. <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/2943/10.IMPLEMENTACI%C3%93N%20-YefersonMarquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Mestre López, J. D. (2022). *Planificación financiera como herramienta de gestión empresarial en las procesadoras de sal del municipio de Maicao*. [Tesis de posgrado, Universidad de la Guajira]. Repositorio Institucional. <https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/bitstream/handle/uniguajira/689/MONOGR AFIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, (2013). Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Por el cual se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. Diario Oficial el Peruano del 22 de junio de 2013. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>
- Morales Corozo, J. P. (2022). Capacidad operativa de la gestión de desechos sólidos en el cantón Gonzalo Pizarro, Ecuador, *Sapienza: International Journal of Interdisciplinary Studies*, 3(1), 518-527. <https://journals.sapienzaeditorial.com/index.php/SIJIS/article/view/240>
- Obando Changuán, M. P., (2020). Capacitación del talento humano y productividad: Una revisión literaria. *ECA Sinergia*, 11(2), 166-173. https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v11i2.2254
- Ortiz Basauri, C. (2021). Control de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en Obras por Impuestos, 2019. *Quipukamayoc*, 29(59), 17-24. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-81962021000100017
- Palacio A., Guadalupe J., Mantilla D., Revelo E. (2018) *Utilización de controles, auditorías administrativas y sistemas de gestión de la calidad en las PYMES. - Use of controls, administrative audits and quality management systems inside SMEs* CienciAmérica. Universidad Indoamérica de Quito - Ecuador 7(1): 1-14 <http://201.159.222.118/openjournal/index.php/uti/article/view/154/145>
- Palacios Ronda, E. (2016). Indicadores de responsabilidad tributaria en las fundaciones acogidas a la Ley 49/2002. Especial referencia a las fundaciones de competencia estatal. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, (88), 126-164.

- Parra, C., Márquez, B., Sánchez, L., y Mora, N. (2022). Gestión administrativa en el desempeño laboral de las empresas de Delivery-Cantón Machala. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(5), 30-43.
https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1299
- Pellicer Durán, R.G. Castellanos Pallerols, G. M. (2023). Procedimiento de planificación operativa como alternativa de articulación de los niveles de la planificación. *Retos De La Dirección*, 17(2), 1-25.
<https://revistas.reduc.edu.cu/index.php/retos/article/view/23204>
- Pérez Mejía, V. (2022). Análisis de la carga fiscal asociada al impuesto de renta de las personas naturales asalariadas en Colombia, 2012-2020, con enfoque de equidad. *Cuadernos de Contabilidad*, 23, 1-24.
<https://www.redalyc.org/journal/3836/383674638002/html/>
- Presidencia de la República de Perú. (2022). Decreto Legislativo N° 1532 de 2022: Se regula el procedimiento de atribución de la condición de sujeto sin capacidad operativa. Diario Oficial el Peruano del 19 de marzo del 2022.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2049959-2>
- Quilia Valerio, J., Alfaro Memdoza, J., Riveros Avila, M. (2023). Fiscalización de los ingresos no declarados de personas naturales por parte de la sunat: análisis peruano. *Mundo Contable Empresarial*, 2(1), 35-44.
<https://revistasccplalibertad.org/index.php/mce/article/view/10/9>
- Quintana Marcó, I. y Alvarado Rodríguez, L. (2020-09). *Tributación de los contratos de asociación y cuentas en participación, Parte I Análisis legal de los contratos de asociación y cuentas en participación. Parte II Evolución de tratamiento tributario de estos contratos y sus efectos impositivos*. [Universidad de Chile - Unidad de Post Grado] Repositorio Institucional Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179814>
- Quintana Marcó, I. y Alvarado Rodríguez, L. (2020-09). *Tributación de los contratos de asociación y cuentas en participación*. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179814>

- Ramírez Villanueva, N. L (2023). *Gestión administrativa y la capacidad operativa en las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas, 2023*. [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/133935/Ramirez_V_NL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Real Academia Española (09 de mayo de 2024) *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/evasi%C3%B3n-fiscal>
- Reddy, R., Bruhn, M. y Tan C. (2013). *Capacidades financieras en Colombia: resultados de la encuesta nacional sobre comportamientos, actitudes y conocimientos financieros*. Washington. Banco Mundial. <https://www.bancomundial.org/content/dam/Worldbank/document/LAC/Capacidades%20Financieras%20en%20Colombia.pdf>
- Rincón-Soto, C. y Gómez-Villegas, M. (2021). La medición a valor razonable en activos fijos. Caso empresas de servicios públicos domiciliarios cotizadas en Colombia. *Cuadernos de Contabilidad*, 22, 1-18. <https://www.redalyc.org/journal/3836/383674637015/html/>
- Robles, P. y Robles, N. (2022). Gestión administrativa en la aplicación de las normas internacionales de información financiera en las pequeñas y medianas empresas. *Transitare*, 8(1). <http://transitare.anahuacoaxaca.edu.mx/index.php/Transitare/article/view/147>
- Rufino Saldarriaga, S. G. y Gonzales Rentería, Y. G. (2024). El financiamiento y su efecto en la rentabilidad de las pequeñas y medianas empresas del Perú, caso: La Choza Negocios y Servicios Generales E.I.R.L. Tambogrande, 2023. *Revista Científica Emprendimiento Científico Tecnológico*, 5, 1-25. <https://revista.ectperu.org.pe/index.php/ect/article/view/156/172>
- Santos Jiménez, N. (2008). Decisión de Comprar o Alquilar Activos Fijos. *Industrial Data*, 11(2), 9-17. <https://www.redalyc.org/pdf/816/81619829002.pdf>

- Sapag, M. A. (2008). El principio de proporcionalidad y de razonabilidad como límite constitucional al poder del estado: un estudio comparado. *Díkaion*, 22(17), 157-198. <https://www.redalyc.org/pdf/720/72011607008.pdf>
- Solís, J., Bucheli, X., y Manjarrez, N. (2021). Gestión administrativa de aplicaciones móviles y su efecto en la comercialización de productos de consumo masivo en el cantón Quevedo. *Revista Científica Ecociencia*, 8(3), 1–16. <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/view/516>
- Suaza Estrada, E. J., y Martínez Márquez, W. (2016). Tipologías y patologías de Estado. Otra lectura frente a la formación y prácticas de lo estatal. *Estudios Políticos*, (48), 52-72. <https://www.redalyc.org/pdf/164/16443492004.pdf>
- SUNAT (07 de mayo de 2019). *01. Concepto y características del Sistema de Emisión SEE – SOL*. Recuperado de 83 <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/comprobantes-depago-empresas/comprobantes-de-pago-electronicos-empresas/see-sol/1-concepto-y-caracteristicas-del-sistema-de-emision-see-sol>
- SUNAT (2021). *Cartilla de comprobantes físicos para empresas*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1687046/Cartilla%20-%20Comprobantes%20de%20Pago%20F%C3%ADsicos.pdf.pdf>
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (2010) *Programa de asesoría a docentes sobre el rol y funcionamiento del sistema financiero, de seguros, AFP y unidad de inteligencia financiera*. cuarta edición.
- Tribunal Fiscal, (2009) Resolución 00986-2-2009, Expediente 3306-2007, Sesión de Pleno Jurisdiccional del Ministerio de Economía y Finanzas. https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/Descargas.htm?fullpath=http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2009/2/2009_2_00986.pdf|2_009_2_00986
- Tribunal Fiscal, (2010) Resolución 06011-3-2010, Expediente 13046-2008, Sesión de Pleno Jurisdiccional del Ministerio de Economía y Finanzas. https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/Descargas.htm?fullpath=http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2010/3/2010_3_06011.pdf|3_06011_3_06011

- [f.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal Fiscal/PDFS/2010/3/2010_3_06011.pdf](http://f.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2010/3/2010_3_06011.pdf)
[|2010_3_06011|](http://f.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2010/3/2010_3_06011.pdf)
- Tribunal Fiscal, (2014) Resolución 09902-8-2014, Expediente 13071-2013, Sesión de Pleno Jurisdiccional del Ministerio de Economía y Finanzas. [https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/Descargas.htm?fullpath=http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal Fiscal/PDFS/2014/8/2014_8_09902.pdf](https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/Descargas.htm?fullpath=http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2014/8/2014_8_09902.pdf)
[|2014_8_09902](https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/Descargas.htm?fullpath=http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2014/8/2014_8_09902.pdf)
- Valenzuela Baraona, J. (2001). *Elusión tributaria. Normas antielusivas y facultades fiscalizadoras otorgadas al Servicio de Impuestos Internos, en relación al impuesto a la renta.* [Universidad de Chile - Unidad de Post Grado] Repositorio Institucional Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107272>
- Vallejos López, J. (2018). *Sociedades instrumentales y la evasión de impuestos, caso transacciones supuestas o inexistentes.* Trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Magister en Administración Jurídico, Tributaria y Financiera. *Instituto de Investigación y Posgrado* [Tesis de posgrado, Universidad Central del Ecuador] Repositorio Institucional. Quito: UCE. 54 p.
- Villanueva Gutiérrez, W. (2014). Los hechos gravados en el IVA en el derecho comparado. *Derecho PUCP*, 72, 223-239. <https://www.redalyc.org/pdf/5336/533656137011.pdf>
- Villegas Moreno, J. L., (2002). El consorcio administrativo en el ámbito local venezolano aproximación a una descentralización cooperativa. *Provincia*, (8), 99-109. <https://www.redalyc.org/pdf/555/55500806.pdf>
- Yacolta Estares, Daniel, Jorge Bravo Cucci y César Gamba Valega (2012), *Tratado de derecho procesal tributario*, Lima: Pacífico Editores SAC.
- Zapata Torres, K. L., Medina Quintero, J. M., y Loera González, Y. (2015). Participación de directivos y usuarios en los sistemas de información contable para la competitividad y toma de decisiones. *RECAI Revista de Estudios en Contaduría, Administración e Informática*, 4(9), 46-66. <https://www.redalyc.org/pdf/6379/637967186003.pdf>

ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de Consistencia

TITULO: SUJETOS SIN CAPACIDAD OPERATIVA EN EL MARCO DE LA LUCHA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA - D.L. 1532 Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA DE LOS CONSORCIOS, EN LA REGIÓN AYACUCHO, PERIODO 2023.

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Dimensiones e Indicadores	Metodología
<p>¿De qué manera la atribución como Sujetos sin Capacidad Operativa incide en la gestión Administrativa tributaria de los consorcios en el rubro de construcción, en la región Ayacucho, periodo 2023?</p>	<p>Establecer, si la atribución como Sujeto sin Capacidad Operativa incide en la Gestión Administrativa tributaria de los consorcios en el rubro de construcción, en la región Ayacucho, periodo 2023.</p>	<p>La atribución de calificación de sujeto sin capacidad operativa incide favorablemente en la gestión administrativa tributaria de los consorcios en el rubro de construcción en la región de Ayacucho, periodo 2023.</p>	<p><u>Variable Independiente</u></p> <p>X: Sujetos sin capacidad operativa</p>	<p>1. Diseño metodológico Investigación no experimental, cuyo diseño metodológico es el transeccional correlacional.</p> <p>2. Tipo de investigación Aplicada.</p> <p>3. Nivel de investigación Exploratorio, descriptivo y explicativo</p> <p>4. Población y muestra La población que conformará la investigación estará delimitada por 641 consorcios en el rubro de construcción de la región de Ayacucho. Se utilizará la fórmula de muestreo aleatorio simple propuesto por R.B Ávila Acosta en su libro "Metodología de la investigación".</p> $n = \frac{(1.96)^2 * (0.5) * (0.5) * (641)}{(1.96)^2 * (0.5) * (0.5) + (641) * (0.05)^2}$ <p>Donde: Z: 1.96 P: 0.5 Q: 0.5 E: Margen de error 5% N: Población n: Tamaño óptimo de muestra Entonces, a un nivel de confianza de 95% y 5% como margen de error "n" es: 240</p> <p>5. Técnicas de recolección de datos Encuesta y cuestionario</p> <p>6. Técnicas para el procesamiento de la información. Statistical Package for the Social Sciences, conociendo por sus siglas de SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 28, versión en español.</p>
<p><u>Problemas específicos</u></p> <p>a) ¿En qué medida el principio de empresa en marcha incide en el sistema de participación?</p> <p>b) ¿De qué manera el saldo a favor del tributo incide en el principio de razonabilidad?</p> <p>c) ¿De qué manera los ingresos operativos proyectados se relacionan con la planificación operativa?</p> <p>d) ¿En qué medida los comprobantes de pago inciden en el control administrativo tributario?</p> <p>e) ¿De qué manera los activos fijos corrientes inciden en el principio de proporcionalidad?</p> <p>f) ¿En qué medida la capacidad financiera incide en el cumplimiento tributario?</p>	<p><u>Objetivos específicos</u></p> <p>a) Determinar si el principio de empresa en marcha incide en el sistema de participación de los consorcios.</p> <p>b) Establecer si el saldo a favor del tributo incide en el principio de razonabilidad de los consorcios.</p> <p>c) Determinar si, los ingresos operativos proyectados inciden en la planificación operativa de los consorcios.</p> <p>d) Establecer si, los comprobantes de pago inciden en el control administrativo tributario de los consorcios.</p> <p>e) Determinar si, los activos fijos corrientes inciden en el principio de proporcionalidad de los consorcios.</p> <p>f) Establecer si, la capacidad financiera se relaciona en el cumplimiento tributario de los consorcios.</p>	<p><u>Hipótesis específicas</u></p> <p>a) El principio de empresa en marcha incide en el sistema de participación de los consorcios.</p> <p>b) El saldo a favor del tributo inciden en el principio de razonabilidad de los consorcios.</p> <p>c) Los ingresos proyectados inciden en la planificación operativa de los consorcios.</p> <p>d) Los comprobantes de pago inciden en el control administrativo tributario de los consorcios.</p> <p>e) Los activos fijos corrientes inciden en el principio de proporcionalidad de los consorcios.</p> <p>f) la capacidad financiera se relaciona con el cumplimiento tributario de los consorcios.</p>	<p>X1: Principio Empresa en Marcha</p> <p>X2: Saldo a favor del tributo</p> <p>X3: Ingresos operativos.</p> <p>X4: Comprobante de Pago.</p> <p>X5: Activos fijos.</p> <p>X6: capacidad financiera.</p> <p><u>Variable Dependiente</u></p> <p>Y: Gestión Administrativa tributaria.</p> <p>Y1: Sistema de Participación.</p> <p>Y2: Principio de razonabilidad.</p> <p>Y3: Planificación operativa</p> <p>Y4: Control administrativo</p> <p>Y5: Principio de proporcionalidad</p> <p>Y6: Cumplimiento tributario</p>	

ANEXO N° 02: Encuesta

Encuesta de recopilación de información - Trabajo de Investigación: "SUJETOS SIN CAPACIDAD OPERATIVA EN EL MARCO DEL D.L. N° 1532 Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LOS CONSORCIOS, EN LA REGIÓN DE AYACUCHO, PERIODO 2023"

Mediante el presente formulario, se busca recopilar información respecto a conocimientos de gestión administrativa tributaria de los contribuyentes en el rubro de construcción, en relación al procedimiento de atribución como "Sujetos sin capacidad operativa" ejercida por la Administración Tributaria.

En ese sentido, se presentarán 22 preguntas cada una con 5 alternativas, con la finalidad de medir el nivel de conocimiento de los diversos aspectos conceptuales objeto de estudio.

1. ¿Considera usted, que las empresas dedicadas al rubro de ejecución de obras son en su mayoría consorcios?

- a) Casi siempre verdad.
- b) Usualmente verdad.
- c) Ocasionalmente verdad.
- d) Usualmente no verdad.
- e) casi nunca verdad.

2. ¿Considera usted, que los consorcios dedicados a la actividad de ejecución de obras, resulta importante que el inicio de actividades y/o operaciones debe de coincidir con el inicio contractual en relación a la fecha de constitución de un consorcio?

- a) Muy importante.
- b) Importante.
- c) Moderadamente importante.
- d) De poca importancia.
- e) Sin importancia.

3. ¿Cree usted, que la actividad de construcción genera mayor saldo a favor del IGV (crédito fiscal) por la naturaleza de sus operaciones?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indeciso.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

4. ¿Usted considera que la declaración mensual mediante el formulario Virtual N° 621 IGV_Renta Mensual recoge la realidad de sus operaciones de costo y gasto de todas sus operaciones gravadas con el IGV?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indeciso.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

5. ¿Con que frecuencia usted realiza la proyección de sus Ingresos brutos proyectados por contrato(s) y/o por cada valorización durante un ejercicio gravable?

- a) Muy frecuentemente.
- b) Frecuentemente.
- c) Ocasionalmente.
- d) Raramente.
- e) Nunca.

6. ¿Con que frecuencia usted, realiza la proyección de su utilidad operativa en respuesta de los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra, por contrato(s) y/o valorización emitida durante un ejercicio gravable?

- a) Muy frecuentemente.
- b) Frecuentemente.
- c) Ocasionalmente.
- d) Raramente.
- e) Nunca.

7. ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, desde cuando es sujeto obligado a la emisión de comprobantes de pago de forma electrónica?

- a) Muy importante.
- b) Importante.
- c) Moderadamente importante.
- d) De poca importancia.
- e) Sin importancia.

8. ¿Usted considera importante conocer como contribuyente, las circunstancias y motivos en donde se puede emitir un comprobante de contingencia, durante el ejercicio de sus actividades?

- a) Muy importante.
- b) Importante.
- c) Moderadamente importante.
- d) De poca importancia.
- e) Sin importancia.

9. ¿Usted considera relevante, que los integrantes de un consorcio dedicado al rubro de construcción, deben de contar con inmueble, maquinaria y equipos propios y estas a su vez ser declarados ante la Administración Tributaria?

- a) Muy importante.
- b) Importante.
- c) Moderadamente importante.
- d) De poca importancia.
- e) Sin importancia.

10. ¿Considera usted, que para los integrantes del consorcio durante la ejecución de obra, es importante contar con edificaciones para actividades administrativas u otros relacionados dentro de la jurisdicción del domicilio fiscal declarado por sus integrantes?

- a) Muy importante.
- b) Importante.
- c) Moderadamente importante.
- d) De poca importancia.
- e) Sin importancia.

11. ¿Usted considera relevante, que la obtención de financiamiento por préstamos financieros de los integrantes de los consorcios dedicados a la actividad de construcción se relaciona con su capacidad operativa en un ejercicio gravable?

- a) Muy importante.
- b) Importante.
- c) Moderadamente importante.
- d) De poca importancia.

e) Sin importancia.

12. ¿Considera usted, importante el conocer el uso eficiente y eficaz de los títulos valores con el objetivo de obtener financiamiento para sus operaciones de un consorcio dedicado al rubro de construcción?

- a) Muy importante.
- b) Importante.
- c) Moderadamente importante.
- d) De poca importancia.
- e) Sin importancia.

13. ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio sin contabilidad independiente?

- a) Muy importante.
- b) Importante.
- c) Moderadamente importante.
- d) De poca importancia.
- e) Sin importancia.

14. ¿Usted considera importante conocer quien asume la representación administrativa y tributaria en un consorcio con contabilidad independiente?

- a) Muy importante.
- b) Importante.
- c) Moderadamente importante.
- d) De poca importancia.
- e) Sin importancia.

15. ¿Usted considera relevante que los costos y gastos incurridos durante la ejecución de obra en un ejercicio gravable, son el reflejo real del contenido de las diversas declaraciones de determinación de la obligación tributaria?

- a) Casi siempre verdad.
- b) Usualmente verdad.
- c) Ocasionalmente verdad.
- d) usualmente no verdad.
- e) Casi nunca verdad.

16. ¿Usted, conoce cuál es la fuente productora de renta principal como contribuyente y/o integrante de un consorcio?

- a) Casi siempre verdad.

- b) Usualmente verdad.
- c) Ocasionalmente verdad.
- d) usualmente no verdad.
- e) Casi nunca verdad.

17. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, con cuanta frecuencia realiza la proyección de sus ingresos durante el ejercicio fiscal?

- a) Muy frecuente.
- b) Frecuentemente.
- c) Ocasionalmente.
- d) Raramente.
- e) Nunca.

18. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio con cuanta frecuencia elabora un flujo de caja proyectado para la toma de decisiones durante la ejecución de obra durante el ejercicio gravable?

- a) Muy frecuente.
- b) Frecuentemente.
- c) Ocasionalmente.
- d) Raramente.
- e) Nunca.

19. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cuales son las obligaciones formales respecto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indeciso.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

20. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, conoce cual es la obligación sustancial respeto al sustento de sus operaciones de costo y gasto, así como de sus ingresos?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indeciso.
- d) En desacuerdo.

e) Totalmente en desacuerdo.

21. ¿Usted considera que, es proporcional la carga fiscal respecto a los tributos que gravan operaciones comerciales en el rubro de construcción al momento de determinar la obligación tributaria de forma mensual y/o anual, según corresponda hacia la Administración Tributaria?

a) Totalmente de acuerdo.

b) De acuerdo.

c) Indeciso.

d) En desacuerdo.

e) Totalmente en desacuerdo.

22. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio dedicado al rubro de construcción (ejecución de obras) considera relevante conocer cuando es la fecha de inicio de la obligación tributaria?

a) Muy importante.

b) Importante.

c) Moderadamente importante.

d) De poca importancia.

e) Sin importancia.

23. ¿Usted, con cuanta frecuencia utiliza el sistema financiero para la bancarización de sus operaciones de ingreso, costo y gasto?

a) Muy frecuentemente.

b) Frecuentemente.

c) Ocasionalmente.

d) Raramente.

e) Nunca.

24. ¿Usted como contribuyente y/o integrante de un consorcio, considera importante conocer las obligaciones establecidas por la Administración Tributaria respecto a cronogramas de declaración y pago?

a) Muy importante.

b) Importante.

c) Moderadamente importante.

d) De poca importancia.

e) Sin importancia.

ANEXO N° 03: Opinión de Expertos



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad de
Ciencias Contables,
Económicas y Financieras
Unidad de Posgrado

INSTRUMENTO DE OPINIÓN DE EXPERTOS

DATOS GENERALES

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Apellidos y Nombres del Informante	Cargo o institución donde Labora	Código de instrumento de evaluación	Autor del Instrumento																																																																														
Galindo Huamaní Emilio	Gobierno Regional de Ayacucho	001	Juan Carlos Huamani Rocha																																																																														
Título: SUJETOS SIN CAPACIDAD OPERATIVA EN EL MARCO DE LA LUCHA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA - D.L. 1532 Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LOS CONSORCIOS, EN LA REGIÓN DE AYACUCHO, PERIODO 2023																																																																																	
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente										Regular										Buena										Muy buena										Execlente																																							
		0	8	11	18	21	28	31	38	41	48	51	58	61	68	71	78	81	88	91	98	0	8	11	18	21	28	31	38	41	48	51	58	61	68	71	78	81	88	91	98	0	8	11	18	21	28	31	38	41	48	51	58	61	68	71	78	81	88	91	98	0	8	11	18	21	28	31	38	41	48	51	58	61	68	71	78	81	88	91	98
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Técnicamente aplicable el cuestionario.

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lugar y Fecha	DNI N°	Firma del experto informante	Teléfono N°
Ayacucho, 26 de marzo de 2024	40173893		966143322

INSTRUMENTO DE OPINIÓN DE EXPERTOS
DATOS GENERALES
I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Apellidos y Nombres del Informante		Cargo o institución donde Labora	Código de instrumento de evaluación	Autor del instrumento																	
Dr. Richard Prado Ramos		Gerente General	002	Juan Carlos Huamani Rocha																	
Título: SUJETOS SIN CAPACIDAD OPERATIVA EN EL MARCO DE LA LUCHA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA - D.L. 1532 Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LOS CONSORCIOS, EN LA REGIÓN DE AYACUCHO, PERIODO 2023																					
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente				Regular				Buena				Muy buena				Excelente			
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en capacidades observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización lógica																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las variables																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos - científicos																				X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los indicadores e índices																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Técnicamente aplicable el cuestionario.

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: ...

Lugar y Fecha	DNI N°	Firma del experto informante	Teléfono N°
Ayacucho, 26 de marzo de 2024	28308823		966650060

 Ph.D. Richard Prado Ramos
 Contador Público Colegiado Certificado
 Nro. MAT - 017 - 309
 Reg. Nro. 5876

INSTRUMENTO DE OPINIÓN DE EXPERTOS
DATOS GENERALES
I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Apellidos y Nombres del Informante	Cargo o Institución donde Labora	Código de instrumento de evaluación	Autor del instrumento																			
Dr. Ronald Prado Ramos	Docente Universitario	002	Juan Carlos Huamani Rocha																			
Título: SUJETOS SIN CAPACIDAD OPERATIVA EN EL MARCO DE LA LUCHA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA - D.L. 1532 Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LOS CONSORCIOS, EN LA REGIÓN DE AYACUCHO, PERIODO 2023																						
INDICADORES	CRITERIOS	Escala de Evaluación																				
		Deficiente			Regular			Buena			Muy buena			Excelente								
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en capacidades observables																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia																					
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización lógica																					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las variables																					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos - científicos																					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los indicadores e índices																					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					X

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Técnicamente aplicable el cuestionario.

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: ...

Lugar y Fecha	DNI N°	Firma del experto informante	Teléfono N°
Ayacucho, 26 de marzo de 2024	41896255		985454974

 Dr. Ronald Prado Ramos
 Contador Público Colegiado Peruano
 N° MAT. 017 - 948
 RAJ - 035
 ROL - 080